

Edificio Siski.
Carrera 4 No. 72-35
Bogotá D.C. 110221, Colombia
Tel: (+57-1) 347-3611
Fax: (+57-1) 211 8650
(+57-1) 700 4814
Fax in U.S.A.: (1-305) 675 7743

CAVELIER

ABOGADOS

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

San Fernando Plaza
Carrera 43 A No. 1-50
Torre Protección, Oficina 652
Medellín, Colombia
Tels.: (57-4) 604 4794 Ext. 6729 / 6731
(57-1) 347-3611 Ext. 4001
Fax: (57-4) 604 4731

VERSIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

01

Folio No. _____

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

Calle 28 No. 13A-15

Bogotá D.C.

Min Comercio Industria y Turismo
Fecha: 2012-05-28 03:58:29 PM
No de Radicado: 1-2012-014028
No Folios: 247 Anexos
Trámite: REMISION DE DOCUMENTOS
SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

**Referencia.: Respuesta a requerimiento bajo la radicación
2-2012-015239.**

**Solicitud de revisión administrativa del derecho
antidumping impuesto a las importaciones de grapas en
tiras clasificadas en la subpartida 8305.20.00.00
originarias de la Republica Popular de China impuestas
mediante la resolución 1071 del 29 de abril de 2009.**

Respetada doctora Fernández:

Yo, Edna Sarmiento, mayor de edad, vecina de esta ciudad, abogada en ejercicio e identificada como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderada especial de la sociedad GENERAL METÁLICA S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Yumbo (Valle del Cauca), con NIT No. 890.307.172-7 y representada legalmente por Juan Carlos Schrader Ospina, todo de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta a la presente solicitud (en adelante GEMA), solicito respetuosamente a ese Ministerio:

- (i) Tener en cuenta este documento con sus respectivas copias y anexos en su versión Confidencial y Pública, en reemplazo de la solicitud radicada ante el Ministerio de Comercio Industria y Turismo el día 19 de abril de 2012. Esta solicitud incluye toda la información y las aclaraciones solicitadas por su despacho mediante su comunicado de abril 26 de 2012 con número de radicación 2-2012-015239.

- (ii) La revisión administrativa para modificar el derecho antidumping impuesto a las importaciones de grapas en tiras clasificadas en la subpartida arancelaria 8305.20.00.00 originarias de la Republica Popular de China. Eso según lo establecido en el artículo 62 del decreto 2550 en donde se establece que se podrá iniciar un proceso de revisión administrativa con el objetivo de determinar si existen cambios en las circunstancias que motivaron su imposición o aceptación, que sean suficientes para justificar la variación de tal determinación. la revisión administrativa del derecho antidumping para el producto "grapas en tiras", correspondientes a la subpartida arancelaria 8305.20.00.00 originarias de la República Popular China, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2550 de 2010. Como se demostrará a lo largo de este documento, existen cambios en las circunstancias que motivaron la imposición del derecho antidumping, que hacen necesaria la revisión y modificación del mismo para garantizar su efectividad. Precisamos que la solicitud no se refiere a medidas antielusión o revisión de derechos "examen quinquenal" del artículo 64 del Decreto 2550 de 2010.
- (iii) Que como consecuencia de la revisión se impongan derechos provisionales a las importaciones del producto "grapas en tiras", correspondientes a la subpartida arancelaria 83.05.20.00.00 originarias de la República Popular China, lo cual sugerimos sea elevar el precio base FOB de Us\$1.66 por kilo a Us\$ 4.03 por kilo, por las razones que se exponen a lo largo de esta solicitud.
- (iv) Que como consecuencia de la revisión anterior, se defina que el margen de dumping actual es de 109.8% y por lo tanto se aumente el derecho antidumping definitivo a las mencionadas importaciones provenientes de la República Popular China a una cantidad correspondiente a la diferencia entre un precio base FOB de Us\$ 4.03 por kilo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base, o en la cuantía que determine la Dirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Estas solicitudes se basan en los hechos, información y argumentos que se presentan a continuación, los cuales se exponen siguiendo los lineamientos dispuestos por ese Ministerio para este tipo de solicitudes.

1 INFORMACIÓN DEL PETICIONARIO

1.1 Razón social:

GENERAL METALICA S. A.

1.2 NIT:

890307172-7

1.3 Dirección:

Carrera 38 No. 11-25 Urbanización ACOPI

Yumbo, Valle del Cauca

1.4 Telefono (s):

PBX: (57-2) 6445555 - Gerencia Gral: (57-2) 6529200 / 01

1.5 Telefax No:

(57-2) 6647275

1.6 Correo electrónico:

jschrader@gema.com.co

1.7 Objeto social según certificado de existencia y representación legal:

La fabricación de productos industriales y derivados del alambre y flejes metálicos, la importación y la exportación de los mismos productos y en general todas las operaciones o negocios relacionados con las actividades anteriores o conexas con ellas.

1.8 Representante legal:

Juan Carlos Schrader Ospina

1.9 Número del documento de identificación del Representante Legal:

Cédula de ciudadanía No. 19.476.905 de Bogotá.

1.10 Nombre y cargo de la persona encargada de atender el asunto objeto de esta solicitud:

Cavelier Abogados
Atn. Edna Sarmiento
Cra. 4 No. 72-35
Tel. 3473611
Fax. 2118650

1.11 Accionistas y participación en la propiedad

GENERAL METALICA S. A.	PARTICIPACIÓN %
DAGMARMOELLER DE GORAYEB	40.97
TATIANA LEILA GORAYEB MOELLER	19.69
KARIM ALEX GORAYEB MOELLER	19.69
INVERSIONES GORAYEB& CIA S .C.	11.64
TATIANA GORAYEB& CIA EN C. S.	4.00
KARIM GORAYEB& CIA EN C. S.	4.00

- 1.12 Se anexa como Anexo 1 el certificado de existencia y representación legal de GEMA debidamente actualizado.
- 1.13 Se anexa igualmente como Anexo 2, carta de respaldo a esta solicitud, de parte de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI).

2. REPRESENTATIVIDAD

- 2.1 Según información de la Cámara FEDEMETAL de la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia (ANDI), la producción de grapas en tiras de GEMA equivale al 44.78% del total de la producción nacional para el 2010. Esta información se anexa con certificación de dicha entidad como Anexo 3 y Anexo 4, Atendiendo lo solicitado en su requerimiento de 26-04-2012, la certificación del Anexo 4 se presenta actualizada indicando el volumen de producción y su participación en el mercado nacional de grapas en tiras para el año más reciente, en el cual para el año 2011, General Metálica GEMA representa el 35.7% del mercado, C.A Mejía & Cia. S.A representa el 24.5% y Senco Latinoamérica S.A el 39.6%. De acuerdo a esta información solamente hay tres fabricantes de grapas en tiras en Colombia las cuales son GENERAL METALICAS.A, C.AMejia y SENCOLATINAMERICA S.A.

CAVELIER

ABOGADOS

2.2 C.A. Mejía & Cía. S.A., sociedad colombiana fabricante de grapas en tiras en Colombia, y SencoLatinamerica S.A. también fabricante de grapas en tiras, no se presentan como solicitantes directos de estas medidas antidumping. No obstante, se presentan sus cartas de respaldo a las pretensiones elevadas por GEMA en este escrito, las cuales se adjuntan en el Anexo 6. La información sobre la representatividad ha sido obtenida razonablemente con las fuentes disponibles, y aunque se hicieron los mejores esfuerzos para atender lo solicitado en su requerimiento de 26-04-2012, estimamos que la documentación que se ha aportado al expediente debidamente actualizada, permite cumplir con lo exigido por el numeral 1 del artículo 24 del Decreto 2550 de 2010 en cuanto a la indicación del volumen de producción para el año 2011.

Ruego tener en cuenta al Ministerio que el suministro de datos de C.A. MEJIA & CIA. Y SENCOLATINAMERICA S.A. trasciende al manejo del peticionario, pues ambas empresas apoyan a GEMA en la solicitud, pero no están tan involucradas como para suministrar información de su operación al mismo nivel de detalle que el peticionario (GEMA).

2.3 Por lo tanto, sumando la producción de GEMA (solicitante directo) y de C.A. Mejía y Senco (quienes apoyan la solicitud), se cuenta con el 99.8% de representatividad.

2.4 Las empresas productoras de grapas en tiras que no participan directamente como solicitantes son:

NOMBRE DE LA EMPRESA	DIRECCIÓN DOMICILIO
C.A. Mejía & Cía. S.A.	Cr. 48 No. 14-160 Medellín, Antioquia
SencoLatinamerica S.A.	Cll. 36 No. 66B - 46 Itagüí, Antioquia

3 INFORMACIÓN SOBRE LOS IMPORTADORES

Se presenta, como Anexo 7, cuadro con datos de contacto conocidos para el grupo de importadores de grapas en tiras. Esta información ha sido obtenida de las declaraciones de importación de la DIAN, con corte a Diciembre de 2011.

4 INFORMACIÓN SOBRE LOS EXPORTADORES

Se presenta, como Anexo 8 el cuadro con datos de contacto conocidos para el grupo de exportadores de China de grapas en tiras. Esta información ha sido obtenida de las declaraciones de importación de la DIAN, con corte a Diciembre de 2011.

5 INFORMACIÓN SOBRE LOS CONSUMIDORES EN COLOMBIA DEL PRODUCTO GRAPAS EN TIRAS

5.1 Consumidores finales

Los principales consumidores finales de grapas en tiras son oficinas de cualquier actividad económica, hogares, fábricas y tapicerías de muebles, industria de colchones y fabricación de estibas. El hecho de que las grapas, particularmente las estándar para oficina, sean bienes de consumo masivo hace que la relación de consumidores finales de grapas en tiras sea irrealizable. Se podría asegurar que la mayoría de colombianos son usuarios finales de grapas de un modo u otro. No obstante, se adjunta como Anexo 9 información sobre una selección de consumidores finales de grapas, el cual agradecemos sea tenido como información confidencial dada la importancia que esta base de datos puede representar para el desarrollo del negocio de GEMA.

5.2 Consumidores intermedios

Los principales intermediarios de grapas en tiras, son papelerías y distribuidores del sector mueble y la madera. Adjunto, en el Anexo 9, ese Ministerio podrá encontrar los datos de una selección de intermediarios de grapas. Su escogencia se ha realizado teniendo en cuenta su representatividad. Agradecemos que el listado contenido en el Anexo sea tenido como información confidencial dada la importancia que esta base de datos puede representar para el desarrollo del negocio de GEMA.

6 SIMILARIDAD E IDENTIFICACIÓN DE LOS PRODUCTOS

Este capítulo prueba que las grapas en tiras importadas desde la China son totalmente identificables en uso y calidad y por lo tanto directamente competidoras frente a las producidas nacionalmente.

6.1 Producto Importado

6.1.1. Identificación

- 6.1.1.1** La sub-partida arancelaria (NANDINA) del producto objeto de la presente solicitud es 83.05.20.00.00, Grapas en Tiras.
- 6.1.1.2** De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 3 de la Resolución 1071 del 29 de Abril del 2009, la Dirección de Comercio exterior debió iniciar el procedimiento para establecer descripciones mínimas a la subpartida 83.05.20.00.00, con el propósito de que la descripción sea clara, precisa e inequívoca, evitando la elusión del derecho y que por esta partida ingresen productos distintos que deberían ser clasificados por otra subpartida.
- 6.1.1.3** La unidad de medida aplicable a la sub-partida 83.05.20.00.00 es de kilogramos. Los valores expresados están en dólares de los Estados Unidos de América (USD)
- 6.1.1.4** De acuerdo con la información obtenida de las declaraciones de importación de la DIAN (2008 a 2011), las principales aduanas por las que ingresó el producto importado originario de China durante ese periodo fueron:

Buenaventura
Bogotá
Cartagena
Barranquilla
Santa Marta
Cali
Turbo
Medellín
Armenia

6.1.2. Descripción

6.1.2.1 Nombre comercial y técnico, modelo o tipo.

Grapas en tiras para usos tales como cierre de cajas de cartón, carpintería/tapicería y la oficina entre otros usos.

- 6.1.2.2** Características físicas y químicas (Ver Anexo 10 en donde se presenta una ficha técnica elaborada por un tercero independiente, la firma LOGROS, en donde analizan las grapas provenientes de China y las compara con aquellas producidas en

Colombia y México). Del análisis se puede observar la similitud entre ellas.

6.1.2.3 No existen normas técnicas que deba cumplir el producto chino para su ingreso al país, como tampoco se requiere de certificado de origen.

6.1.2.4 Usos:

Las grapas se pueden utilizar para el tapizado de los muebles, para fabricar las estibas y los huacales, para cerrar las cajas de cartón, para fijar alambres a los resortes de los colchones, para la oficina, para fijar el plástico de los invernaderos entre otros usos.

6.1.2.5 Insumos utilizados

Alambre bajo y medio carbono

Laca

Plastificante

Disolvente

Empaque Plegadiza

Empaque Corrugado

6.1.2.6 Las grapas chinas son producidas con una totalidad de insumos chinos, por lo cual no hay lugar a hablar de valor agregado nacional.

6.1.2.7 Las características del proceso productivo, la tecnología empleada, el transporte y la comercialización de las grapas en tiras chinas responden a procesos estándares universales. En el punto 6.2.1.9 haremos una reseña del proceso productivo y presentamos un diagrama del mismo.

6.2 Producto nacional:

6.2.1 Identificación y descripción

6.2.1.1 La sub-partida arancelaria (NANDINA) del producto objeto de la presente solicitud es 83.05.20.00.00, Grapas en Tiras.

6.2.1.2 La unidad de medida aplicable a la sub-partida 83.05.20.00.00 es de kilogramos. Los valores expresados están en dólares de los Estados Unidos de América (USD).

6.2.1.3 Nombre comercial y técnico, modelo o tipo.

Grapas en tiras para usos tales como cierre de cajas de cartón, carpintería/tapicería y la oficina entre otros usos.

6.2.1.4 Características físicas y químicas:

Las grapas son fabricadas a partir de acero (alambón) y estas tienen diferentes medidas según el tipo de herramienta que se utiliza para su aplicación como también los posibles usos.

La grapa puede ser fabricada con alambre recubierto en Galván o Cobre.

Las dimensiones de la grapa dependerán del diámetro del alambre que se utilice, como también del largo de la pata de la grapa y el ancho de su corona.

Los diámetros del alambre para hacer grapas pueden variar de 0.49mm hasta 1.8mm aproximadamente. Las coronas desde 5mm hasta 34.7mm y los largos de las patas desde 2.5mm hasta 64mm

Se incluye en el Anexo 11 un informe técnico sobre las características de las grapas producidas por GEMA, así mismo el ya mencionado Anexo 10 presenta un análisis técnico elaborado por un tercero independiente, la firma LOGROS, en donde se comparan las grapas colombianas con aquellas provenientes de la China y México.

6.2.1.5 El producto no debe cumplir ningún tipo de norma técnica para su producción en Colombia.

6.2.1.6 Usos:

Las grapas producidas nacionalmente tienen exactamente los mismos usos que aquellas que son importadas de manera presuntamente anticompetitiva desde la China. Estas grapas se pueden utilizar para el tapizado de los muebles, para fabricar las estibas y los huacales, para cerrar las cajas de cartón, para fijar alambres a los resortes de los colchones, para la oficina,

para fijar plástico a estructuras de madera de los invernaderos entre otros usos.

6.2.1.7 Los insumos utilizados para la elaboración del producto son alambre bajo y medio carbono, laca, plastificante, disolvente, empaque plegadizo, empaque corrugado.

6.2.1.8 El valor agregado nacional de la grapa es del 79,55% aproximadamente. La materia prima que se importa es principalmente el alambrón de acero, el cual se podría comprar de la siderúrgica local. En los últimos años se ha venido importando esta materia prima por razones de costos. Importar puede generar ahorros importantes en comparación con la alternativa local.

6.2.1.9 Características del proceso productivo, la tecnología empleada, el transporte y la comercialización:

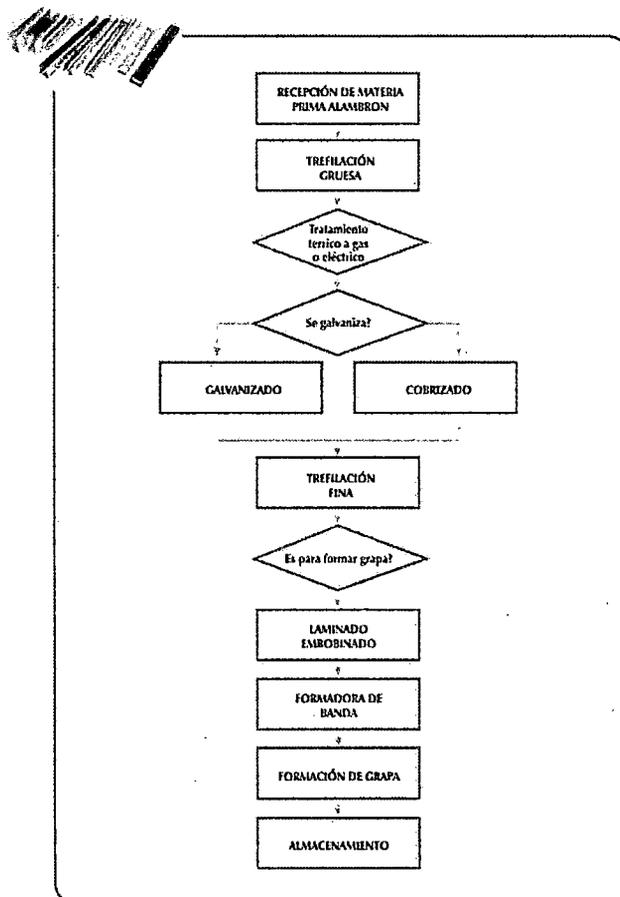
El primer paso para la fabricación de la grapa es la producción del alambre. El alambre es fabricado bajo especificaciones especiales dependiendo de la grapa que se quiera producir, a partir de alambrón, el cual es acero sometido a un proceso de laminación en caliente. Una vez fabricado el alambre, se montan entre 80 o 240 alambres de manera paralela en una línea de producción que permite pegarlos mediante un sistema de lacado y secado. Una vez los alambres están pegados estos se enrollan en un carrete grande.

Posteriormente este carrete grande se utiliza para alimentar una troqueladora la cual tiene como función básica la formación de la grapa. Para la formación de la grapa existen troqueladoras de 20, 40 o 75 toneladas.

Finalmente la grapa se empaca en sus respectivas cajas. La grapa generalmente es almacenada en una bodega de producto terminado y posteriormente es enviada a los respectivos clientes vía transporte terrestre.

La comercialización de la grapa es a través de comercializadores especializados o en otras ocasiones se les vende directamente a los consumidores finales.

A continuación se presenta un diagrama sobre el proceso productivo:



6.3 Diferencias y similitudes entre el producto nacional y el importado.

6.3.1 Nombre comercial y técnico, modelo y tipo

Ambos productos, tanto el nacional como el importado responden a la denominación de grapas en tiras para usos tales como cierre de cajas de cartón, carpintería/tapicería y la oficina entre otros.

6.3.2 Características físicas y químicas

No existen diferencias plausibles en las composiciones físicas y químicas de las grapas nacionales y las importadas desde China y México. Se recalca que este producto sigue procedimientos y composiciones estándares de tipo universal. Ver Anexo 10 en donde se presenta un análisis técnico elaborado por la firma LOGROS, un tercero independiente en donde se comparan las características y calidades de las grapas chinas, colombianas y mexicanas.

6.3.3 Normas técnicas que deben cumplir

Ninguno de los dos productos, ni el chino ni el colombiano, deben cumplir con normas técnicas para su manufactura.

6.3.4 Usos:

Los usos son los mismos para ambos productos. Las grapas chinas y colombianas cumplen las mismas funcionalidades, tiene los mismos consumidores objetivo y sirven para las mismas tareas.

6.3.5 Calidad:

El producto investigado tiene la misma calidad que el nacional. Ver Anexo 10 en donde se presenta un análisis técnico elaborado por la firma LOGROS, un tercero independiente en donde se comparan las características y calidades de las grapas chinas, colombianas y mexicanas.

6.3.6 Insumos utilizados

Los insumos utilizados para la producción de las grapas en ambos países son los mismos. Se recalca que este producto sigue procedimientos y composiciones estándares de tipo universal. Los insumos en China, principalmente el acero, sin embargo, se encuentran también distorsionados por el manejo centralmente planificado del gobierno chino.

6.3.7 Valor agregado nacional

Como se definió en los apartados 6.1.2.6 y 6.2.1.8 no existe valor agregado nacional del producto chino, mientras el producto nacional agrega el 79,55%.

6.3.8 Características de los procesos productivos, la tecnología empleada, el transporte y la comercialización:

No existe diferencia entre el producto nacional y el originario de la República Popular de China, pues estos procesos son de corte universal. Los equipos y las tecnologías para la fabricación de grapas en serie son generalmente iguales. Las cadenas de logística siguen procedimientos internacionales. La única diferencia realmente significativa son las escalas de producción.

6.3.9 Evaluación y cuantificación de las implicaciones de las diferencias detectadas entre el producto nacional y el importado, en términos de los costos de producción.

Como se puede observar en los numerales anteriores, no hay diferencias sustanciales entre ambos productos: grapa china y grapa colombiana. Se anotó previamente que, en este contexto, la única diferencia detrás de la producción de las grapas serían las escalas industriales que existen en China. Sin embargo, la afectación en las condiciones de mercado que tienen las grapas en dicho país hace que se abra una brecha considerable en los costos de producción entre los dos países. No obstante, en principio, no es posible realizar una comparación acertada en este sentido, en la medida en que la República Popular China no es una economía de mercado y cualquier dato al respecto o no está disponible o no es calculable o no es confiable.

Lo cierto es que, tal como se aprecia en el desarrollo de la solicitud, existen tendencias que demuestran distorsiones en las condiciones de mercado de las grapas chinas. Se puede observar, por ejemplo, que el precio de las grapas en dicho país ha tenido una tendencia a la baja o con algunos incrementos leves, mientras el precio internacional de la materia prima (alambrón) se ha incrementado de manera constante. Este alambrón trefilable proveniente del acero debe cotejarse con las distorsiones propias en el mercado de este metal en China, como se ilustra en el punto 7.

6.3.10 No hay diferencias en la calidad ni en los usos entre las grapas chinas y las colombianas, por lo tanto no hay lugar a realizar una evaluación de los efectos que podrían llegar a producir eventuales diferencias en estos conceptos.

7. CAMBIO EN CIRCUNSTANCIAS

La presente solicitud de revisión se fundamenta en un cambio radical en las circunstancias que dieron origen a la imposición en el año 2009, de un derecho antidumping en forma de precio base de 1.66 por kilo.

Con el fin de especificar cuales son las motivaciones principales que dan origen al cambio de las circunstancias de tal manera que se pueda justificar una variación a la determinación les queremos informar que existen unas motivaciones específicas que han dado origen al cambio en las circunstancias las cuales entramos a explicar a continuación:

A) Una motivación está relacionada con el incremento significativo que han tenido los precios internacionales de la materia prima (alambrón) para fabricar las grapas en tiras frente al mínimo incremento en los precios de venta FOB US\$/Kilo

de las grapas en tiras procedentes de la Republica Popular de China. Como se puede ver en el cuadro el precio internacional de la materia prima (alambrón) ha tenido un incremento acumulado aproximado del 37.1% desde el primer semestre del 2009 al II semestre del 2011 mientras que el valor FOB de la grapa por kilo se ha incrementado solamente en un 5.2% aproximadamente al II semestre del 2011 con respecto al primer semestre del 2009. Inclusive desde el II semestre del 2009 hasta el primer semestre del 2011 se presentó una reducción acumulada en los precios FOB de las grapas en tiras. Esa situación es considerada atípica y refleja un cambio en las circunstancias desde el momento en que la medida antidumping entro en vigencia.

Análisis de tendencias entre Precios de la Grapa China y Precios Internacionales Alambros

Periodos	China Grapas FOB			Variación Acumulada	Precios Internacionales Alambros		
	Us\$/Kilo	Variación	Variación Acumulada		Us\$/Kilo	Variación	Variación Acumulada
I sem 2009	\$ 1.90						
II sem 2009	\$ 1.76	-7.4%	-7.4%		\$ 558		
I sem 2010	\$ 1.78	1.1%	-6.2%		\$ 635	13.8%	13.8%
II sem 2010	\$ 1.67	-6.2%	-12.4%		\$ 668	5.2%	19.0%
I sem 2011	\$ 1.79	7.2%	-5.2%		\$ 769	15.1%	34.1%
II sem 2011	\$ 1.99	11.2%	5.9%		\$ 792	3.0%	37.1%

Ver anexo 12 y anexo 21 Precios Internacionales del alambros Metal Bulletin.

Como consecuencia de lo anterior y como se puede observar en el siguiente cuadro, el efecto de las medidas antidumping sobre las importaciones procedentes de la Republica Popular de China han sido insuficientes y/o inefectivas y por consiguiente las importaciones procedentes de la Republica Popular de China se han incrementado. Del 2008 con respecto al 2011 las importaciones de la republica Popular de la China se han incrementado en un 37% aproximadamente. Adicionalmente y si tenemos en cuenta que las importaciones procedentes de Hong Kong las cuales estarían presuntamente violando la resolución 1071 del 2009 el incremento de las importaciones con certificados de origen de la Republica Popular de China seria del 74% aproximadamente. Eso es sumando las exportaciones de la Republica Popular de China y las de Hong Kong pues serian exportaciones presuntamente con certificados de origen de la Republica Popular de China.

Análisis Importaciones de Kilos de Grapas en Tiras

	2008	2009	2010	2011
China	300,321	150,820	182,333	411,036
HK	510	54,207	139,683	111,402
Total	300,831	205,027	322,016	522,438

B) La otra motivación que da lugar para un cambio en las circunstancias esta relacionada con la desviación de algunas de las importaciones provenientes de la Republica Popular de la China para que aparezcan provenientes de Hong Kong, aprovechando que Hong Kong y la Republica Popular de China son unidades aduaneras diferentes y que el derecho antidumping inicial era solo contra la Republica Popular de China. Es importante precisar que actualmente existe una solicitud de estudio de valoración aduanera de unas importaciones que presuntamente estarían vulnerando la resolución No 1071 del 2009 y por consiguiente, que los certificados de origen no corresponden a grapas fabricadas en Hong Kong sino a grapas fabricadas en la Republica Popular de China. Como se puede ver en el cuadro las importaciones procedentes de Hong Kong se incrementaron de manera significativa una vez impuesta la medida antidumping. Hasta antes de la medida las importaciones procedentes de Hong Kong eran básicamente cero y posteriormente a la medida las importaciones procedentes de Hong Kong empezaron a tener una participación muy representativa.

Análisis comparativo importaciones China vs Hong Kong

	Importaciones Kilos China	Importaciones Kilos Hong Kong	Kilos Total	HK/China %	HK/Total %
I sem 2008	218,044	470	218,514	0.2%	0.2%
II sem 2008	82,278	40	82,317	0.0%	0.0%
2008	300,321	510	300,831	0.2%	0.2%
I sem 2009	75,087	17	75,104	0.0%	0.0%
II sem 2009	75,733	54,190	129,923	71.6%	41.7%
2009	150,820	54,207	205,027	35.9%	26.4%
I sem 2010	64,164	16,354	80,518	25.5%	20.3%
II sem 2010	118,169	123,329	241,498	104.4%	51.1%
2010	182,333	139,683	322,016	76.6%	43.4%
I sem 2011	140,131	12,000	152,131	8.6%	7.9%
II sem 2011	270,905	99,402	370,307	36.7%	26.8%
2011	411,036	111,402	522,438	27.1%	21.3%

Adicionalmente a lo anterior y según el siguiente cuadro podemos ver que los valores FOB de la grapa por kilo procedente de Hong Kong tienen valores significativamente inferiores con respecto a los valores de la Republica Popular de la China.

Análisis Precios China Vs Hong Kong

China	HK	Variación
Us\$/kilo	Us\$/kilo	%

II sem 2009	1.76	1.33	-24%
2009	1.83	1.33	-27%
I sem 2010	1.78	1.13	-37%
II sem 2010	1.67	1.52	-9%
2010	1.71	1.47	-14%
I sem 2011	1.79	1.88	5%
II sem 2011	1.99	1.56	-21%
2011	1.92	1.60	-17%

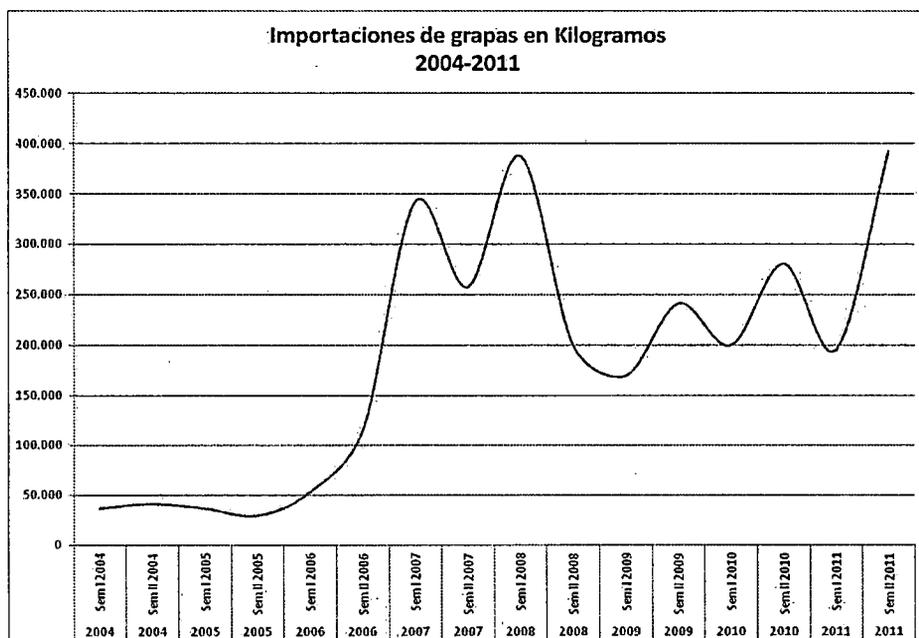
En el anexo 20 se encuentra la solicitud presentada a la DIAN de estudio por valoración aduanera a importaciones que presuntamente estarían vulnerando la resolución No 1071 de 2009.

Los argumentos expuestos sustentan ampliamente el cambio en circunstancias que fundamenta la presente solicitud del derecho antidumping impuesto contra las grapas en tiras en Abril de 2009.

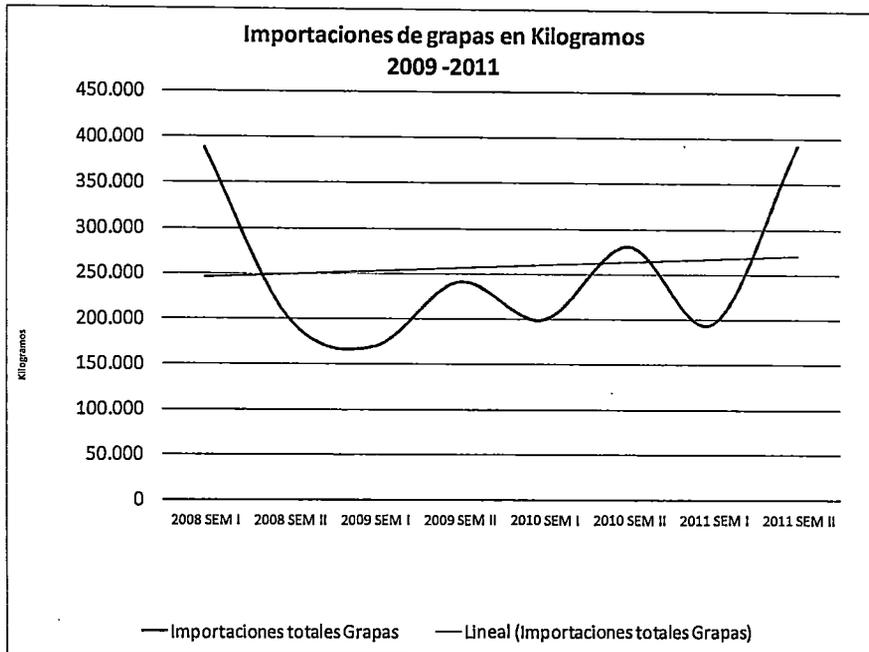
8. INFORMACIÓN SOBRE LAS IMPORTACIONES

En el Anexo 12 se presentan unos cuadros que muestran, con base en las declaraciones de importación de la DIAN publicadas por Legiscomex, el volumen de importaciones de grapas en tiras hacia Colombia entre el primer semestre del 2008 a Diciembre 2011, el valor FOB de dichas importaciones y su valor unitario FOB.

A continuación presentamos unos cuadros con las tendencias principales del comportamiento del precio de importación y del volumen de importación de las grapas, así como de su materia prima, el alambρόn:

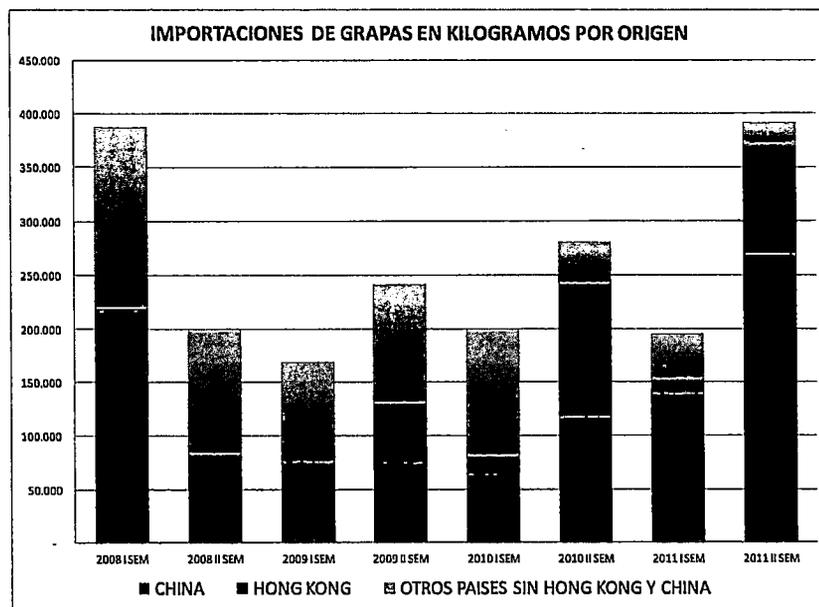


CAVELIER
ABOGADOS



De las gráficas anteriores se concluye que desde el año 2008 hasta el 2011, el volumen de importación de uvas en tiras es estable, con algunos altibajos justo después de la imposición del derecho antidumping del 2009, pero rápidamente volviendo a los niveles históricos.

Sin embargo, la siguiente gráfica ilustra que si bien el volumen es más o menos constante, ha habido una recomposición de los orígenes de las importaciones, así:



CAVELIER

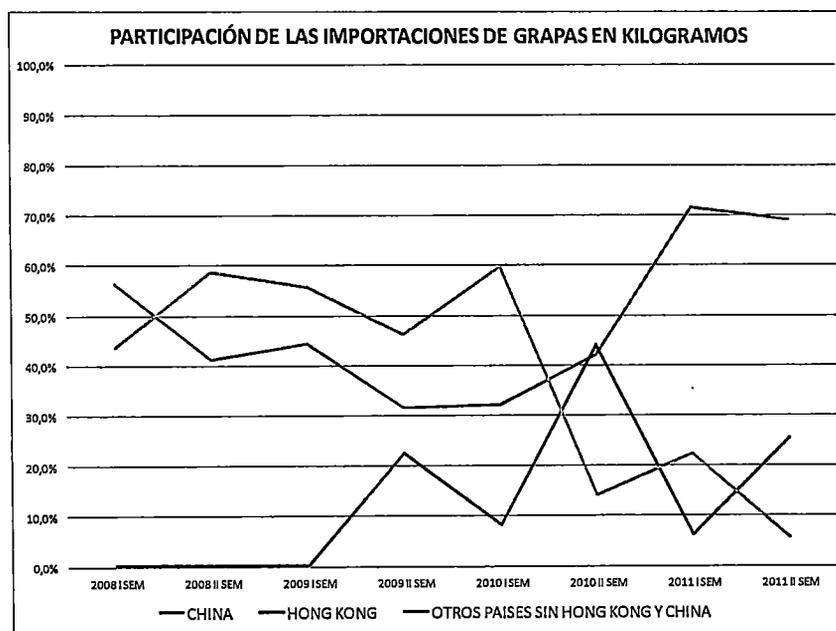
ABOGADOS

La participación de la China ha mantenido una tendencia creciente, a pesar de la imposición del derecho antidumping en el 2009, representando el 69,1% de las importaciones a Diciembre de 2011.

Paralelamente, Hong Kong ha venido aumentando su participación, pasando de casi cero en el 2008, al 25,4% en el segundo semestre del 2011

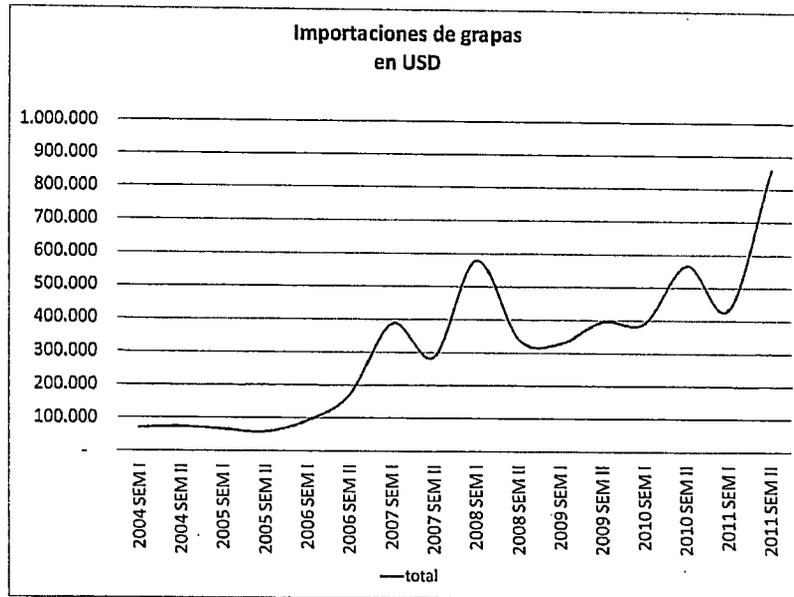
Por último, los demás países del mundo han cedido en participación y de ser el 43,6% en el primer semestre del 2008, son 5,6% en el segundo semestre del 2011.

El comportamiento descrito se puede ver mejor en la siguiente gráfica:



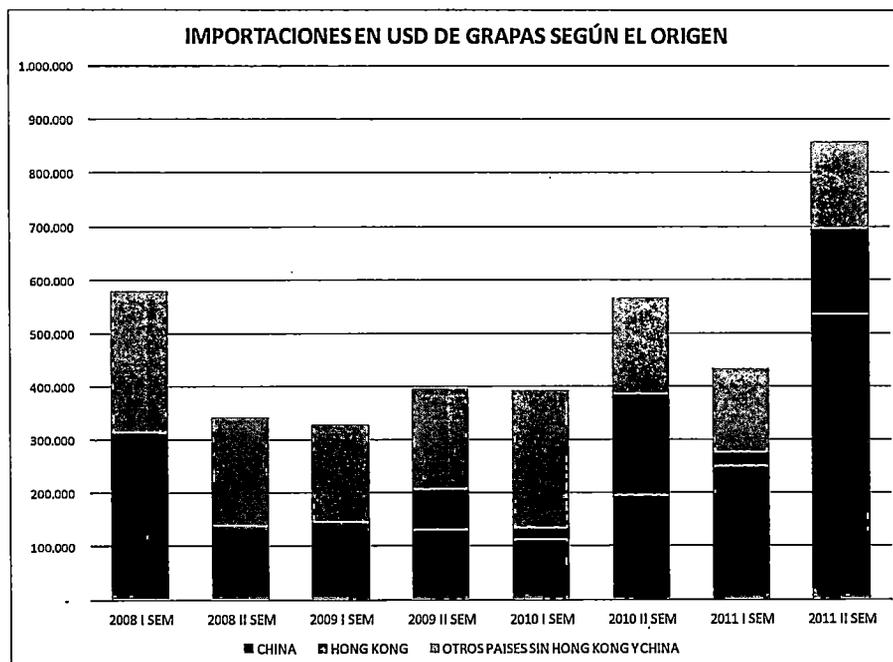
Habiendo analizado el comportamiento de las importaciones y la participación de China en volumen por kilo, es necesario hacer el análisis respectivo con respecto al valor en dólares de tales importaciones.

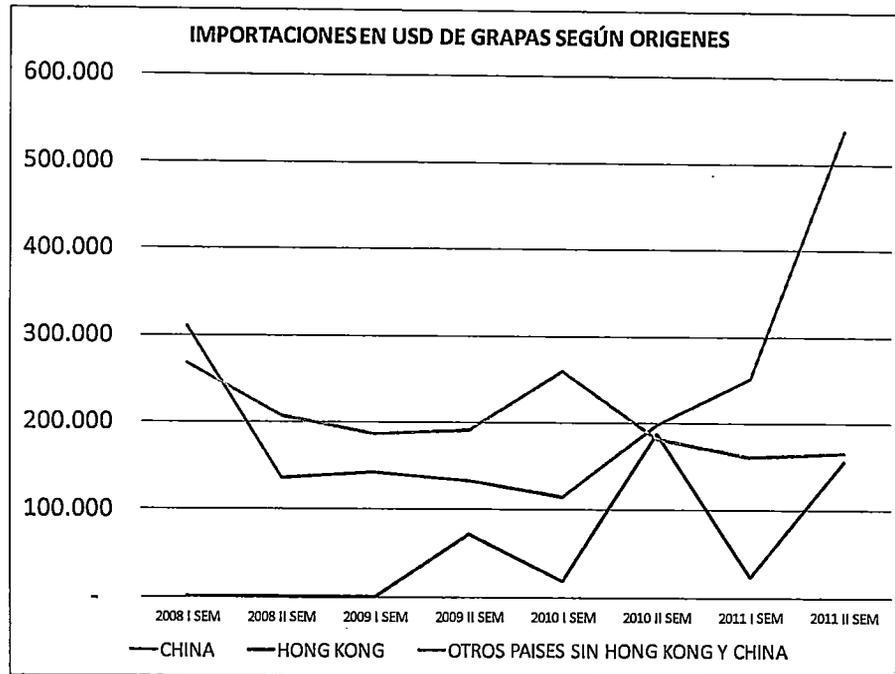
CAVELIER
ABOGADOS



De acuerdo con la gráfica anterior, encontramos que el valor en dólares de las importaciones totales ha tenido una tendencia al alza desde el año 2004.

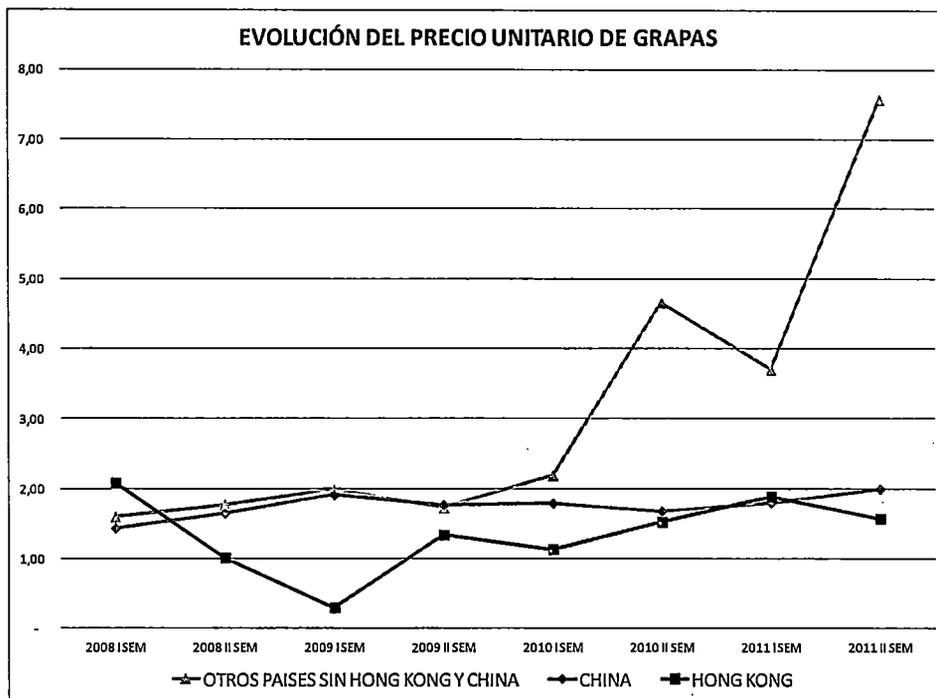
Sin embargo, el valor en dólares de las importaciones habría sido mucho mayor de mantenerse la composición de los orígenes 2008, pero como los demás países fueron desplazados por China y Hong Kong, el aumento del valor de todas las importaciones no subió tanto. Lo anterior se evidencia en las siguientes gráficas:





En conclusión, hoy se importan mas grapas en tiras desde China y Hong Kong, que del resto del mundo.

En cuanto a los precios unitarios por kilo por país, la siguiente gráfica ilustra el comportamiento atípico de China y Hong Kong frente al resto de los países del mundo:



Como puede verse y de acuerdo a lo expuesto con anterioridad, el resto de los países del mundo tiene un comportamiento en precios acorde con el aumento del valor de la materia prima (el alambro de acero). Por el contrario, China y Hong Kong se encuentran totalmente alejados del mismo, al tener un levísimo

CAVELIER
ABOGADOS

aumento el uno y una disminución el otro, de sus precios durante los últimos dos años.

La disparidad del comportamiento de los precios de China y Hong Kong con los del resto del mundo, evidencia un aumento en el margen de dumping y un cambio sustancial en las circunstancias que dieron origen a la imposición del derecho antidumping en Abril del 2009.

Las gráficas anteriores nos permiten llegar a varias conclusiones, que justifican y dan razón a la presente solicitud.

- (i) El volumen de las importaciones de grapas en tiras se ha mantenido relativamente constante desde el 2008 a Diciembre de 2011.
- (ii) Sin embargo, la composición de los orígenes de las importaciones de grapas en tiras ha cambiado sustancialmente desde el 2008 a Diciembre de 2011: mientras en el 2008 China representaba el 56,6%, hoy es el 69,1%; Hong Kong pasó de no participar, a ser hoy el 25,4% y los demás países bajaron del 43,6% al 5,6%.
- (iii) Si sumamos la participación de China y la de Hong Kong, mientras en el I semestre del 2008 representaban el 56,4% de las importaciones totales de Colombia, en el II semestre del 2011 fueron el 94,4%.
- (iv) Lo anterior obedece a que los demás países del mundo se rigen por el costo de la materia prima que va en aumento, mientras que China se aprovecha de dos circunstancias: ser una economía centralmente planificada para ofrecer precios de dumping, y contar con Hong Kong como unidad aduanera separada, para exportar desde ese puerto y eludir la medida antidumping impuesta.
- (v) Así las cosas, mientras el resto del mundo hoy ofrece un precio promedio de 4.99, Hong Kong (que no tiene derecho antidumping) ofrece 1.6 y China 1.92.
- (vi) Frente a estas cifras, el precio base impuesto a China de 1.66 por kilo, no tiene efecto suficiente para neutralizar la práctica del dumping en ese país.

CAVELIER
ABOGADOS

El comportamiento de los precios de China desligados por completo del comportamiento del costo de la materia prima y la desviación del comercio hacia Hong Kong, evidencian el cambio de circunstancias que hacen ineficaz la medida antidumping impuesta en Abril de 2009, situación que motiva la presente solicitud de revisión.

9. IDENTIFICACIÓN DEL DUMPING**9.1 INFORMACIÓN BÁSICA**

- País de origen y/o de exportación por productos o grupo de productos:
China
- Precio de exportación:
De conformidad con los datos obtenidos de las declaraciones de importación de la DIAN (Ver Anexo 12), el valor FOB de las importaciones realizadas a Colombia desde China para el producto grapas en tiras, en el primer semestre del 2011 es de USD 1,79 /kg, en el segundo semestre del 2011 es de Usd.1,99/ Kg, para un promedio en último año de Usd.1,92 /kg (Ver Anexo 12).
- Nivel comercial de los precios pactados: Free on Board (FOB)
- Valor fletes y seguros internos en el país de origen o de exportación (fábrica - puerto de embarque): 3% aproximadamente del valor FOB. De acuerdo a información suministrada de manera informal directamente por productores chinos, se ha estimado que el valor aproximado de la diferencia entre exworks y FOB es de USD 580 para un contenedor de 20.000 kilos. Teniendo en cuenta que cada kilo tiene un precio de venta aproximado a USD 1, tenemos que los valores para poner la mercancía en FOB son del 3% sobre el precio del producto, aproximadamente.

9.2 DETERMINACIÓN DEL VALOR NORMAL**9.2.1. China como economía centralmente planificada**

El Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio (GATT por sus siglas en inglés), en el segundo numeral del párrafo 1 del Anexo del artículo VI, estableció que, para el caso de las medidas antidumping:

CAVELIER
ABOGADOS

"Se reconoce que, en el caso de importaciones procedentes de un país cuyo comercio es objeto de un monopolio completo o casi completo y en el que todos los precios interiores los fija el Estado, la determinación de la comparabilidad de los precios a los fines del párrafo 1 puede ofrecer dificultades especiales y que, en tales casos, las partes contratantes importadoras pueden juzgar necesario tener en cuenta la posibilidad de que una comparación exacta con los precios interiores de dicho país no sea siempre apropiada".

Este postulado fue igualmente reconocido en el artículo 2.7. del denominado Acuerdo Antidumping, el cual hace parte del GATT 1994, y adoptado por el Decreto 2550 del 2010 en su artículo 15.

El protocolo de adhesión de China a la Organización Mundial de Comercio (OMC), consagrado en el documento WT/L/432 del 23 de noviembre de 2001 de esa organización, atendiendo a las particulares dificultades que ofrece ese país para que pueda ser determinado como una economía de mercado, estableció en el artículo 15 (a) la posibilidad que tienen los demás miembros de la OMC para aplicar una metodología para países con economías centralmente planificadas para las investigaciones por dumping a China. Es cierto que esta prerrogativa, vigente por los quince (15) años subsiguientes a la adhesión de China a la OMC, admite que los investigados, en su carga de la prueba, puedan demostrar que en la rama de producción en cuestión prevalecen las condiciones de una economía de mercado. No obstante, en el caso que nos ocupa, por las razones expuestas a continuación, no hay lugar a considerar ninguna excepción y se debe tomar a China como una economía centralmente planificada y, por ende, aplicar lo dispuesto en el artículo 15 del Decreto 2550 del 2010.

Primero que todo, y desde un contexto general, debe anotarse que China es aún tomada como economía centralmente planificada por la mayoría de países, en la imposición de derechos antidumping contra ese país.

La industria productora de grapas en tiras en la China está por lo tanto altamente distorsionada por las condiciones de mercado del acero, el cual constituye más del 60% de la materia prima de este producto.

Como consecuencia de lo anterior, son frecuentes las investigaciones por dumping a China, no sólo por el acero como tal sino por los productos derivados de este, especialmente en la Unión Europea.

Esta situación ha sido reconocida por el Instituto Latinoamericano del Fierro y el Acero (ILAFSA), el cual ha manifestado que su preocupación adicional de la siderúrgica latinoamericana, es que la cadena de valor metalmeccánica está también siendo afectada por la importación de productos chinos, destacándose los equipamientos para oficina, las bicicletas y los aparatos electrodomésticos con el consiguiente deterioro del nivel de empleo.

A las distorsiones existentes en la materia prima de las grapas en tiras, se unen aquellas propias de la industria del producto, la cual además no influye de manera alguna para la corrección de las externalidades provenientes del acero.

Demostrado lo anterior, y resaltando de nuevo que cualquier afectación al acero impacta directamente a la industria de grapas debido al alto porcentaje de este material en el producto, debe tomarse a China como una economía centralmente planificada para los efectos del cálculo del valor normal del producto. A esto se suma igualmente la posición del gobierno de la República de Colombia, el cual sigue considerando a la China como una economía en donde no prevalecen las condiciones de mercado, lo cual ha sido aplicado consecuentemente por ese Ministerio en investigaciones previas por dumping, tales como las de balones, vajillas, cadenas, textiles, ropa interior, entre otras.

9.2.2 La escogencia de México como tercer país con economía de mercado

Al estar frente a un caso en donde el país investigado es una economía centralmente planificada, se sigue que el valor normal se obtendrá con base en el precio comparable en el curso de operaciones comerciales normales al que se vende realmente un producto similar en un tercer país con economía de mercado, para su consumo interno, o en su defecto para su exportación, o con base en cualquier otra medida que estime conveniente la autoridad investigadora. De tal manera, se tiene que el país a ser utilizado como "reemplazo" (*surrogate*) para este caso serán los Estados Unidos Mexicanos (México). Los criterios para esta elección han sido los siguientes:

- China y México son países de los denominados "emergentes". Incluso pertenecen al grupo de países en desarrollo sobresalientes denominados MBRIC (México, Brasil, Rusia, India y China). Si bien en China prevalece una intervención estatal sobre las políticas y regulaciones económicas, ambos países

comparten características que asemejan su estado de desarrollo: (i) son potencias regionales con amplias poblaciones, grandes mercados y una gran base de recursos que los hace influyentes dentro del vecindario en que se encuentran a tal punto que un cambio en la economía de ellos puede afectar a los demás; (ii) ambos países, en escalas y con objetivos diferentes, pasan por períodos de renovación de sus políticas económicas y de mercado y de las regulaciones que ello conlleva; (iii) ambas hacen parte de un grupo de países que están creciendo en mayores términos relativos que el resto del mundo, hasta tal punto que al año 2020 habrán doblado su participación mundial; y (iv) China y México incrementan cada día su rol como jugadores de importancia en la escena política, social, comercial y económica mundial, siendo voceros indiscutibles de los países en desarrollo¹.

- El mercado de las uvas, por ser un bien de consumo masivo, va directamente relacionado con el aumento poblacional y el crecimiento económico. Estos factores son relevantes en ambos países, debido a la tasa elevada poblacional y al crecimiento en la economía como fruto del incremento de la inversión nacional y extranjera. Así mismo, el crecimiento relativo de países vecinos o de influencia hace que no sólo la demanda interna crezca sino que la demanda externa también genere aumentos en producción. China aparece como el principal exportador de uvas en tiras, según información disponible en COMTRADE² para la subpartida 83.05.20 durante los años 2010 a 2011. México en cambio es un exportador medio y uno de los tres más importantes importadores de uvas del mundo. Esta situación, que en principio parece contrastar, refleja en sí misma la similar caracterización de la industria y el consumo de ambos países. China, por un lado, alcanza a satisfacer su demanda interna y aprovecha una gran sobreproducción para exportación mientras que México balancea su desarrollo industrial y el consumo interno a través de una balanza equilibrada en el comercio del producto.
- Los procesos de producción entre las industrias de China y México son identificables, al igual que lo son con los

¹ The University of Iowa Center for International Finance and Development

² <http://www.comtrade.un.org>

CAVELIER
ABOGADOS

procedimientos de producción colombianos. En ambos casos la maquinaria utilizada para la formación del alambre, como para la formación de las grapas tienen características similares. Adicionalmente, en estos países, a diferencia de Europa, el empaquetado de las grapas se hace manualmente.

- Existe una clara identidad en el producto producido en México, China e igualmente con el colombiano.
- La firma ACEGRAPAS FIFA S.A. DE C.V. (en adelante simplemente FIFA) es el principal productor de grapas en tiras en México y uno de los más importantes jugadores a nivel mundial. A su vez, los productores chinos son igualmente importantes dentro del mercado local y sobresalen en los mercados mundiales.
- China y México tienen acceso privilegiado a materias primas e insumos para la producción de las grapas en tiras. Tanto en México como en China hay una industria siderúrgica establecida lo que hace que el suministro del principal insumo: el acero, esté siempre disponible.
- Las cadenas de logística son semejantes en ambos países. Los métodos y medios de distribución son equivalentes.
- La escala de producción es comparable en tanto que, si bien hay un mayor número de fábricas de grapas en China, el mayor tamaño de las industrias mexicanas compensan las escalas de producción haciendo que el volumen de producción chino por fábrica pueda ser similar al de México.
- La calidad de los productos es altamente similar. Como soporte se adjunta en el Anexo 10 un informe técnico elaborado por LOGROS, un tercero independiente, en donde se confirma la identidad en las características y la calidad de las grapas mexicanas y las chinas.

9.2.3 Cálculo del Valor Normal

9.2.3.1 Cálculo del valor normal para México

Teniendo en cuenta lo expresado en los numerales anteriores, el valor normal se calculará de acuerdo al precio que los productores mexicanos dan al producto para su venta en términos ex-fábrica. Para ello, se ha seleccionado la lista de precios (la cual se anexa a esta solicitud como Anexo 13) de FIFA, el mayor productor de grapas en tiras en ese país, cuya base empresarial se encuentra en la ciudad de Neucalpán de Juárez, Estado de México y cuyas características son aquellas de un productor altamente competitivo. FIFA es el líder en la fabricación de grapas en el mercado mejicano, contando con diferentes bodegas y distribuidores localizados estratégicamente a lo largo de ese país. Esta compañía utiliza alambres de acero electrogalvanizados y tecnología para producir todo tipo de grapas, al igual que los productores de punta en China.

Con base en la lista de precios de venta para el año 2011 suministrados por Acegrapas Fifa S.A y las condiciones comerciales de venta para cada una de las referencias de grapas en tira llegamos a calcular el valor normal del kilo de grapas en tiras en el mercado Mexicano. Para el análisis del valor normal del kilo de grapas en tiras se tomaron en cuenta varias referencias de grapas en tiras las cuales son utilizadas entre otras cosas para el cierre de cajas de cartón, oficinas, tapicería, carpintería pesada entre otros usos.

La metodología específica para calcular el valor normal del kilo de grapas en tiras utilizó como base los precios netos descuentos comerciales de cada una de las referencias indicados en la lista de precios y esos valores fueron divididos por la tasa de cambio de septiembre 27 del 2011 de tal manera que se llegue a un valor en dólares por unidad de empaque para cada una de las referencias. Para determinar el valor por kilo para cada una de las referencias se tomo el valor en dólares de cada unidad de empaque para cada una de las referencias y ese valor fue dividido por el peso individual en Kg de cada unidad de empaque. Eso finalmente nos dio el precio de venta por kilo en dólares para cada una de las referencias de grapas en tiras. Posteriormente se tomaron los valores individuales y éstos fueron sumados y divididos por el numero de referencias de tal manera que se pudiese calcular el valor normal del precio de venta promedio por kilo de las grapas en tiras de las diferentes referencias para el mercado mexicano. La siguiente tabla presenta la información detallada que fue utilizada para calcular el valor normal de las grapas en tira para el mercado de México. El valor normal calculado de las grapas en tiras para

el mercado de México para el año 2011 fue de Us\$ 4.03 el kilo y este valor es muy similar al valor existente en el año 2008 que fue de Us\$ 4.09 el kilo.

Información para calcular el Valor Normal de uvas en tiras Us\$/Kilo

Referencia	Grapa	Precio Neto Caja \$ Mex	Caja Us\$	Peso KG Caja	Precio Kilo
Serie 71	71/10	38.86	\$ 2.91	0.75	\$ 3.88
Serie 50	5010	36.37	\$ 2.72	0.61	\$ 4.46
Serie 76	7664	548.64	\$ 41.07	15.40	\$ 2.67
Serie 76	7648	433.8	\$ 32.47	10.30	\$ 3.15
Serie 58	58	71.35	\$ 5.34	1.71	\$ 3.12
Serie 26	G 26/6	8.53	\$ 0.64	0.15	\$ 4.40
Serie 26	G 26/6	14.89	\$ 1.11	0.17	\$ 6.56
		Precio Us/ Kg			\$ 4.03
Tasa Cambio Lista Precios	13.359 año 2011				

Para facilidad del cálculo de las uvas por kilo, se ha tomado el catalogo de FIFA y se han reunido en el siguiente cuadro en familias de grapa (oficina, cartonería y carpintería/tapicería). La tasa de cambio de pesos mexicanos (MXN) a dólares de los Estados Unidos de América (USD) se ha utilizado es de 13,359 MXN por 1 USD.

9.2.3.2 Cálculo del precio de exportación por kilo de la Republica Popular de

China

Para calcular el valor del kilo de uvas en tira de las exportaciones procedentes de la Republica Popular de China tomamos el valor total en dólares de todas las declaraciones de importación del año 2011 y este valor fue dividido por el total de kilos importados y registrados en esas declaraciones. El valor por kilo del año 2011 para las exportaciones procedentes de la Republica Popular de China es de Us\$ 1.92/kilo de uvas en tira.

Tabla de valor Kilo Exportación por país

País	2011		
	Kilos	Us\$	Us\$/Kilo
CHINA	411,036	\$ 788,882	1.92
HONG KONG	111,402	\$ 177,870	1.60
ESTADOS UNIDOS	39,768	\$ 230,230	5.79
TAIWAN, PROVINCIA DE CHINA	13,120	\$ 45,109	3.44
INDIA	7,106	\$ 11,865	1.67
MEXICO	1,822	\$ 10,622	5.83
PANAMA	1,728	\$ 1,727	1.00
FRANCIA	495	\$ 5,459	11.03
INDONESIA	430	\$ 471	1.10
JAPON	311	\$ 10,988	35.33
BRASIL	246	\$ 2,133	8.67
SUECIA	171	\$ 249	1.46
ALEMANIA	64	\$ 5,289	82.64
REINO UNIDO	41	\$ 432	10.54
PAISES BAJOS	36	\$ 962	26.72
SUIZA	3	\$ 119	39.67
URUGUAY	2	\$ 105	52.50

FUENTE LEGISCOMEX

9.2.4 Información general sobre el país seleccionado:

- País: Estados Unidos Mexicanos
- Nombre y dirección del productor: ACEGRAPAS FIFA S.A. DE C.V., Alce Blanco No. 30, Apartado Postal No. 481, 53370 Neucalpan de Juarez, Edo. de México, México
- Moneda de negociación: Pesos Mexicanos MXN
- Tasa de cambio y fecha: 13,359
- Nivel comercial: FOB. Vale aclarar que la lista de precios de FIFA que ha servido como soporte para la obtención del valor normal, incluye la logística para despacharlo a cualquier distribuidor en México, lo que a su vez equivale al costo que tendría el término comercial FOB.

9.3 Ajustes al valor normal y al precio de exportación

El precio de exportación de China, obtenido a través de las declaraciones de importación disponibles a través de la DIAN, está expresado en un valor

CAVELIER
ABOGADOS

FOB. Así mismo, el valor normal, calculado con base en la lista de precios de FIFA, la cual ya incluía la logística para despacharlo a cualquier lugar en México, está por lo tanto también en términos FOB. Quiere esto decir que los valores han sido balanceados al nivel comercial FOB y por lo tanto son susceptibles de comparación.

9.4. Margen de dumping**9.4.1 Margen de dumping con relación a México:**

Valor normal a nivel FOB: USD 4.03 por Kg

Precio de exportación a nivel FOB: USD 1.92 por Kg

Margen absoluto de dumping: USD 4.03 - USD 1.92 = USD 2.11 por Kg

Margen relativo de dumping: (USD 2.11 / USD 1.92) x100 = **109.8%**

Precios de exportación de grapas en kilo de Otros Países

Como información complementaria es importante presentar los precios de exportaciones de grapas en tira de los países sobre los cuales se tienen registros de importación. En este punto queremos precisar que en el cuadro hacemos una diferenciación de las importaciones de otros países excluyendo Hong Kong pues pensamos que dichas exportaciones procedentes de Hong Kong presuntamente corresponden a grapas en tiras que están siendo fabricadas en la Republica Popular de China.

Análisis de precios de exportación todos los países año 2011

Procedencia	Kilos	Us\$	Us\$/Kilo
China	411,036	\$ 788,882	\$ 1.92
Hong Kong	111,402	\$ 177,870	\$ 1.60
Otros Países Sin (China y Hong Kong)	65,343	\$ 325,760	\$ 4.99
Otros Países SIN China y CON HK	176,745	\$ 503,630	\$ 2.85

Fuente: LEGISCOMEX

Dado que el propósito de las medidas antidumping es sancionar una práctica desleal de comercio para proteger la producción nacional y que el mecanismo es la imposición de un derecho antidumping que neutralice el efecto de la competencia desleal, consideramos que para determinar las medidas definitivas,

CAVELIER
ABOGADOS

es necesario tener en cuenta los valores de las exportaciones de las grapas en tiras procedentes de otros países diferenciando específicamente las importaciones procedentes de Hong Kong, que presuntamente han sido fabricadas en la República Popular de China.

10 INFORMACIÓN PARA DETERMINAR EL DAÑO IMPORTANTE**10.1 Información de contexto nacional e internacional****10.1.1 Información de contexto sobre la rama de producción nacional y del****mercado de las grapas en Colombia:**

Las grapas son una de las grandes revoluciones industriales universales, a lo cual Colombia no ha sido ajena. Antiguamente, en nuestro país las funciones hoy exclusivas de las grapas industriales (para la fabricación de muebles) eran suplidas por la tachuela y el clavo. Sin embargo, en 1956 GEMA fue pionera en la fabricación de grapas en Colombia, explorando un mercado que hasta ese momento únicamente tenía como protagonista al producto importado. Con este advenimiento empresarial, se desplazó la utilización de clavos y tachuelas. Los manufactureros e industriales pronto se dieron cuenta que la grapa era más efectiva a la hora de ser aplicada en los procesos productivos gracias a la utilización de herramientas neumáticas, incrementando así la productividad. Este atributo fue el diferenciador fundamental para que la grapa ganara su propio terreno y distintividad. No hay que mencionar la importancia extrema que ha tenido la grapa estándar para oficina desde sus inicios: ella es pieza absolutamente imprescindible dentro de la dotación de cualquier oficina u hogar. Debe anotarse que las grapas, por su naturaleza, carecen de sustitutos y de características de estacionalidad y sus ventas guardan una tendencia parecida mes a mes.

Junto con GEMA, el mercado colombiano ha tenido tradicionalmente otro par de industrias disputándose la demanda de grapas. Algunas empresas ya han desaparecido, como es el caso de Grapacol y Fanagra y otras han nacido como C.A. Mejía S.A. Esta última compañía es una empresa con mucha tradición en el negocio de alambres e incursionaron en la fabricación de las grapas hace aproximadamente 21 años. Senco ha estado participando en este mercado por alrededor de 16 años. Estas compañías también han importado grapas desde China por costos o por carecer de procesos productivos para la fabricación de algunos tipos de grapa, de acuerdo a los estándares de calidad requeridos.

GEMA y C.A. Mejía fabrican, entre otros productos, alambres finos, clips, legajadores, alfileres y grapas. Senco, por su parte es un fabricante y distribuidor de grapas y clavos en Colombia. Gema cuenta con la certificación ISO 2002. Durante los últimos años todas las empresas del sector han realizado inversiones importantes en maquinaria para modernizar todo su aparato productivo. En el caso de Gema, adicionalmente se han realizado proyectos de innovación y desarrollo tecnológico con el apoyo de recursos de Colciencias.

INFORMACION CONFIDENCIAL

Los principales retos para la fabricación de las grapas en Colombia han estado asociados con la consecución de una materia prima con los niveles adecuados de calidad. Durante los primeros 30 años de existencia, GEMA tuvo que hacer la importación de la materia prima para hacer el alambre desde diferentes latitudes del mundo. El alambroón de acero no se producía en Colombia con la calidad requerida. Posteriormente, y trabajando conjuntamente con Acerías Paz del Río se fue desarrollando la calidad necesaria del alambroón y finalmente se logró superar los problemas de calidad del producto. Cuando así lo ha requerido, GEMA ha podido contar con un proveedor local para el suministro de sus materias primas durante los últimos 21 años aproximadamente. El factor más visible que afecta la competitividad de los fabricantes colombianos de grapas y que está causando un daño palpable son las importaciones que se hacen en términos desleales desde la China.

Una de las razones por las cuales GEMA es competitiva en la fabricación de la grapa como también líder en otros productos tales como clips, alfileres y alambres finos es por que tiene la capacidad para producir su propio alambre. En pocas palabras es muy eficientemente verticalmente. GEMA ha desarrollado con el tiempo diferentes procesos productivos que le permiten fabricar la principal materia prima -el alambre- con altos niveles de calidad y productividad. No todas las empresas en el negocio de grapas tienen estas ventajas en los mercados ascendentes y

CAVELIER
ABOGADOS

descendientes. Muchas de las empresas en el mundo tienen que comprar el alambre a otros proveedores. GEMA compra el alambroón (materia prima del alambre), lo trefila para convertirlo en alambre, le hace tratamientos térmicos y algún recubrimiento (galván o cobre) y posteriormente utiliza ese alambre para la fabricación de las diferentes grapas y productos terminados.

El tamaño del mercado de las grapas y la fragmentación del mismo hace que Colombia sea un mercado interesante para la fabricación de este producto. El mercado de la grapa esta dividido en dos grandes ramas. Los consumidores de grapa de oficina y los consumidores de las grapas para uso industrial. En el negocio de las grapas de oficina el producto es distribuido por medio de mayoristas o distribuidores especializados en la venta de productos de oficina. Los consumidores finales son las empresas o las personas que tienen sus oficinas personales e incluso los hogares. En el mercado de las grapas industriales los consumidores están subdivididos en diferentes segmentos. Los principales segmentos son las empresas que están en el negocio de la carpintería/tapicería, los que utilizan la grapa para cerrar las cajas de cartón, las empresas que fabrican colchones o asientos con resortes. Esos tres segmentos pueden ser representados por unas 1000 empresas aproximadamente. Para la distribución de las grapas para las empresas de la tapicería se utilizan distribuidores especializados. Los fabricantes de colchones son clientes directos de la compañía.

10.1.2 Información de contexto sobre la producción y mercado internacional**de las grapas:**

Los datos que maneja el empresariado del sector indican que el mercado mundial de la grapa puede superar las 400,000 toneladas de grapas al año. Estas pueden estar repartidas de la siguiente manera: Norte América 100,000 tn/año, Europa 100,000tn/año, China 70,000tn/año, Latinoamérica 30,000tn/año, otros 100,000tn/año.

De acuerdo a información disponible en las bases de datos para el comercio internacional de la División de Estadísticas de las Naciones Unidas (COMTRADE)³, para el año 2010⁴ se tiene que el total de

³ www.comtrade.un.org

⁴ No se incluyen las cifras al 2011 por cuanto la base de datos de COMTRADE aún no ha cargado las de todos los países; por ejemplo falta China, Alemania, Francia, Holanda y Estados Unidos.

CAVELIER
ABOGADOS

importaciones de grapas en tiras en el mundo fue de USD 1.432.526.092 y las exportaciones fueron de USD 1.400.007.113.

Los cinco mayores exportadores fueron para ese período China (24,2%), Alemania (12,4%), Japón (11,3%), Francia (7,5%), Holanda (6,5%), Estados Unidos de América (6,4%), mientras que importadores fueron Estados Unidos de América (21,5%), Alemania (6,5%), Holanda (6,1%), Canadá (5,1%), Francia (4,8%) y Reino Unido (4,2%).

En el mercado de Estados Unidos existen cuatro fabricantes importantes que son Duo Fast, Senco, Paslode y Bostich principalmente. Adicionalmente existe una presencia de otras marcas procedentes de fabricas en Europa (Alemania, España, Suecia) y Asia (China) principalmente. Las importaciones de grapa en EEUU durante el año 2010 tuvieron un valor de Usd.307.847.583⁵.

En Europa existen varias empresas de grapas. Las más importantes son BeA de Alemania y España, Rapid de Suecia y otras fábricas de menor tamaño en diferentes partes de Italia, como también otros países de Europa oriental.

En China, por otro lado existe un número importante de fábricas y sus exportaciones han venido creciendo durante los últimos años de la siguiente manera⁶:

AÑO	VALOR EXPORTACIONES DE CHINA FOB USD
2006	36.079.699
2007	58.069.132
2008	89.941.306
2009	79.943.356
2010	111.227.425

Como puede verse, China se ha consolidado como el principal exportador mundial de grapas, con una distancia considerable frente a Alemania, su principal competidor.

En Latinoamérica puede haber unas 20 fábricas de grapas. Los mercados más grandes en esta región son los de Brasil y México. Las principales empresas en México son FIFA y Atlas Proveedor Tapicero S.A. de C.V. En

⁵ Fuente: Comtrade www.comtrade.un.org

⁶ Idem.

CAVELIER
ABOGADOS

Brasil se conocen como productoras de grapa las empresas Miruna, Grampofix, Grampo Sul, Imeco, e Iara Industria e Comercio. Como se ha indicado previamente las grapas por lo general no responde a estacionalidad excepto quizás en el mercado de los EEUU y específicamente en las grapas que se utilizan para la fabricación de casas. Durante los meses de invierno puede bajar un poco la demanda en este tipo de grapa a raíz de las bajas temperaturas en algunos de los estados.

Por lo general el mercado de grapas es atendido por parte de los fabricantes utilizando los canales de distribución especializados. El menor porcentaje de la venta es dirigido al consumidor final. Los tiempos de pago pueden fluctuar entre 45 y 90 días. No existen indicadores internacionales para los precios de las grapas. Sin embargo, si hay indicadores para el acero, los cuales están disponibles en *Metalbulletin*, y como ya se ha anotado, el precio de este *commodity* afecta el precio de la grapa.

10.2 Información sobre los factores de daño importante a examinar.**10.2.1 Variables básicas**

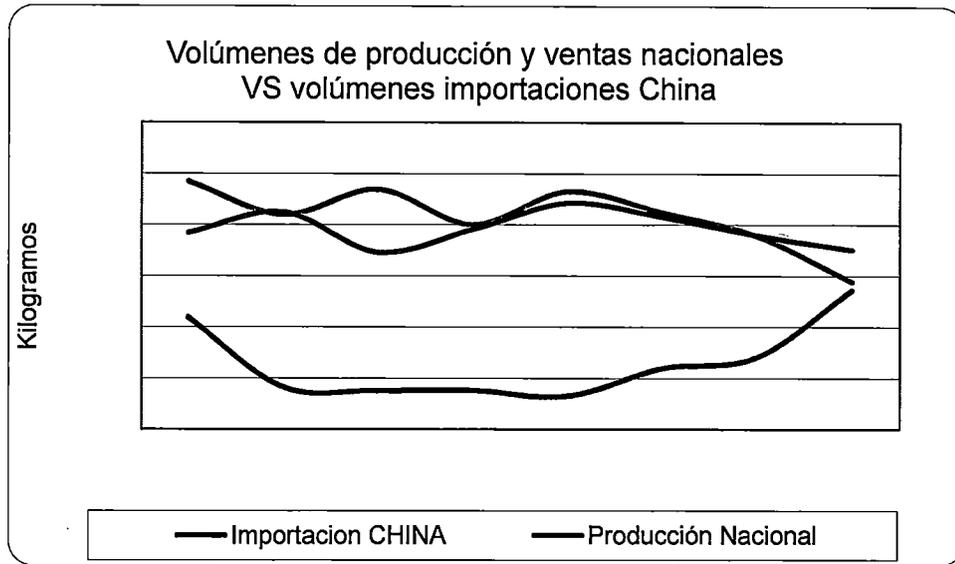
Con el fin de dar cumplimiento al artículo 16 del Decreto 2550, se anexan los siguientes cuadros:

- Cuadro Variables de daño importante (Anexo 14)
- Cuadro Estado de Resultados (Anexo 15)
- Cuadro Costo de Producción (Anexo 16) y
- Cuadro sobre Inventarios, producción y ventas (Anexo 17)

10.2.2 Volumen de las importaciones a precios de dumping.

Tal y como se estableció en la sección 8 de este escrito, las importaciones de grapas en tiras desde China no solamente han crecido en términos de volúmenes y valores sino que a su vez el aumento del precio promedio del kilo ha aumentado mínimamente en comparación con el comportamiento del precio por kilo del resto del mundo sin Hong Kong y de la materia prima.

Es importante señalar que la producción y las ventas nacionales se han visto afectadas durante el mismo periodo en que se ha dado el anterior fenómeno, produciéndose un descenso en ambas variables, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:

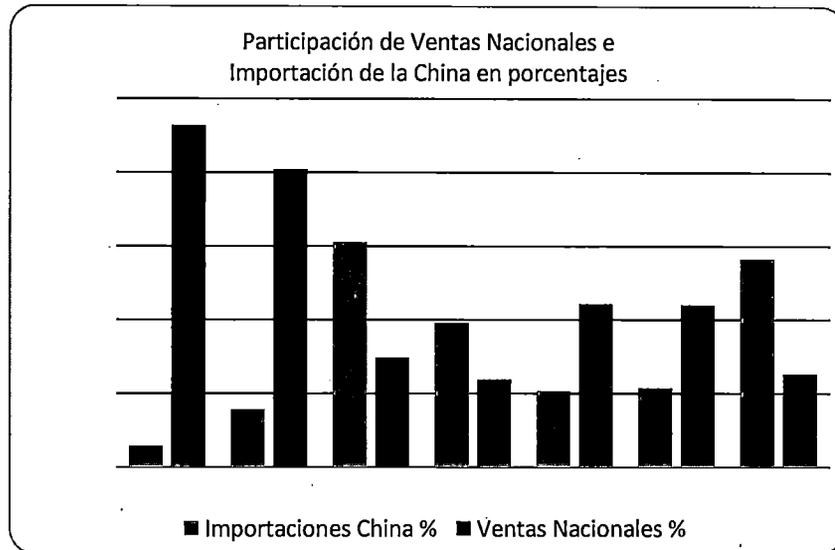


Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

Al interpretar la gráfica anterior, es evidente que el aumento de las importaciones de China, ha coincidido con un decrecimiento de la producción y las ventas nacionales, aún de forma posterior a la imposición del derecho antidumping el 2009 y muy especialmente en el último año.

Inclusive, se observa que la tendencia hacia el II semestre del 2011, es continuar aumentando el crecimiento de las importaciones chinas, con el correspondiente decrecimiento de las ventas y producción nacional.

Este comportamiento se evidencia en la gráfica siguiente, donde a partir de la imposición del derecho antidumping del año 2009, la participación de las importaciones de China sobre las ventas nacionales ha aumentado del 21,29% en el 2010 al 56,4% en 2011.



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

El resultado de las gráficas anteriores demuestra que el aumento de las importaciones de China ha desplazado en forma importante a las ventas nacionales, generando un daño a la rama de producción nacional. Reiteramos que aunque el volumen de importaciones totales ha disminuido, la participación relativa de China ha aumentado, por lo que el daño a la producción nacional lo genera, de forma exclusiva, ese país.

10.2.3 Efecto sobre los precios locales en Colombia.

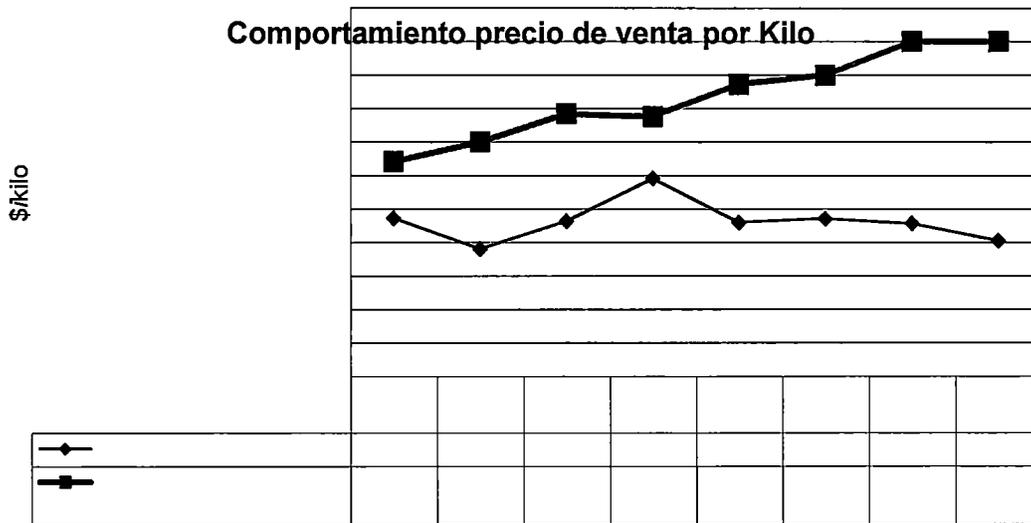
En el siguiente gráfico se aprecia que el sector, reflejado en los datos de GEMA, ha hecho esfuerzos para mantener el precio. Claramente se puede ver que el precio (expresado en pesos por kilo) no se ha visto impactado por el IPC, en lugar de ello se ha mantenido relativamente constante en su valor nominal y siempre por debajo en su valor constante. Para ello el sector ha hecho esfuerzos en el aumento de la productividad, disminuyendo márgenes de rentabilidad, para poder mantenerse competitivo en el mercado nacional frente al producto importado a precios dumping.

La diferencia entre el precio nominal y el precio real base IPC (que debería ser el mínimo de venta para mantener el precio real en el mercado nacional), constituye un daño innegable a la producción nacional.

Este cuadro de datos explica el comportamiento de la gráfica siguiente y dimensiona el daño estimado mencionado:

	SEM 1 08	SEM 2 08	SEM 1 09	SEM 2 09	SEM 1 10	SEM 2 10	SEM 1 11	SEM 2 11
Valor Estimado Daño								
PRECIO NOMINAL (KG)								
PRECIO REAL BASE IPC (KG)								

Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

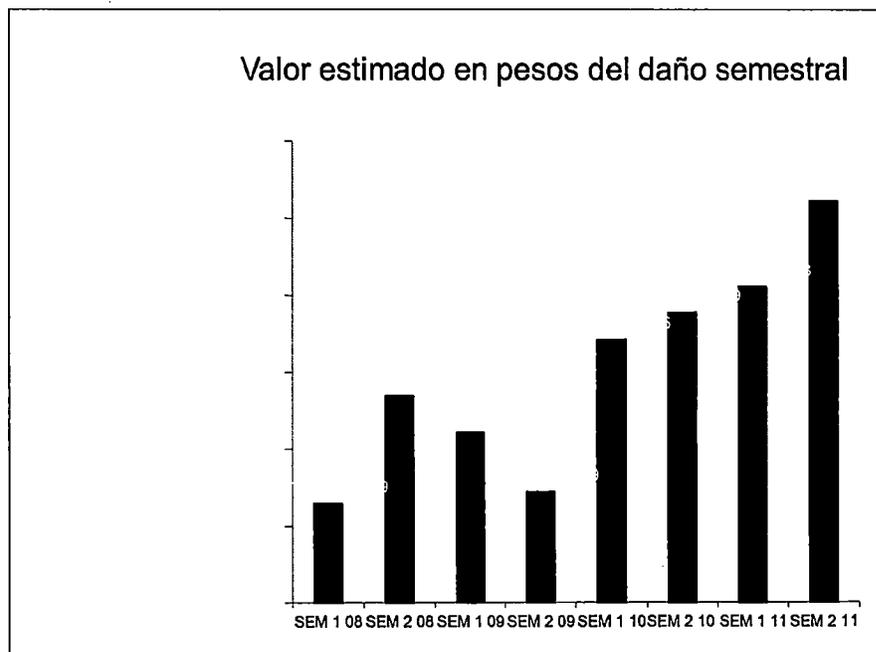
Las pérdidas por no subir los precios al ritmo del IPC, superaron novecientos millones de pesos en el año 2011, como se ilustra en el siguiente cuadro:

PRECIOS DE VENTA MERCADO NACIONAL (\$/KILO)

	2007	2008		2009		2010		2011	
	SEM 2 07	SEM 1 08	SEM 2 08	SEM 1 09	SEM 2 09	SEM 1 10	SEM 2 10	SEM 1 11	SEM 2 11
Variación corrido año-IPC									
VENTAS KILOS									
PRECIO NOMINAL (KG)									
PRECIO REAL BASE IPC (KG)									
DIFERENCIA \$									
DIFERENCIA %									
Valor daño por factor precios									

Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

Por lo tanto, el valor estimado en pesos del daño semestral por precios corresponde a:



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

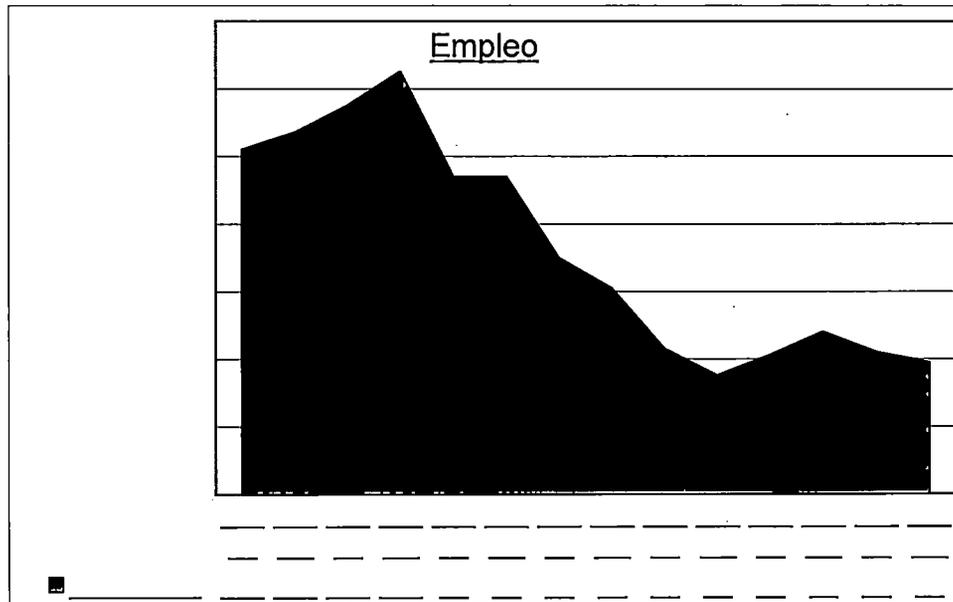
10.2.4 Otros indicadores:

Otros indicadores muestran también el daño producido por las importaciones en términos injustos a la industria nacional de uvas en tiras:

10.2.4.1. Variación Empleos Directos

La siguiente gráfica demuestra que no obstante los esfuerzos de la industria por mantener su producción y planta de personal, ésta se ha visto obligada a prescindir de puestos de trabajo en términos absolutos del 2006 al 2011.

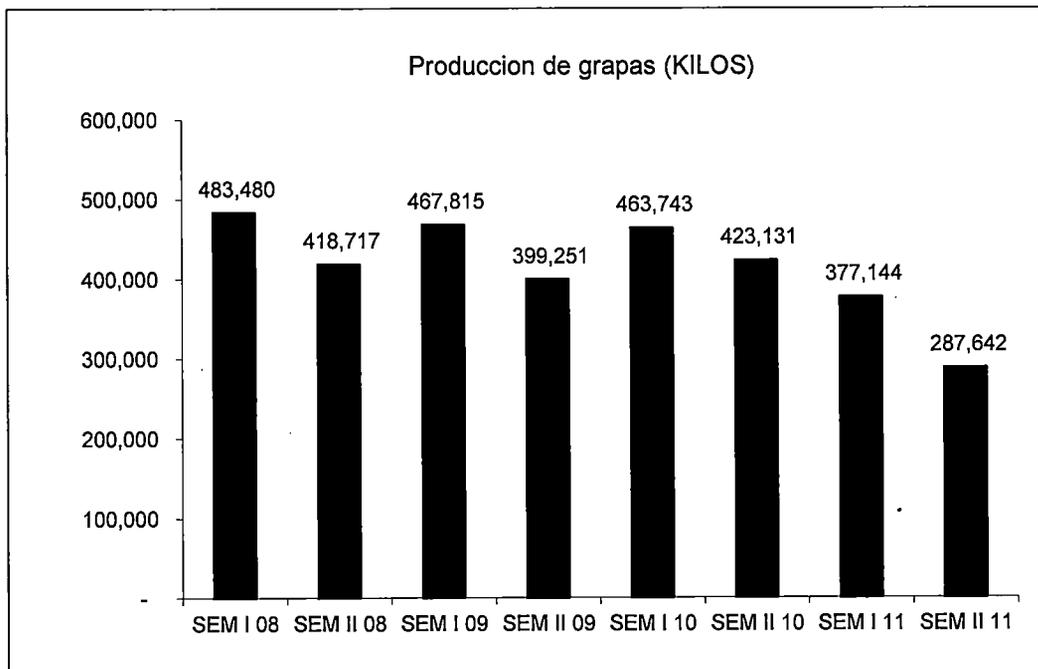
Si bien ilusionada con el efecto de la medida antidumping en el año 2009 la industria aumentó los puestos de trabajo, se vio forzada a prescindir de ellos de nuevo ante la evolución del costo de la materia prima y la inelasticidad de los precios de importación de China frente a estas variaciones. Esta situación ha sido reconocida y discutida por el Sindicato de Industria SINTRAMETAL del cual hacen parte varios de los trabajadores de GEMA. Según se puede constatar en el Anexo 18, esta organización apoya la presente solicitud ya que no sólo hay una amenaza sino que es palpable el impacto que los términos y condiciones injustos de las importaciones están teniendo en el desarrollo y mantenimiento de la industria nacional. Esto demuestra el interés legítimo no sólo del empresariado como tal sino de la fuerza laboral que le respalda.



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

10.2.4.2. Producción / Ventas

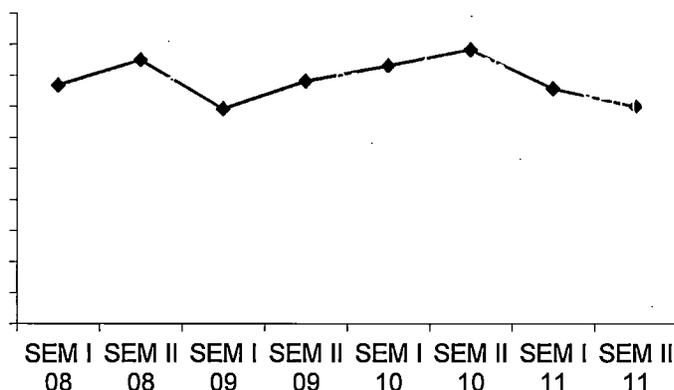
La producción de uvas ha venido decreciendo de manera constante desde el I semestre del 2010, agravándose en el II semestre del 2011, cuando cayó en un 23,73%, con respecto al primer semestre del mismo año, así:



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

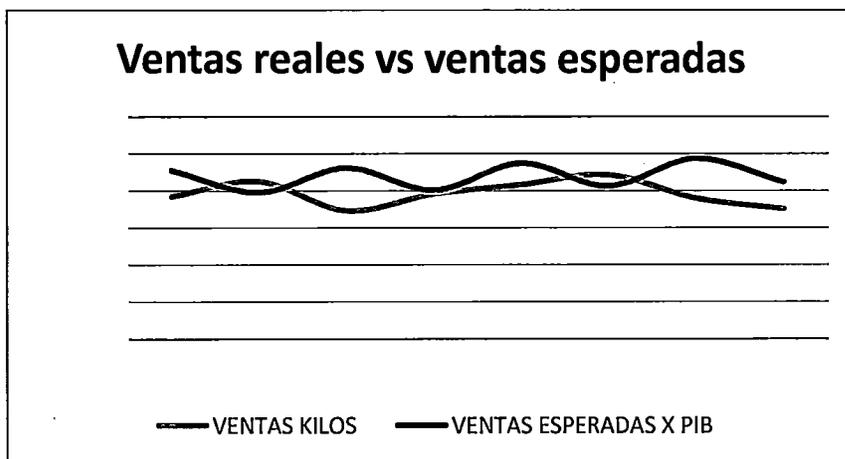
Las ventas nacionales durante los últimos años son inferiores a las ventas del 2008, con tendencia negativa mantenida en durante todo el año 2011, como puede verse en el siguiente cuadro:

Ventas Nacionales (KILOS)



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

En un primer momento a partir de la imposición del derecho antidumping en Abril de 2009 hubo un aumento de las ventas reales, sin embargo, las ventas reales en kilos sufrieron un decrecimiento a partir del segundo semestre del 2010, cuya única explicación posible es el cambio en circunstancias dado por el aumento de importaciones provenientes de la China y Hong Kong a un precio artificialmente estable y a la baja con relación al costo de la materia prima y al aumento del precio de importación de los demás países del mundo.

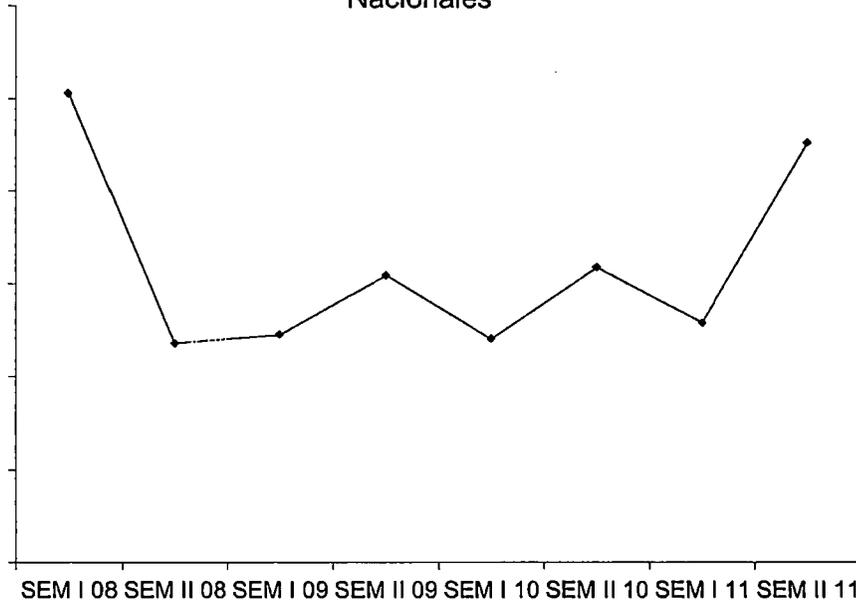


Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

La diferencia entre las ventas reales y las ventas esperadas ilustrada en la gráfica anterior, constituye un perjuicio tangible para la rama de producción nacional.

Adicionalmente, las importaciones representan aproximadamente el 91% de las ventas nacionales, como se ilustra a continuación:

% de las importaciones de grapas (KILOS) de las Ventas Nacionales



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

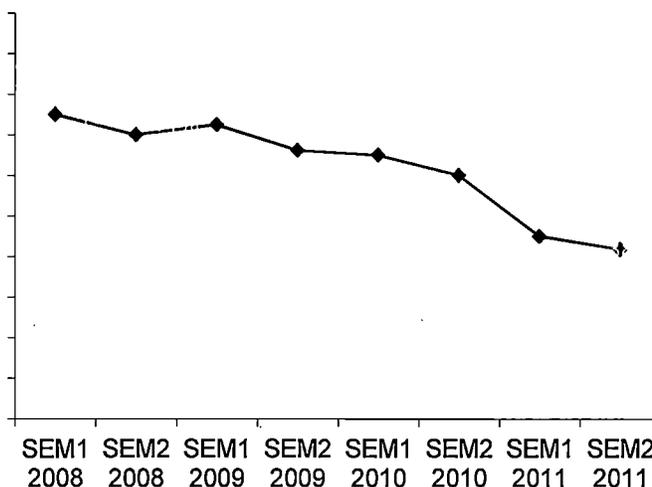
Tan grave es la situación generada por el cambio en circunstancias demostrado a lo largo de este documento, que GEMA se ha visto forzada, durante los dos últimos meses del segundo semestre del 2011, a importar las grapas de la China, como alternativa de supervivencia en el mercado, dado que resulta más económico importar el producto que producirlo en Colombia.

La presente solicitud es un llamado a la imposición de una medida eficiente que contrarreste el cambio en circunstancias, y que evite que GEMA deba cerrar esta línea de producción, con sus correspondientes consecuencias sociales en términos de despido de empleados.

10.2.4.3. Indicadores de Rendimiento

Los datos anexos a este memorial relacionados con el Estado de Resultados para el período de estudio (Anexo 15) muestran un descenso importante en el margen operacional y del margen neto de la compañía:

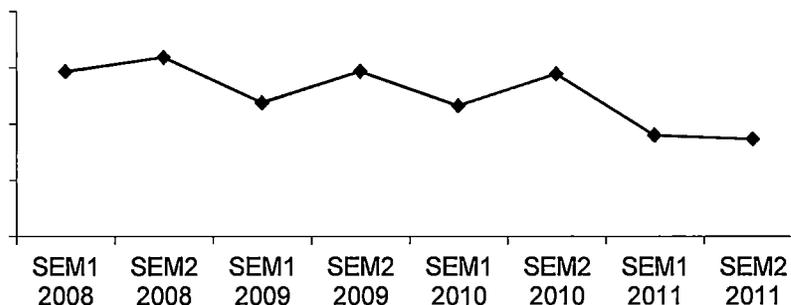
Rentabilidad Bruta Grapas Nacional



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

Se evidencia entonces que la rentabilidad bruta ha caído significativamente durante el último semestre, igual que la rentabilidad operacional y la neta.

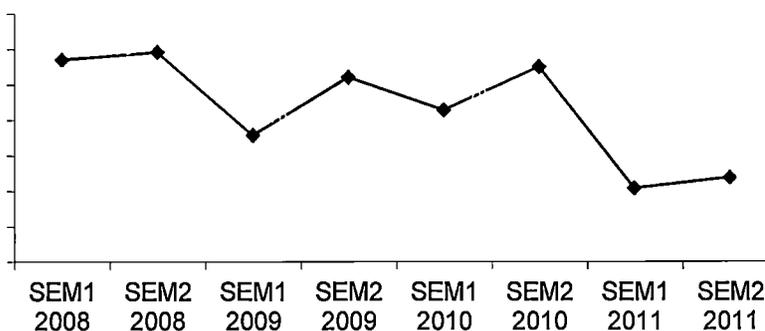
Rentabilidad Operacional Grapas Nacionales



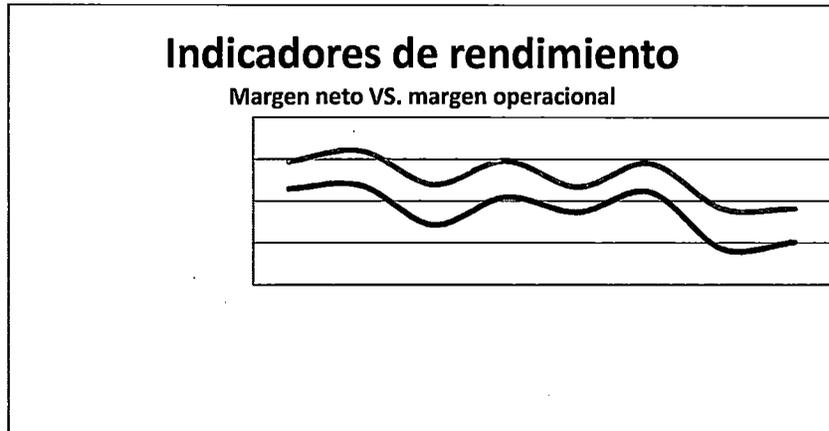
Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

La circunstancia anterior genera una caída estrepitosa en los indicadores de rendimiento con relación al año anterior, así:

Rentabilidad Neta Grapas Nacionales



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

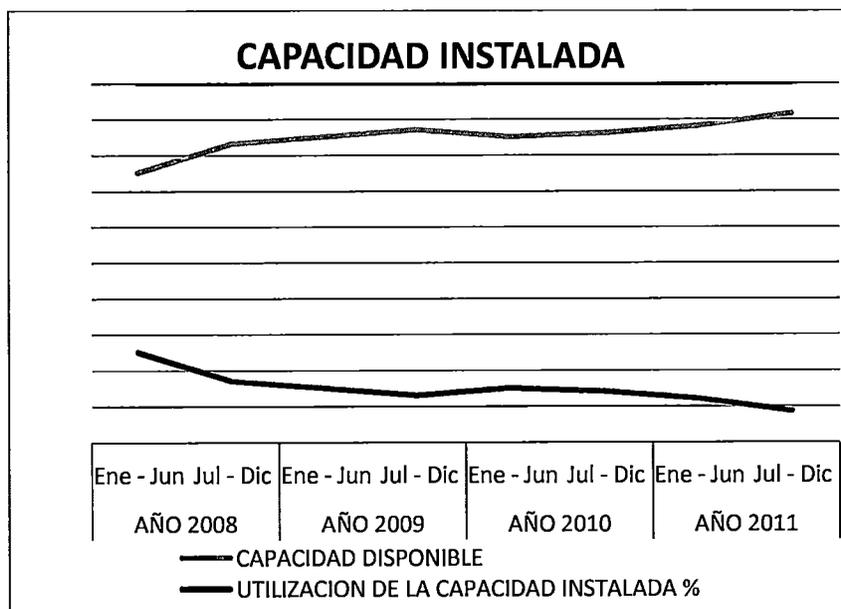


Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

Como se ha indicado en los cuadros anteriores, el precio internacional de la materia prima va en aumento, el precio de los demás países del mundo (menos China y Hong Kong) también, pero dado que el precio de China y Hong Kong no ha reaccionados de la misma manera y sus importaciones a Colombia son crecientes, la industria nacional se ha visto obligada a mantener sus precios, sin llegar siquiera al nivel de ventas estimado por el IPC, teniendo que asumir los correspondientes daños y perjuicios.

10.2.4.4. Utilización de la Capacidad Instalada

Partamos del estudio de la siguiente gráfica para analizar el impacto en este indicador:



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

	AÑO 2008		AÑO 2009		AÑO 2010		AÑO 2011	
	Ene - Jun	Jul - Dic						
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unids. PERIODO (2)								
CAPACIDAD DISPONIBLE								
UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA %								
CAPACIDAD OSCIOSA								

Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

La capacidad instalada asignada al producto se ha mantenido constante desde el segundo semestre del 2008; sin embargo, dadas las condiciones de competencia impuestas por los bajos precios de China y Hong Kong que no tienen en cuenta el aumento del costo de la materia prima, han generado unos bajísimos niveles de rendimiento, por lo que el uso de la capacidad instalada se ha venido disminuyendo hasta llegar a niveles insospechados del 25% al 9%, dejando un 91% de capacidad ociosa.

La disminución en la demanda del producto nacional no solo ha generado una baja en el uso de la capacidad instalada, sino también en la generación de empleo que como vimos anteriormente, bajó de 60 en el 2008 a 41 en el 2011, lo cual significa un 32% de reducción.

11 RELACION CAUSAL

A lo largo de esta solicitud, se han venido demostrando distintos factores que al integrarlos y examinarlos en conjunto, permiten concluir que el dumping de las grapas chinas y el daño que viene sufriendo la industria nacional, tienen un nexo casual.

El incremento sustancial de las importaciones chinas y de Hong Kong ha coincidido cronológicamente con el deterioro de las variables que afectan la producción nacional (precios nacionales, empleos, producción y rentabilidad). Si bien hay suficiente capacidad instalada para suplir la demanda del mercado nacional de grapas en tiras, el distribuidor ha preferido, y parece demandar cada vez más, los bienes que desde China son exportados a precios anticompetitivos.

Esta gráfica, cuyos datos ya se habían presentado anteriormente, permite observar la simultaneidad en el tiempo, con una tendencia inversa, del ascenso del volumen importado de grapas desde China con la caída de las ventas de GEMA en Colombia:



Esta información es confidencial por lo indicado en el Capítulo 12

En este mismo período de crecimiento de las importaciones chinas coincide el deterioro de las otras variables que demuestran la afectación a la industria colombiana por causa de este comercio injusto. Lo anterior se evidencia en que, en la medida en que llegan más grapas chinas, se producen efectos tales como:

- Aumento los despidos y reducción de nómina que generan un impacto social dentro de los trabajadores ya capacitados para este tipo de industria.
- La disminución de los márgenes de utilización de capacidad instalada, haciendo que una compañía que tiene todo para incrementar la producción, no pueda hacerlo por la afectación en la demanda nacional.
- La reducción del margen operacional de GEMA casi en la mitad de los puntos porcentuales que existían hace algunos años.
- La falta de crecimiento de los precios de los productos nacionales, con respecto al aumento de IPC en el país y particularmente en el sector.
- La desaceleración de producción nacional con relación a los márgenes de crecimiento del país.

Debe advertirse que no existen otras causas que afecten la baja en la producción y/o ventas nacionales que GEMA ha tenido durante los últimos períodos. Por más de que haya cambios en los precios internacionales de la materia prima, la revaluación del peso colombiano permite importarla a mejores precios. Además, el acceso a materia prima nacional cada vez es más claro y en mejores términos

comerciales. Así mismo, es de resaltar que debido a las características del producto grapas en tiras, no puede predicarse un cambio en los hábitos o gustos de los consumidores ya que éste es un bien insustituible y que de hecho, aumenta su demanda a medida que hay mayor inversión y producción. En Colombia no se ha instalado ninguna compañía que haya tomado parte de la demanda. Tampoco el flujo de importaciones de otros países distintos a China ha causado deterioro en las ventas de GEMA.

Se resalta que GEMA tiene la capacidad instalada para producir de manera eficiente y atendiendo los requerimientos de los consumidores, tal y como lo ha venido haciendo por décadas. Sin embargo es claro el hecho de que si las ventas nacionales se han reducido es porque la demanda nacional se está atendiendo con las grapas chinas que llegan al país en términos injustos, violando las prácticas leales del comercio internacional, afectando seriamente la industria nacional.

Además, dadas las características del producto, puede casi predicarse que el consumidor final no es quien fomenta este comercio sino los intermediarios quienes, a sabiendas del precio y términos injustos de la transacción, venden grapas chinas con el fin de obtener un mayor provecho económico. Los beneficios económicos de la alternativa importada desde la China y Hong Kong generalmente se quedan en el canal de intermediación y no son trasladados al consumidor final. Esto puede sustentarse en el hecho de que la demanda de este producto es de tendencia inelástica. El precio de la grapa es tan bajo comparado con el valor final del bien del que hace parte que el precio de este producto termina siendo no relevante para el consumidor y no termina afectando visiblemente el precio de un producto final. Al final, quien se ve afectada es la industria nacional de las grapas en tiras, tal como se ha demostrado a lo largo del presente escrito y que es la que sufre los efectos dañinos de la importación a precios dumping.

La grave situación anteriormente descrita y los perjuicios causados a la rama de producción nacional, se han presentado no obstante las medidas anti dumping impuestas por la Resolución 1071 de 2009, por cuanto ante el aumento del precio de las materias primas las importaciones de los demás países del mundo han cedido terreno frente a Hong Kong y China, cuyos precios no se compadecen con la tendencia mundial.

Esta situación constituye un cambio de las circunstancias frente a las cuales se impuso originalmente la medida antidumping y justifica plenamente la solicitud

de revisión, para que se imponga un derecho antidumping que neutralice esta práctica y permita la sobrevivencia de la rama de producción nacional.

12 CONFIDENCIALIDAD

De conformidad con lo establecido en el numeral 7 del artículo 67 del Decreto 2550 de 2010, se han clasificado ciertas informaciones y/o documentos contenidos o anexados a esta solicitud como confidenciales. Para ello, se pone a disposición de ese Ministerio una Solicitud en versión pública al lado de la presente que se debe tomar como confidencial y por lo tanto dichas informaciones o documentos no podrán ser revelados al público sin autorización expresa de GEMA.

Las partes que han sido omitidas en la versión pública, son las siguientes:

- Sección 10.2.2: Al tratarse de información comercial sobre los consumidores intermedios de las grapas de GEMA, solicitamos se tenga como información confidencial.
- Sección 10.2.3: La información contenida los cuadros de valores y en el eje (y) de las gráficas que los acompañas, son de carácter confidencial al representar de manera explícita el precio de los productos grapas en tiras de GEMA y su comportamiento frente al IPC. No se omite el texto como tal de la sección ya que este resume lo expresado en los cuadros y en los valores del eje (y), excluidos de la versión pública.
- Sección 10.2.4.1: Se omiten los datos de los empleados de GEMA.
- Sección 10.2.4.2: Se omiten los cuadros y gráfica de esta sección por contener información confidencial de GEMA sobre su producción. Se mantiene texto explicativo al ser suficiente para que el público en general conozca el impacto que el dumping de grapas chinas ha tenido en este sentido.
- Sección 10.2.4.3: Se omiten los cuadros y gráfica de esta sección al contener información confidencial sobre los indicadores de rendimiento, de rentabilidad bruta, operacional y rentabilidad neta de la compañía GEMA. Se mantiene texto explicativo al ser suficiente para que el público en general conozca el impacto que el dumping de grapas chinas ha tenido en este sentido.

- Sección 10.2.4.4: Se omiten los cuadros, gráficas y valores porcentuales en el texto explicativo. El resto del texto se mantiene al ser suficiente para que el público en general conozca el impacto que el dumping de grapas chinas ha tenido en este sentido.
-
- Sección 11: Se omiten los valores del eje (y) al revelar información confidencial sobre las ventas nacionales de la compañía GEMA para el producto grapas en tiras.
-
- Anexo 9: Al tratarse de información comercial sobre los consumidores finales de las grapas de GEMA, solicitamos se tenga como información confidencial.
-
- Anexo 10: Al tratarse de información comercial sobre los consumidores intermedios de las grapas de GEMA, solicitamos se tenga como información confidencial.
-
- Anexo 11: Este Estudio Técnico deja entrever información técnica confidencial de las grapas producidas por GEMA, las cuales no deben ser conocidas por la competencia. Razón por la cual se solicita a ese Ministerio mantener este Anexo como confidencial.
-
- Anexo 12: Esta Ficha Técnica es propia de las grapas de GEMA, razón por la cual debe tomarse como confidencial con el fin de evitar que sea conocida por la competencia.
-
- Anexos 15, 16, 17 y 18: Los cuadros anexados, al contener información confidencial sobre las operaciones y resultados de GEMA, no sólo sobre el producto grapas en tiras sino sobre toda la producción se exceptúan de la versión pública y se solicita su tratamiento como confidencial por parte de ese Ministerio.

- Anexo 20: el informe a la Asamblea General del 2008, 2009, 2010, y 2011 por contener información de la operación de la empresa y sus estrategias, que es considerada confidencial.
-
- ANEXO 21. Por ser un requerimiento de investigación en curso se considera un proceso confidencial.

13 DOCUMENTOS ADICIONALES Y VERIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA

De conformidad con lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 67 del Decreto 2550 de 2010, ofrecemos a las autoridades los documentos adicionales que requieran para atender la presente solicitud, así como, para verificar la información suministrada.

14 CONCLUSIÓN

Por todo lo expresado en esta solicitud, reiteramos nuestras peticiones, a saber:

- (i) La revisión administrativa del derecho antidumping para el producto "grapas en tiras", correspondientes a la subpartida arancelaria 83.05.20 originarias de la República Popular China, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2550 de 2010. Como se demostrará a lo largo de este documento, existen cambios en las circunstancias que motivaron la imposición del derecho antidumping, que hacen necesaria la revisión y modificación del mismo para garantizar su efectividad.
- (ii) que como consecuencia de la investigación se impongan derechos provisionales a las importaciones del producto "grapas en tiras", correspondientes a la subpartida arancelaria 83.05.20.00-00 originarias de la República Popular China, lo cual sugerimos sea elevar el precio base FOB de 1.66 por kilo a Us\$ 4.03 por kilo, por las razones que se exponen a lo largo de esta solicitud.
- (iii) que como consecuencia de la revisión anterior, se defina que el margen de dumping actual es de 109,8% y por lo tanto se aumente el derecho antidumping definitivo a las mencionadas importaciones provenientes de la República Popular China a una cantidad correspondiente a la diferencia entre un precio base FOB de Usd\$4.03

CAVELIER
ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 51

por kilo y el precio FOB declarado por el importador, siempre que este último sea menor al precio base, o en la cuantía que determine la Dirección de Prácticas Comerciales del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Atentamente,

EDNA SARMIENTO

C.C. N° 52.006.265

T.P. N° 65.794

Anexo: Lo enunciado

ANEXOS

- ANEXO 1. PODER OTORGADO POR GEMA A CAVELIER ABOGADOS - 1 FOLIO
- ANEXO 2. CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL DE GEMA - 4 FOLIOS
- ANEXO 3. CARTA DE RESPALDO DE LA ANDI - 3 FOLIOS
- ANEXO 4. CERTIFICACION PRODUCTORES CONOCIDOS ANDI - 2 FOLIOS
- ANEXO 5. REPRESENTATIVIDAD DE LOS PETICIONARIOS - 1 FOLIO
- ANEXO 6. CARTA DE RESPALDO DE C.A. MEJÍA & CÍA S.A. y SENCO - 7 FOLIOS Con certificados de existencia y representación legal debidamente actualizados.
- ANEXO 7 INFORMACIÓN IMPORTADORES CONOCIDOS - 1 FOLIO
- ANEXO 8. INFORMACIÓN EXPORTADORES CONOCIDOS - 1 FOLIO
- ANEXO 9. INFORMACIÓN CONSUMIDORES FINALES - 1 FOLIO
- ANEXO 10. INFORMACIÓN CONSUMIDORES INTERMEDIOS - 1 FOLIO
- ANEXO 11. ESTUDIO TÉCNICO DE GRAPAS COLOMBIANAS, CHINAS Y MEXICANAS - 23 FOLIOS
- ANEXO 12. FICHA TECNICA SOBRE LAS GRAPAS PRODUCIDAS POR GEMA - 1 FOLIO
- ANEXO 13. INFORMACION SOBRE LAS IMPORTACIONES CHINAS DEL PRODUCTO - 3 FOLIOS
- ANEXO 14. LISTA DE PRECIOS FIFA - MEXICO Y CARTA DE CONVERSIÓN - 2 FOLIOS
- ANEXO 15. CUADRO VARIABLES DE DAÑO IMPORTANTE - 1 FOLIO
- ANEXO 16. CUADRO ESTADO DE RESULTADOS - 3 FOLIOS
- ANEXO 17. CUADRO COSTO DE PRODUCCIÓN - 3 FOLIOS
- ANEXO 18. CUADRO SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCIÓN Y VENTAS - 3 FOLIOS
- ANEXO 19. CARTA DE RESPALDO DE SINTRAMETAL - 2 FOLIOS
- ANEXO 20. BALANCES, ESTADO DE PÉRDIDAS Y GANANCIAS E INFORME A LA ASAMBLEA GENERAL, DEL 2008, 2009, 2009 2010 y 2011. - 82 FOLIOS
- ANEXO 21 SOLICITUD INVESTIGACION DIAN POR VALORACION ADUANERA - 17 FOLIOS
- ANEXO 22 PRECIO INTERNACIONAL DEL ALAMBRON - 1 FOLIO

ANEXO 1.

**PODER OTORGADO POR GEMA A CAVELIER
ABOGADOS**

GENERAL METALICA S.A.

Wingo GEMA



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 54

Yumbo, 17 de Noviembre de 2011
GER - 030/11

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Dirección de Comercio Exterior
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES
Calle 28 NO. 13A-15
Bogotá D.C.

REF. SOLICITUD DE REVISIÓN ADMINISTRATIVA Y EXÁMEN DEL DERECHO ANTIDUMPING A LAS IMPORTACIONES DE "GRAPAS EN TIRAS" ORIGINARIAS DE LA REPÚBLICA POPULAR CHINA IMPUESTAS MEDIANTE RESOLUCIÓN 1071 DEL 29 DE ABRIL DE 2009.

Yo, JUAN CARLOS SCHRADER, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cali, Valle del Cauca, identificado con C.C. 19.476.905 de Bogotá, en mi calidad de representante legal de GENERAL METÁLICA S.A., sociedad constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, domiciliada en la carrera 38 No. 11-25 de Acopí Yumbo, Valle del Cauca, con NIT No. 890.307.172-7, confiero poder especial a la doctora EDNA SARMIENTO CHARRY, mayor de edad, vecina de Bogotá, D.C., identificada con cédula de ciudadanía N° 52.006.265 de Bogotá y Tarjeta Profesional N° 65.794, para que en nombre de GENERAL METÁLICA S.A. presente solicitud de revisión administrativa y exámen del derecho antidumping a las importaciones de "grapasp en tirasp" originarias de la República Popular China impuestas mediante Resolución N° 1071 del 29 de abril de 2009.

La apoderada queda facultada para desistir, transigir, conciliar, recibir, renunciar, sustituir el presente poder, reasumirlo, interponer los recursos de ley y en general para ejercitar las demás facultades propias del mandato.

JUAN CARLOS SCHRADER OSPINA
Representante Legal

Acepto

EDNA SARMIENTO CHARRY
C.C. N° 52.006.265 de Bogotá
T.P.A. N° 65.794

Republica de Colombia
 NOTARIA DECIMA DE CALI
 DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
 Artículo 34 Decreto 2148 de 1983

Compareció Juan Carlos Schrader Ospina
 quién exhibió la C.C. 19 476 905
 Expedida en Bogotá
 y declaró que la firma y huella que aparecen
 en el presente documento son tuyas y que el
 contenido del mismo es cierto.

El Declarante _____
 Fecha 7 NOV 2011



NOTARIA DECIMA



NOTARIA SEXTA DE BOGOTÁ
 RECONOCIMIENTO Y PRESENTACION PERSONAL
 Bogotá, D.C. **17 8 ABR 2012**
 Ante mí AMPARO QUINTERO ARTURO,
 NOTARIA SEXTA DEL CÍRCULO DE
 BOGOTÁ, D.C.

Compareció(eron) Edna Guzmiento
Dora María Soriano
Soledad

Quien(es) exhibió(eron) la(s) C.C. 2006261
65794

Y declaró(aron) que la(s) firma(s) que aparece(n)
 en el presente documento es(son) la(s) suya(s) y
 que el contenido del mismo es cierto.
 En constancia se firma esta diligencia.

Edna Guzmiento



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: 55

Folio No. _____

ANEXO 2.

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
LEGAL DE GEMA**



EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA CAMARA DE COMERCIO. LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE PRINCIPAL O COMUNICARSE AL TELEFONO 8861352.

REPUBLICA DE COLOMBIA
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION
EL SUSCRITO SECRETARIO DE LACAMARA DE COMERCIO DE CALI
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

CERTIFICA

Versión Pública:

Folio No. 56

NOMBRE: GENERAL METALICA S.A.
DOMICILIO: YUMBO VALLE
DIRECCION COMERCIAL : CRA. 38. 11 25 ACOPI
DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CRA. 38 11 25 ACOPI
CIUDAD: YUMBO
MATRICULA MERCANTIL NRO. 15955-4 FECHA MATRICULA : 29 DE DICIEMBRE DE 1972.
DIRECCION ELECTRONICA : cmrojas@gema.com
DIRECCION WEB : www.generalmetalica.com.co
AFILIADO

CERTIFICA

NIT : 890307172-7

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 5143 DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1972 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 29 DE DICIEMBRE DE 1972 BAJO EL NRO. 2845 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD DENOMINADA GORAYEB MOELLER & CIA S.C.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4574 DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1974 NOTARIA PRIMERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 20 DE DICIEMBRE DE 1974 BAJO EL NRO. 11227 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA POR ACCIONES EN SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE BAJO EL NOMBRE DE GORAYEB MOELLER Y CIA S.C. COMANDITA SIMPLE

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4888 DEL 01 DE DICIEMBRE DE 1978 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 14 DE DICIEMBRE DE 1978 BAJO EL NRO. 29926 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE GORAYEB MOELLER Y CIA S.C. COMANDITA SIMPLE . POR EL DE GENERAL METALICA LTDA. Y CIA. S. EN C.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4985 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NRO. 14065 DEL LIBRO IX , CAMBIO SU NOMBRE DE GENERAL METALICA LTDA. Y CIA. S. EN C. . POR EL DE GENERAL METALICAS.A.

CERTIFICA

QUE POR ESCRITURA NRO. 4985 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004 NOTARIA SEXTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 30 DE DICIEMBRE DE 2004 BAJO EL NRO. 14065 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD EN COMANDITA SIMPLE EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE GENERAL METALICA S.A.

CERTIFICA

REFORMAS DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
E.P. 4813	30/12/1974	NOTARIA PRIMERA DE CALI	03/01/1975	11481	IX
E.P. 8249	26/12/1980	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/12/1980	42925	IX
E.P. 904	10/09/1981	NOTARIA SEXTA DE CALI	18/09/1981	48204	IX
E.P. 967	24/09/1981	NOTARIA SEXTA DE CALI	30/09/1981	48450	IX
E.P. 073	31/01/1983	NOTARIA SEXTA DE CALI	09/02/1983	58420	IX
E.P. 2306	19/12/1983	NOTARIA SEXTA DE CALI	23/12/1983	64761	IX

56

47

E.P. 2307	19/12/1983	NOTARIA SEXTA DE CALI	30/12/1983	64968	IX
E.P. 4014	20/11/1991	NOTARIA SEXTA DE CALI	22/11/1991	47251	IX
E.P. 2408	31/05/1993	NOTARIA SEXTA DE CALI	22/06/1993	67297	IX
E.P. 4092	27/08/1993	NOTARIA SEXTA DE CALI	21/09/1993	70165	IX
E.P. 699	15/02/2000	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	17/02/2000	1110	IX
E.P. 5573	18/09/2000	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	13/10/2000	7031	IX
E.P. 7823	20/12/2000	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	27/12/2000	8744	IX
E.P. 6003	25/09/2001	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	18/10/2001	6778	IX
E.P. 4985	29/11/2004	NOTARIA SEXTA DE CALI	30/12/2004	14063	IX
E.P. 4985	29/11/2004	NOTARIA SEXTA DE CALI	30/12/2004	14064	IX
E.P. 2667	15/09/2006	NOTARIA QUINCE DE CALI	03/10/2006	11491	IX
E.P. 253	06/02/2008	NOTARIA QUINCE DE CALI	19/02/2008	1867	IX
E.P. 3094	29/11/2010	NOTARIA DECIMA DE CALI	14/12/2010	14687	IX

CERTIFICA

VIGENCIA: 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2030

CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: LA FABRICACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y DERIVADOS DEL ALAMBRE Y FLEJES METALICOS, LA IMPORTACION Y LA EXPORTACION DE LOS MISMOS PRODUCTOS, Y EN GENERAL TODAS LAS OPERACIONES O NEGOCIOS RELACIONADOS CON LAS ACTIVIDADES ANTERIORES O CONEXOS CON ELLAS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) ADQUIRIR, ENAJENAR, GRAVAR Y ADMINISTRAR BIENES MUEBLES O INMUEBLES CUANDO LO REQUIERAN SUS NEGOCIOS SOCIALES; B) INTERVENIR CON LOS MISMOS FINES COMO DEUDORA, COMO CODEUDORA O COMO ACREEDORA EN OPERACIONES DE CREDITO, DANDO Y RECIBIENDO LAS GARANTIAS DEL CASO CUANDO HAYA LUGAR A ELLO; C) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON COMPANIAS ASEGURADORAS DE TODA CLASE DE OPERACIONES RELACIONADAS CON LOS BIENES, NEGOCIOS Y TRABAJADORES DE LA SOCIEDAD; D) ACEPTAR ENDOSAR, ASEGURAR, COBRAR Y EN GENERAL NEGOCIAR TODA CLASE DE TITULOS VALORES Y CUALESQUIERA OTROS DERECHOS PERSONALES Y TITULOS DE CREDITO; E) FORMAR PARTE DE OTRAS SOCIEDADES QUE SE PROPONGAN ACTIVIDADES SEMEJANTES, COMPLEMENTARIAS O ACCESORIAS DE LA EMPRESA SOCIAL O QUE SEAN DE CONVENIENCIA Y UTILIDAD PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, O ABSORBER TAL CLASE DE EMPRESAS; F) TRANSIGIR, DESISTIR Y APELAR A DECISIONES DE AMIGABLES COMPONEDORES O DE ARBITROS EN LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS, A LOS ASOCIADOS MISMOS O A SUS ADMINISTRADORES Y TRABAJADORES; G) CELEBRAR Y EJECUTAR, EN GENERAL TODOS LOS ACTOS Y CONTRATOS PREPARATORIOS, COMPLEMENTARIOS O ACCESORIOS DE TODOS LOS ANTERIORES O QUE SE RELACIONEN CON LA EXISTENCIA Y EL FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD.

QUE EN LA ESCRITURA NRO.409 DE REFORMA CITADA CONSTA QUE SE AMPLIO EL OBJETO SOCIAL EN CUANTO A SU CONTEXTO: "DISTRIBUCION Y COMERCIALIZACION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES Y DE OFICINA.

QUE EN LA ESCRITURA NRO. 3094 DE REFORMA CITADA CONSTA QUE SE AMPLIO EL OBJETO SOCIAL EN LA FABRICACION, IMPORTACION, COMERCIALIZACION Y DISTRIBUCION DE PRODUCTOS INDUSTRIALES, PRODUCTOS Y UTILES ESCOLARES Y DE OFICINA.

CERTIFICA

DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION - ORGANOS SOCIALES: PARA SU DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACION, LA SOCIEDAD TIENE LOS SIGUIENTES ORGANOS: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. B) JUNTA DIRECTIVA; Y C) GERENCIA GENERAL - LA DIRECCION DE LA SOCIEDAD CORRESPONDE, EN PRIMER LUGAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, Y EN SEGUNDO LUGAR, A LA JUNTA DIRECTIVA COMO DELEGADA DE AQUELLA. LA REPRESENTACION LEGAL DE LA SOCIEDAD Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DEL GERENTE GENERAL. CADA UNO DE LOS ORGANOS INDICADOS TIENEN LAS FACULTADES Y ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN ESTOS ESTATUTOS, LAS QUE EJERCERAN CON ARREGLO A LAS NORMAS ESPECIALES AQUI EXPRESADAS Y A LAS DISPOSICIONES LEGALES.

FACULTADES Y FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS ENTRE OTRAS: 1) REFORMAR EL CONTRATO SOCIAL. 3) CONSIDERAR LOS INFORMES DE GESTION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y DEL GERENTE SOBRE LA SITUACION JURIDICA, ECONOMICA, FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA DE LA COMPANIA, SOBRE EL ESTADO Y EVOLUCION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES, LOS ACONTECIMIENTOS IMPORTANTES ACAECIDOS DESPUES DEL EJERCICIO, LA EVOLUCION PREVISIBLE DE LA SOCIEDAD Y



LAS OPERACIONES CELEBRADAS CON LOS ACCIONISTAS Y CON LOS ADMINISTRADORES, ASI COMO EL INFORME DEL REVISOR FISCAL. 4) DISPONER DE LAS UTILIDADES QUE RESULTEN CONFORME AL BALANCE GENERAL APROBADO POR ELLA, CON SUJECION A LAS DISPOSICIONES LEGALES Y A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS. EN EJERCICIO DE ESTA ATRIBUCION PODRA CREAR O INCREMENTAR RESERVAS ESPECIALES, DETERMINAR SU DESTINACION ESPECIFICA O VARIAR ESTA, Y FIJAR EL MONTO DEL DIVIDENDO, ASI COMO LA FORMA Y PLAZO QUE SE PAGARA, DENTRO DEL TERMINO FIJADO POR LA LEY. 5) ELEGIR PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO A LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, AL REVISOR FISCAL, Y A SUS RESPECTIVOS SUPLENTE PERSONALES, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJAR LA FORMA Y CUANTIA DE SU RETRIBUCION. 6) DESIGNAR EN CASO DE DISOLUCION DE LA SOCIEDAD, UNO O VARIOS LIQUIDADORES, Y UN SUPLENTE POR CADA UNO DE ELLOS, REMOVERLOS, FIJAR SU RETRIBUCION E IMPARTIRLES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE DEMANDE LA LIQUIDACION, Y APROBAR SUS CUENTAS. 7) ORDENAR LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN CONTRA LOS ADMINISTRADORES, FUNCIONARIOS DIRECTIVOS O EL REVISOR FISCAL, Y DECIDIR SOBRE LA ACCION SOCIAL DE RESPONSABILIDAD CONTRA LOS ADMINISTRADORES, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS Y EN EL ARTICULO 25 DE LA LEY 222 DE 1.995 O LA DISPOSICION LEGAL QUE LO MODIFIQUE O ADICIONE. 10) AUTORIZAR LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS Y DETERMINAR SU DESTINACION, CON SUJECION A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. 12) APROBAR LA ENAJENACION O GRAVAMEN PARCIAL O TOTAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, O EL ARRENDAMIENTO DEL CONJUNTO DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, DE ACUERDO CON LA MAYORIA ESTABLECIDA EN ESTOS ESTATUTOS. 13) APROBAR LOS CONTRATOS QUE IMPLIQUEN INCORPORACION O FUSION DE ESTA COMPAÑIA A OTRA O CON OBJETO SOCIAL ANALOGO O COMPATIBLE Y APROBAR LA ESCISION DE LA COMPAÑIA. 15) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA INSCRIBIR LAS ACCIONES DE LA COMPAÑIA EN LA BOLSA DE VALORES, CON EL VOTO FAVORABLE DE UN NUMERO PLURAL DE PERSONAS QUE REPRESENTEN, POR LO MENOS, LA MAYORIA ABSOLUTA-MITAD MAS UNA DE LAS ACCIONES PRESENTES A LA FECHA DE LA REUNION. 17) AUTORIZAR AL GERENTE GENERAL PARA SOLICITAR LA APERTURA DE TRAMITE DE REESTRUCTURACION DE PASIVOS O DE CONCORDATO LIQUIDATORIO O LA LIQUIDACION OBLIGATORIA PARA LA COMPAÑIA. 18) ADOPTAR, EN GENERAL TODAS LAS MEDIDAS QUE RECLAMEN EL CUMPLIMIENTO DE LOS ESTATUTOS O EL INTERES DE LA SOCIEDAD, TALES COMO FUSIONES O ESCISIONES, PARA LO CUAL SE CUMPLIRAN LOS TRAMITES LEGALES CORRESPONDIENTES. 19) CONCEDER AUTORIZACIONES AL GERENTE Y A LO MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA, EN LOS CASOS Y CON LOS REQUISITOS EXIGIDOS POR LA LEY, PARA ENAJENAR O ADQUIRIR ACCIONES DE LA COMPAÑIA. 20) AUTORIZAR CON EL VOTO FAVORABLE DEL 100% DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, QUE ALGUNO DE LOS ACCIONISTAS CONSTITUYA PRENDA SIN TENENCIA O CON TENENCIA DEL ACREEDOR, CON LAS ACCIONES QUE POSEA EN LA SOCIEDAD; Y 20) EJERCER LAS DEMAS FUNCIONES QUE LE SEÑALEN LA LEY O LOS ESTATUTOS, LAS QUE NO CORRESPONDAN A OTRO ORGANO SOCIAL Y LAS QUE NATURALMENTE LE CORRESPONDEN COMO SUPREMO ORGANO DE LA SOCIEDAD.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PUEDE DELEGAR EN LA JUNTA DIRECTIVA O EN LA GERENCIA GENERAL, CUALQUIER FACULTAD DE LAS QUE SE RESERVA, SALVO AQUELLAS CUYA DELEGACION ESTA PROHIBIDA POR LA LEY, O QUE POR SU NATURALEZA NO FUEREN DELEGABLES.

LA JUNTA DIRECTIVA LA INTEGRAN CUATRO (4) MIEMBROS PRINCIPALES, SEAN ACCIONISTAS O TERCEROS, ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO.

FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DIRECTIVA SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES NORMAS ENTRE OTRAS: 2) SERA ORGANO EJECUTOR DE LAS POLITICAS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS Y PODRA DISPONER DE LA ADQUISICION O DISPOSICION DE BIENES INMUEBLES. 3) AUTORIZARA LA CONSTITUCION DE GARANTIAS REALES SOBRE LOS BIENES DE PROPIEDAD DE LA SOCIEDAD, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 4) PROSPECTARA LOS NEGOCIOS Y OPERACIONES COMERCIALES DE ACUERDO CON EL OBJETO SOCIAL Y ORDENAR SU EJECUCION. 4) EJECUTARA LAS DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y VELAR POR EL ESTRICTO CUMPLIMIENTO DE LAS MISMAS. 5) EJERCERA LAS ATRIBUCIONES QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS. 6) ORDENARA LA CELEBRACION Y EJECUCION DE TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS QUE CONSIDERE NECESARIOS PARA EL CABAL CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES, DENTRO DE LOS LIMITES SEÑALADOS EN LOS ESTATUTOS. 8) DECIDIRA SI LAS DIFERENCIAS QUE OCURRAN EN EL EJERCICIO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES SE COMPROMETEN O TRANSIGEN. 9) AUTORIZARA AL GERENTE PARA LA CELEBRACION DE ACTOS O CONTRATOS CUANDO ESTOS EXCEDAN LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A SETECIENTOS CINCUENTA (750) SALARIOS MINIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES. 10) TOMARA LAS DECISIONES QUE NO CORRESPONDAN A LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS O A OTRO ORGANO DE LA SOCIEDAD Y QUE TIENDAN A ASEGURAR LA PROSPERIDAD DE LA EMPRESA. 11) EJERCERA LAS DEMAS FUNCIONES QUE SE ADSCRIBAN EN LOS ESTATUTOS O QUE LE DELEGUE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. 57

57

48

LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DELEGAR EN EL GERENTE GENERAL CUANDO LO JUZGUE OPORTUNO, PARA CASOS ESPECIALES O POR TIEMPO LIMITADO, ALGUNA O ALGUNAS DE LAS FUNCIONES ENUMERADAS EN EL ARTICULO PRECEDENTE, SIEMPRE QUE POR SU NATURALEZA SEAN DELEGABLES Y NO ESTE PROHIBIDA LA DELEGACION.

GERENTE GENERAL: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIOS SOCIALES ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE GENERAL. EL GERENTE GENERAL SERA DESIGNADO POR LA JUNTA DIRECTIVA PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO, REELEGIBLE INDEFINIDAMENTE Y REMOVIBLE LIBREMENTE POR ELLA EN CUALQUIER TIEMPO. TODOS LOS EMPLEADOS DE LA COMPAÑIA, CON EXCEPCION DE LOS DESIGNADOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LOS DEPENDIENTES DEL REVISOR FISCAL, SI LOS HUBIERE, ESTARAN SOMETIDOS AL GERENTE GENERAL EN EL DESEMPEÑO DE SUS CARGOS.

SUPLENTES: EL GERENTE GENERAL DE LA COMPAÑIA TIENE DOS (2) SUPLENTES NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA EN LA MISMA FORMA QUE EL GERENTE GENERAL. EN LOS CASOS DE FALTA TEMPORAL DEL GERENTE GENERAL, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO PARA ACTUAR EN ASUNTO DETERMINADO, EL GERENTE GENERAL SERA REEMPLAZADO POR EL RESPECTIVO SUPLENTE. LOS SUPLENTES EN SU ORDEN DE DESIGNACION REEMPLAZARAN AL GERENTE GENERAL EN CASO DE FALTA ABSOLUTA, DE FALTA TEMPORAL O ACCIDENTAL Y DE IMPEDIMENTO. ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DEL GERENTE GENERAL, SU MUERTE O RENUNCIA.

REPRESENTACION Y PODERES: EL GERENTE GENERAL ES EL REPRESENTANTE DE LA SOCIEDAD Y A EL CORRESPONDE EXCLUSIVAMENTE EL USO DE LA DENOMINACION SOCIAL. EN EJERCICIO DE SUS FUNCIONES Y DENTRO DE LAS LIMITACIONES CONTEMPLADAS EN ESTE MISMO ESTATUTO, EL GERENTE GENERAL DEBERA REALIZAR TODOS LOS ACTOS CONVENIENTES O NECESARIOS PARA EL LOGRO DE LOS OBJETIVOS SOCIALES Y EN ESPECIAL, AQUELLOS ENUMERADOS EN EL ARTICULO SEXTO DE ESTE ESTATUTO. PODRA IGUALMENTE, POR SI MISMO O POR MEDIO DE MANDATARIOS ESPECIALES INTERVENIR EN TODA CLASE DE ACTUACIONES Y PROCESOS JUDICIALES, ADMINISTRATIVOS, GUBERNATIVOS O DE POLICIA SEA QUE LA SOCIEDAD CONCURRA COMO DEMANDANTE O DEMANDADA O COMO PARTE INCIDENTAL Y SIEMPRE QUE SE HAGA NECESARIO DEFENDER SUS DERECHOS O HACERLOS RECONOCER.

PARAGRAFO PRIMERO: LIMITACIONES: EL GERENTE GENERAL, SALVO LAS LIMITACIONES ESPECIALES DADAS EN ESTOS ESTATUTOS, PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS NO FRACCIONADOS CUYA CUANTIA NO EXCEDA DE LA CANTIDAD EQUIVALENTE EN PESOS A SETECIENTOS CINCUENTA (750) SALARIOS MINIMOS MENSUALES VIGENTES. SI EXCEDE DE ESTA ULTIMA CANTIDAD SE NECESITARA LA AUTORIZACION DE LA JUNTA DIRECTIVA.

FUNCIONES: SON FUNCIONES DEL GERENTE, A MAS DE LAS SEÑALADAS EN EL ARTICULO ANTERIOR, LAS SIGUIENTES: 6) EJECUTAR LAS RESOLUCIONES Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. 7) EJECUTAR LA POLITICA ADMINISTRATIVA, ECONOMICA Y FINANCIERA DE LA SOCIEDAD QUE HAYA TRAZADO LA JUNTA DIRECTIVA. 8)... 9) CONSTITUIR MANDATARIOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES PARA QUE REPRESENTEN A LA SOCIEDAD EN LAS ACTUACIONES QUE SE HAGAN NECESARIAS. 10)... 11)... 12)... 13)... 14)... 15)... 16)... 17)... 18)... 19) FINANCIERA Y FISCAL; METODOS Y OPORTUNIDADES SOBRE COMPRA DE MAQUINARIA Y EQUIPO; FIJACION DE LA POLITICA DE PRECIOS DE VENTA PARA LOS BIENES Y SERVICIOS Y, EN GENERAL, TODO LO RELATIVO CON SISTEMAS DE DISTRIBUCION DE LOS MISMOS, INCLUYENDO NORMAS SOBRE OTORGAMIENTO DE CREDITOS, PLAZOS, DESCUENTOS, CONTRATACION DE SEGUROS Y DE ASESORIAS Y SIMILARES. 20)... 21)... 22) CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD. 23)... 24) LAS DEMAS QUE LE SEÑALEN LA LEY, LA JUNTA DIRECTIVA Y ESTE ESTATUTO Y AQUELLAS QUE POR LA NATURALEZA DE SU CARGO LE CORRESPONDAN.

EL GERENTE EN PROPIEDAD, O EL SUPLENTE EN EJERCICIO, REQUERIRA AUTORIZACION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA COMPAÑIA PARA EJERCER SUS FUNCIONES EN AQUELLOS CASOS EN QUE CUALQUIERA DE ESTOS ORGANISMOS DEBA IMPARTIR LA AUTORIZACION PREVIA, SEGUN LO DISPUESTO EN LA LEY O EN LOS ESTATUTOS POR RAZON DE LA NATURALEZA O DE LA CUANTIA DE LA OPERACION.

LA FUNCION LEGAL DE REVISORIA FISCAL ESTARA A CARGO DE UN FUNCIONARIO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DENOMINADO "REVISOR FISCAL", EL CUAL TENDRA UN (1) SUPLENTE PERSONAL ELEGIDO DE LA MISMA FORMA, QUE LO REEMPLAZARA EN LAS FALTAS ABSOLUTAS, TEMPORALES O ACCIDENTALES.



CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 4985 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2004
ORIGEN: NOTARIA DIECISEIS DE CALI
INSCRIPCION: 30 DE DICIEMBRE DE 2004 No. 14066 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

GERENTE
JUAN CARLOS SCHRADER OSPINA
C.C.19476905

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE
KARIM ALEX GORAYEB MOELLER
C.C.16776657

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE
DAGMAR MOELLER DE GORAYEB
C.E.105370

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 58

CERTIFICA

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 3094 DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 2010
ORIGEN: NOTARIA DECIMA DE CALI
INSCRIPCION: 14 DE DICIEMBRE DE 2010 No. 14688 DEL LIBRO IX

DOCUMENTO: ACTA No. 14 DEL 31 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 04 DE MAYO DE 2012 No. 5445 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S)

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

PRIMER RENGLON
TATIANA LEILA GORAYEB MOELLER
C.C.31931095

SEGUNDO RENGLON
JUAN MANUEL DEVIS ESTEFAN
C.C.14195185

TERCER RENGLON
KARIM ALEX GORAYEB MOELLER
C.C.16776657

CUARTO RENGLON
JUAN CARLOS SCHRADER OSPINA
C.C.19476905

CERTIFICA

DOCUMENTO: ACTA No. 14 DEL 31 DE MARZO DE 2012
ORIGEN: ASAMBLEA DE ACCIONISTAS
INSCRIPCION: 03 DE MAYO DE 2012 No. 5397 DEL LIBRO IX

FUE (RON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL

JOSE IGNACIO MORERA MONTES
C.C.6071177

REVISOR FISCAL SUPLENTE
HERNANDO VILLABON LEON
C.C.14977261

CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$2,000,000,000
 NUMERO DE ACCIONES: 2,000,000
 VALOR NOMINAL: \$1,000
 CAPITAL SUSCRITO: \$1,806,083,000
 NUMERO DE ACCIONES: 1,806,083
 VALOR NOMINAL: \$1,000
 CAPITAL PAGADO: \$1,806,083,000
 NUMERO DE ACCIONES: 1,806,083
 VALOR NOMINAL: \$1,000

CERTIFICA

PROHIBICION: LA SOCIEDAD NO PODRA SER GARANTE DE OBLIGACIONES O CREDITOS DISTINTOS DE LOS PROPIOS; POR TANTO, NO PODRAN GARANTIZARSE CREDITOS DE LOS SOCIOS, NI DE TERCEROS.

CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.15956-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: GENERAL METALICA LTDA. & CIA.
 UBICADO EN: CRA. 38 11 25 ACOPI DE YUMBO
 RENOVO : POR EL AÑO 2012

CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 02 DE ABRIL DE 2012

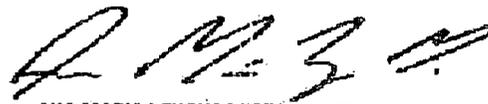
CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.
 LOS ACTOS Y DOCUMENTOS REGISTRADOS QUEDAN EN FIRME CINCO (5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 18 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2012 HORA: 08:15:33 AM

EL SECRETARIO


 ANA MARIA LENGUA BUSTAMANTE



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

59

Folio No. _____

ANEXO 3.

CARTA DE RESPALDO DE LA ANDI



Bogotá D.C. Diciembre 22 de 2011

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

60

Doctora

Elsa María Ardila Guzmán

Subdirectora de Comercio, Industria y Turismo

Calle 28 No. 13 a – 15

Bogotá

Asunto: Apoyo a la solicitud de derechos Anti-dumping.

Reciba un cordial saludo. En nuestra condición de gremio que asocia al empresariado del país y para este caso a las empresas del sector siderúrgico y metalmeccánico, manifestamos nuestro apoyo a la solicitud presentada por General Metálica S.A. (GEMA), para la revisión de los derechos anti-dumping a las grapas en tiras correspondientes a la subpartida arancelaria 83.05.20.00.00 provenientes de la República Popular de China.

Cordialmente,

Juan Camilo Nariño Alcocer
Representante Legal

Anexo: Certificado de Existencia y Representación Legal

Antioquia Tel: (4) 326 5100 Fax: (4) 326 0088 A.A. 997 Atlántico - Magdalena Tel: (5) 372 0780 Fax: (5) 351 1559 A.A. 619
Bogotá - Cundinamarca - Boyacá Tel: (1) 326 8500 Fax: (1) 347 3198 A.A. 4430 Caldas Tel: (6) 887 2898 Fax: (6) 887 3033 A.A. 105
Bolívar Tel: (5) 668 5938 / 5438 Fax: (5) 668 5812 A.A.1445 Cauca Tel: (2) 829 1666 Fax: (2) 829 4066
Risaralda - Quindío Tel: (6) 335 7323 Fax: (6) 335 2315 A.A. 118 Santanderes Tel: (7) 642 1217 / 3757 / 7108 Fax: (7) 633 0971 A.A. 1087
Tolima - Huila Tel: (8) 262 3216 Fax: (8) 261 1329 A.A. 2465 Valle del Cauca Tel: (2) 655 2650 Fax: (2) 655 2716 A.A. 1244

www.andi.com.co
COLOMBIA



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 61

ANEXO 4.

CERTIFICACION PRODUCTORES CONOCIDOS ANDI



Bogotá D.C., Mayo 28 de 2012

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 62

Señores
Subdirección de Prácticas Comerciales
Dirección de Comercio Exterior
Ministerio Comercio, Industria y Turismo

Estimados Señores:

Por medio de la presente me permito, de acuerdo a la información que posee la Cámara Fedemetal de la ANDI, informar que bajo la última información emitida por la empresas productoras de grapas en tiras en Colombia para el año 2011, General Metálica GEMA representa el 35.7% del mercado, C.A Mejía representa el 24.5% y Senco Latinoamérica S.A el 39.6%

No obstante en el registro de producción nacional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, solo figura General Metálica.

Cordialmente,

Juan Camilo Nariño Alcocer
Representante Legal
Asociación Nacional de Empresarios de Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 63

ANEXO 5.

REPRESENTATIVIDAD DE LOS PETICIONARIOS

REPRESENTATIVIDAD DE LOS PETICIONARIOS EN LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL
 Subpartida: 83.05.20.00.00

EMPRESA(S) SOLICITANTE(S)	AGREMIADA EN	PARTICIPACIÓN EN LA RAMA DE PRODUCCIÓN NACIONAL					
		Producto 1		Producto 2		Producto 3	
		Vol. Producción en Kg.	%	Vol. Producción en Kg.	%	Vol. Producción en Kg.	%
GEMA	ANDI		35,7				
TOTAL EMPRESAS			35,7				
VOLUMEN DE PRODUCCIÓN TOTAL NACIONAL							

(1) Carta expedida por la Cámara Fedemetal de la ANDI a 28 de mayo de 2012

ANEXO 5

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

64

↓

51

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 65

ANEXO 6.

CARTA DE RESPALDO DE C.A. MEJÍA & CÍA S.A.

ANEXO

C.A. Mejía & Cía. S.A.
NIT. 890.900.223-7



Desde 1963

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

66

Folio No. _____

Medellín, 29 de noviembre de 2011

Señores
MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
Dirección de Comercio Exterior
Subdirección de Prácticas Comerciales
Calle 28 13A-15
Bogotá D. C.

REF.: APOYO A LA SOLICITUD DE REVISION ADMINISTRATIVA Y EXAMEN DEL DERECHO ANTIDUMPLING A LAS IMPORTACIONES "GRAPAS EN TIRAS" ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCION #1071 DEL 29 DE ABRIL DE 2009.

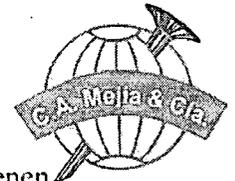
Yo, IVAN DARIO ARANGO GOMEZ, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la C.C. 71.635.465 de Medellín, en mi condición de Representante Legal de la sociedad C.A. MEJIA & CIA. S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Medellín (Antioquia), con NIT número 890.900.223-7, todo de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta a la presente comunicación, manifiesto respetuosamente a ese Ministerio que:

- (i) C.A. MEJIA & CIA. S.A., es productor nacional del producto grapas en tiras.
- (ii) C.A. MEJIA & CIA. S.A., ha sido informado por la compañía GENERAL METÁLICA S.A., sobre su intención de solicitar la apertura de investigación de carácter administrativo por las presuntas prácticas de dumping para el producto "grapas en tiras", correspondientes a la subpartida arancelaria 83.05.20 originarias de la República Popular China, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 991 de 1998.
- (iii) Si bien C.A. MEJIA & CIA. S.A., no participará en dicha solicitud como peticionario, esta compañía apoya incondicionalmente a GENERAL METÁLICA S.A., en dicho procedimiento y comparte enteramente las razones que alega dicha sociedad para su solicitud. Nuestra compañía tiene plena

66

C.A. Mejía & Cía. S.A.

Jit. 890.900.223-7



Conciencia que estas importaciones, en las condiciones injustas en que se vienen realizando, han presentado un aumento significativo y están ocasionando un daño importante a la rama de producción nacional de grapas en tiras.

Desde 1963

(iv) C.A. MEJIA & CIA. S.A., comparte la necesidad de que se impongan derechos provisionales y definitivos a las mencionadas importaciones, en la cuantía que determine esa Dirección, la cual sugerimos siga los argumentos y cifras expresadas en la solicitud presentada por GENERAL METÁLICA S.A.

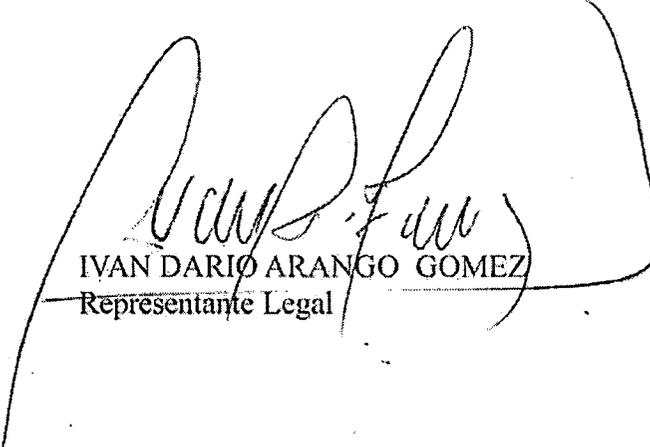
(v) C.A. MEJIA & CIA. S.A., desde ya confirma que se encuentra dispuesta a colaborar con ese Ministerio en todo aquello que sea necesario para que esta investigación llegue a buen término y en favor del comercio internacional justo y en condiciones de competencia.

Atentamente,

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 67


IVAN DARIO ARANGO GOMEZ
Representante Legal



01



* 1 1 8 7 5 8 3 1 2 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 1

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA *
* DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 5312514 *

\$QPP000, CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO, SEDE NO DEFINIDA
20120524, 10:14:08, , 0, 0, , CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA. S.A. LA COMPAÑIA P
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO , CON FUNDAMENTO EN
LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA. S.A. LA COMPAÑIA PODRA USAR
COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION C.A.

MEJIA & CIA. S.A.

N.I.T.:0890900223-7

DIRECCION COMERCIAL:VDA BELEN KM 38 AUT. MED.BOGOTA

FAX COMERCIAL: 4448015

DOMICILIO : MARINILLA

TELEFONO COMERCIAL 1: 4440766

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL :VDA BELEN KM 38 AUT.

MED.BOGOTA

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : camejia.com

MUNICIPIO JUDICIAL: MARINILLA

E-MAIL COMERCIAL:amejia@camejia.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL:amejia@camejia.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4440766

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 4448015

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

68

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00070262

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 22 DE OCTUBRE DE 2010

RENOVO EL AÑO 2012 , EL 29 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***



68

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 2

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0001403 DE NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 3 DE ABRIL DE 1963 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00018917 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA PERSONA JURIDICA: CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA LTDA QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA NO. 0001397 DE NOTARIA SEGUNDA DE MEDELLIN DEL 5 DE JULIO DE 1983 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00018932 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA LTDA POR EL DE : CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA. LTDA PERO PODRA USAR LA SIGLA C.A.MEJIA & CIA. LTDA,

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA NO. 0002136 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00018934 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA. LTDA PERO PODRA USAR LA SIGLA C.A.MEJIA & CIA. LTDA, POR EL DE : CAMILO ALBERTO MEJIA & CIA. S.A. LA COMPAÑIA PODRA USAR COMO SIGLA O DENOMINACION SOCIAL ABREVIADA LA EXPRESION C.A. MEJIA & CIA. S.A.

CERTIFICA:

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA NO. 0003401 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 7 DE OCTUBRE DE 2010 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00018948 DEL LIBRO IX, CAMBIO SU DOMICILIO DE LA CIUDAD DE MEDELLIN AL MUNICIPIO DE MARINILLA LA PERSONA JURIDICA:

CERTIFICA:

QUE POR ACTA REDUCIDA A ESCRITURA PUBLICA NO. 0002136 DE NOTARIA 14 DE MEDELLIN DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1992 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00018934 DEL LIBRO IX, LA PERSONA JURIDICA TUVO LA SIGUIENTE TRANSFORMACION : A UNA SOCIEDAD COMERCIAL ANONIMA

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0004318	1966/12/03	NOTARIA SEGUNDA	MED	00018918	2010/10/22
0005607	1969/12/05	NOTARIA QUINTA	MED	00018919	2010/10/22
0000926	1972/05/23	NOTARIA OCTAVA	MED	00018920	2010/10/22

*** CONTINUA ***



01



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

69



CERTIFICADO NACIONAL Folio No

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUEÑO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 3

0002642	1972/12/05	NOTARIA OCTAVA	MED	00018921	2010/10/22
0001199	1972/07/10	NOTARIA OCTAVA	MED	00018922	2010/10/22
0002703	1972/12/05	NOTARIA OCTAVA	MED	00018923	2010/10/22
0002010	1972/10/03	NOTARIA OCTAVA	MED	00018924	2010/10/22
0002195	1973/09/21	NOTARIA OCTAVA	MED	00018925	2010/10/22
0006950	1974/12/30	NOTARIA SEXTA	MED	00018926	2010/10/22
0002639	1977/07/07	NOTARIA SEXTA	MED	00018927	2010/10/22
0003474	1979/08/10	NOTARIA SEXTA	MED	00018928	2010/10/22
0002112	1980/05/27	NOTARIA SEXTA	MED	00018929	2010/10/22
0005683	1979/12/06	NOTARIA SEXTA	MED	00018930	2010/10/22
0001565	1980/04/18	NOTARIA SEXTA	MED	00018931	2010/10/22
0001397	1983/07/05	NOTARIA SEGUNDA	MED	00018932	2010/10/22
0000632	1989/03/06	NOTARIA 14	MED	00018933	2010/10/22
0002136	1992/09/17	NOTARIA 14	MED	00018934	2010/10/22
0002570	1992/10/29	NOTARIA 14	MED	00018936	2010/10/22
0001403	1993/06/17	NOTARIA 14	MED	00018937	2010/10/22
0005992	1995/12/20	NOTARIA 20	MED	00018938	2010/10/22
0004548	1997/09/10	NOTARIA 20	MED	00018939	2010/10/22
0002759	1999/12/23	NOTARIA SEPTIMA	MED	00018940	2010/10/22
0000737	2006/03/13	NOTARIA 20	MED	00018941	2010/10/22
0004015	2008/12/22	NOTARIA 20	MED	00018942	2010/10/22
0005244	1966/11/14	NOTARIA SEXTA	MED	00018943	2010/10/22
0000260	2012/02/06	NOTARIA 20	MED	00022371	2012/02/13
	2012/05/10	REVISOR FISCAL	MAR	00022939	2012/05/14

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 2 DE ABRIL DE 2063 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: NEGOCIOS QUE COMPRENDE: LA COMPAÑIA TIENE POR OBJETO: A) LA PRODUCCION DE ARTICULOS DE LA INDUSTRIA METALMECANICA TALES COMO CLAVOS, GRAPAS, TORNILLOS Y DEMAS PRODUCTOS AFINES. B) LA PRODUCCION DE INSTRUMENTOS Y HERRAMIENTAS DE METAL, PLASTICO Y LA PRODUCCION DE PARTES Y PIEZAS PARA MAQUINARIA. C) LA PRODUCCION DE UTENSILIOS MECANICOS Y PLASTICOS PARA USO DE OFICINA TALES COMO CLIPS, GANCHOS Y SIMILARES. D) LA

*** CONTINUA ***

69

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 4

TRANSFORMACION DE LAMINA Y ALAMBRE DE TODAS SUS FORMAS, ASI COMO SU ACABADO E) LA DISTRIBUCION DE SUS PROPIOS PRODUCTOS Y LA IMPORTACION, Y LA DISTRIBUCION, BAJO CUALQUIER MODALIDAD COMERCIAL DE TODOS ESTOS PRODUCTOS. EN DESARROLLO DE SU OBJETO PARA SU CABAL REALIZACION, PODRA LA COMPAÑIA: A) ADQUIRIR, LIMITAR Y GRAVAR EL DOMINIO DE TODA CLASE DE ACTIVOS, MUEBLES O INMUEBLES, CORPORALES O INCORPORALES, FABRICAS, INSTALACIONES INDUSTRIALES Y EQUIPO DE3 TRABAJO RELACIONADOS CON SU GIRO, Y DAR EN ARRENDAMIENTO O ENAJENAR TODOS AQUELLOS QUE POR CUALQUIER CAUSA DEJARE DE NECESITAR O NO LE CONVIENE CONSERVAR B) LEVANTAR LAS CONSTRUCCIONES, PLANTAS E INSTALACIONES INDUSTRIALES QUE SEAN NECESARIAS PARA LA FABRICACION DE PRODUCTOS, PARA LA PRODUCCION O PROCESAMIENTO DE MATERIALES O MATERIAS PRIMAS, PARA LA UTILIZACION O APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS, Y PARA EL FUNCIONAMIENTO DE SUS ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES. C) OBTENER, EXPLOTAR CONCESIONES PATENTES, LICENCIAS, MARCAS, NOMBRES COMERCIALES U OTROS DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL O COMERCIAL, RELACIONADAS CON SUS ACTIVIDAD CARACTERISTICA, Y CONCEDER LICENCIAS CONTRACTUALES OTROS DERECHOS DE EXPLOTACION A TERCEROS .D) TOMAR DINERO EN MUTUO, EMITIR BONOS Y CELEBRAR TODA CLASE DE OBLIGACIONES FINANCIERAS QUE LE PERMITAN MANTENER LOS FONDOS U OTROS ACTIVOS NECESARIOS PARA EL DESARROLLO DE SUS NEGOCIOS; DAR EN GARANTIA SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES PARA ASEGURAR Y/O AVALAR SUS PROPIAS OBLIGACIONES O LAS DE LAS EMPRESAS SUBORDINADAS SUYAS, FILIALES, VINCULADAS O DE TERCEROS. E) CONSTITUIR COMPAÑIAS FILIALES, PROMOVER, FORMAR, ORGANIZAR Y FINANCIAR SOCIEDADES O EMPRESAS Y VINCULARSE A ELLAS COMO SOCIEDAD, CON EL OBJETO DE ASEGURAR O FACILITAR EL SUMINISTRO DE MATERIAS PRIMAS , EL MERCADEO Y DISTRIBUCION DE SUS PRODUCTOS, LA FABRICACION DE ARTICULOS O PRODUCTOS INTERMEDIOS, LA UTILIZACION O EL APROVECHAMIENTO DE SUBPRODUCTOS, O LA OBTENCION DE OTRAS VENTAJAS DE CARACTER COMERCIAL, ADMINISTRATIVO, INDUSTRIAL, FINANCIERO O TECNICO. F) CELEBRAR Y EJECUTAR TODA CALCE DE ACTOS CONTRATOS RELACIONADOS CON LA DISTRIBUCION Y COMERCIO EN GENERAL DE LOS MATERIALES Y PRODUCTOS QUE SON DE SUS

*** CONTINUA ***



01

CERTIFICADO NACIONAL



CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 5

GIRO TALES COMO COMPRAVENTAS, SUMINISTRO, MANDATO, AGENCIA COMERCIAL CONSIGNACION; ETC. G) IMPORTAR Y COMERCIALIZAR TODA CLASE DE BIENES Y PRODUCTOS. H) EN GENERAL, REALIZAR TODOS LOS NEGOCIOS U OPERACIONES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON EL OBJETO SOCIAL INDICADOS EN LOS ESTATUTOS Y TODOS AQUELLOS QUE TENGAN COMO FINALIDAD EJERCER LOS DERECHOS Y CUMPLIRLAS OBLIGACIONES, LEGAL O CONVENCIONALMENTE, DERIVADOS DE LA EXISTENCIA Y ACTIVIDADES DE LA COMPAÑIA.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$800,000,000.00

NO. DE ACCIONES:8,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$700,000,000.00

NO. DE ACCIONES:7,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$700,000,000.00

NO. DE ACCIONES:7,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000046 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2009 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00018945 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TIULAR VELEZ LONDOÑO IGNACIO	C.C.00070074483
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR GONZALEZ TRUJILLO GABRIEL JAIME	C.C.00070087071
MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA TITULAR GOMEZ YEPES DIEGO RAUL	C.C.00071578210

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) **

*** CONTINUA ***

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 70

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 6

QUE POR ACTA NO. 0000046 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 2 DE MARZO DE 2009 , INSCRITA EL 22 DE OCTUBRE DE 2010 BAJO EL NUMERO 00018945 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA MEJIA ECHAVARRIA LUIS FERNANDO	C.C.00071636154
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA MEJIA ECHAVARRIA EDUARDO	C.C.00098543172
SUPLENTE DE MIEMBRO DE JUNTA DIRECTIVA MEJIA ECHAVARRIA MARIA CLAUDIA	C.C.00043725452

CERTIFICA:

REPRESENTACION LEGAL: GERENCIA: LA ADMINISTRACION INMEDIATA DE LA COMPAÑIA, SU REPRESENTACION LEGAL Y LA GESTION DE LOS NEGOCIO ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE. SUPLENTES: EL GERENTE DE LA COMPAÑIA TIENE TRES SUPLENTES, QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN, CON LAS MISMAS ATRIBUCIONES EN LOS CASOS DE FALTA ACCIDENTAL O TEMPORAL DEL GERENTE, Y EN LAS ABSOLUTAS MIENTRAS SE PROVEE EL CARGO, O CUANDO SE HALLARE LEGALMENTE INHABILITADO, ASI COMO TAMBIEN PARA LOS ACTOS EN LOS CUALES ESTE IMPEDIDO. ENTIENDASE POR FALTA ABSOLUTA DE UN GERENTE, SU MUERTE O RENUNCIA Y, EN TALES CASOS, CUALQUIERA DE LOS SUPLENTES, ACTUARA POR EL RESTO DEL PERIODO EN CURSO; SALVO QUE SE PRODUZCA ANTES UN NUEVO NOMBRAMIENTO EN PROPIEDAD. LOS SUPLENTES DEL GERENTE SERAN NOMBRADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA IGUAL PERIODO QUE EL GERENTE.

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000121 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 2 DE FEBRERO DE 2012 , INSCRITA EL 13 DE FEBRERO DE 2012 BAJO EL NUMERO 00022376 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE (RATIFICADO) ARANGO GOMEZ IVAN DARIO	C.C.00071635465
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE (RATIFICADO) MEJIA ECHAVARRIA BRAULIO LUIS ANDRES	C.C.00070551628

*** CONTINUA ***



01



REGISTRO DE COMERCIO EXTERIOR

* 1 1Version Publica: 1 5 *

71



Folio No. _____

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 7

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE

ACOSTA BUSTAMANTE JUAN CAMILO

C.C.00071788128

TERCER SUPLENTE DEL GERENTE

CASTRILLON DIAZ CAROLINA

C.C.00043869583

CERTIFICA:

FUNCIONES: EL GERENTE ES UN MANDATARIO CON REPRESENTACION, INVESTIDO DE FUNCIONES EJECUTIVAS Y ADMINISTRATIVAS Y COMO TAL, TIENE A SU CARGO LA REPRESENTACION LEGAL DE LA COMPAÑIA, LA GESTION COMERCIAL Y FINANCIERA, LA RESPONSABILIDAD DE LA ACCION ADMINISTRATIVA, LA COORDINACION Y LA SUPERVISION GENERAL DE LA EMPRESA, LAS CUALES CUMPLIRA CON ARREGLO A LAS NORMAS DE LOS ESTATUTOS Y LAS DISPOSICIONES LEGALES, Y CON SUJECION A LAS ORDENES E INSTRUCCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ADEMÁS DE LAS FUNCIONES GENERALES ANTES INDICADAS, CORRESPONDEN AL GERENTE. A) EJECUTAR Y HACER CUMPLIR LOS ACUERDOS Y DECISIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL Y DE LA JUNTA DIRECTIVA. B) NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS DE SUS DEPENDENCIA, A SI COMO A LOS DEMAS QUE LE CORRESPONDA NOMBRAR Y REMOVER EN EJERCIO Y DE LA DELEGACION DE SUS FUNCIONES QUE PARA TALES EFECTOS PUEDA HACERLE LA JUNTA. C) CITAR A LA JUNTA DIRECTIVA CUANDO LO CONSIDERE NECESARIO O CONVENIENTE, Y MANTENERLA ADECUADA Y OPORTUNAMENTE INFORMADA SOBRE LA MARCHA DE LOS NEGOCIO SOCIALES; SOMETER A SU CONSIDERACION LOS BALANCES DE PRUEBA Y LOS DE LAS ESTADOS FINANCIEROS DESTINADOS A LA ADMINISTRACION Y SUMINISTRARLE TODOS LOS INFIRMES QUE ELLE LE SOLICITE EN RELACION CON LA SOCIEDAD Y CON SUS ACTIVIDADES. D) PRESENTAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, EN SU REUNION ORDINARIA, EL INFORME SOBRE LA FORMA COMO HAYA LLEVADO A CABO SU GESTION, Y SOBRE LAS MEDIDAS CUYA ADOPCION RECOMIENDE A LA ASAMBLEA. E) LAS DEMAS QUE EL CONFIEREN LOS ESTATUTOS O LA LEY. PODERES: COMO REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑIA EN JUICIO Y FUERA DE JUICIO, EL GERENTE TIENE FACULTADES PARA EJECUTAR O CELEBRAR, SIN OTRAS LIMITACIONES QUE LAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS EN CUANTO SE TRATE DE OPERACIONES QUE DEBAN SER PREVIAMENTE AUTORIZADAS POR LA JUNTA DIRECTIVA O POR LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS, TODOS LOS ACTOS O

*** CONTINUA ***

71

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 8

CONTRATOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL O QUE TENGAN CARACTER IMPLEMENTE PREPARATORIO, ACCESORIO O COMPLEMENTARIO PARA LA REALIZACION DE LOS FINES QUE PERSIGUE LA SOCIEDAD, Y LOS QUE SE RELACIONES DIRECTAMENTE CON LA EXISTENCIA Y FUNCIONAMIENTO DE LA MISMA. EL GERENTE QUEDA INVESTIDO DE PODERES ESPECIALES PARA TRANSIGIR, ARBITRAR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES, PROMOVER O COADYUVAR ACCIONES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS O CONTENCIOSO- ADMINISTRATIVAS EN QUE LA COMPAÑIA TENGA INTERES E INTERPONER TODOS LOS RECURSO QUE SEAN PROCEDENTES CONFORME A LA LEY; DESISTIR DE LAS ACCIONES O RECURSOS QUE INTERPONGA; NOVAR OBLIGACIONES O CREDITOS ; DAR O RECIBIR BIENES EN PAGO ; CONSTITUIR APODERADOS JUDICIALES O EXTRAJUDICIALES, DELEGARLES FACULTADES, REVOCAR MANDATOS Y SUSTITUCIONES. PARAGRAFO: EL GERENTE NO PODRA OTORGAR, ACEPTAR O SUSCRIBIR TITULOS-VALORES DE CONTENIDO CREDITICIO EN NOMBRE DE LA COMPAÑIA CUANDO FALTE LA CORRESPONDENCIA CONTRAPRESTACION CAMBIARIA A FAVOR DE ELLA, A MENOS QUE SEA EXPRESAMENTE AUTORIZADO POR LA JUNTA DIRECTIVA, Y A CONDICION DE QUE LA COMPAÑIA DERIVE PROVECHO DE LA OPERACION. LIMITACIONES, PROHIBICIONES, AUTORIZACIONES ESTABLECIDAS SEGUN LOS ESTATUTOS: QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTAN LA DE AUTORIZAR PREVIAMENTE LAS FUNCIONES QUE TENGAN POR OBJETO: 1. ADQUIRIR, HIPOTECAR Y EN CUALQUIER OTRA FORMA GRAVAR O LIMITAR EL DOMINIO DE BIENES RAICES, CUALQUIERA QUE SEA SU CUANTIA. 2. CONSTITUIR PRENDA OBRE BIENES SOCIALES O DARLOS EN ANTICRESIS; HACER INVERSIONES EN BIENES DE CAPITAL O EFECTUAR REPARACIONES O MEJORAS DE LOS MISMOS, CUANDO UNAS U OTRAS IMPLIQUE, EN CADA CASO, COSTOS O DESEMBOLSO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR A UNA SUMA EQUIVALENTE A TRES MIL (3.000) VECES EL VALOR DEL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL, TOMANDOSE COMO BASE EL SALARIO MINIMO LEGAL VIGENTE EN EL DOMICILIO SOCIAL AL MOMENTO DE CELEBRASE EL ACTO O CONTRATO. 3. CELEBRAR CONTRATOS DE SUMINISTROS EN EL QUE LA COMPAÑIA ACTUE COMO PROVEEDORA O BENEFICIARIA, U OTRA CLASE DE CONTRATOS QUE IMPLIQUEN PRESTACIONES PERIODICAS O CONTINUADAS DE COSAS O SERVICIOS, CON O SIN EL CARACTER DE EXCLUSIVIDAD. 4.

*** CONTINUA ***



01



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

72



Folio No. CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 9

TOMAR DINERO EN MUTUO EN CUANTIA IGUAL O SUPERIOR AL PRODUCTO RESULTANTE DE MULTIPLICAR EL FACTOR 3.000 POR EL SALARIO MINIMO LEGAL MENSUAL DE QUE TRATA EL ORIGINAL 2, Y CELEBRAR CONTAROS, SEA CUAL FUERE SU NATURALEZA, CUYA CUANTIA SEA O EXCEDA DE LA INDICADA SUMA, EXCEPTO LOS RELACIONADAS CON LA ADQUISICION, VENTA O DISTRIBUCION DE PRODUCTOS FABRICADOS O DISTRIBUIDOS POR LA COMPAÑIA, LA ADQUISICION DE MATERIAS PRIMAS O MATERIALES Y EL DESCUENTO DE TITULOS VALORES O DE CREDITOS ORIGINADOS DE LAS OPERACIONES SOCIALES, LOS CUALES PODRA CELEBRAR EL GERENTE ILIMITADAMENTE, SIN NECESIDAD DE AUTORIZACION PREVIA DE LA JUNTA. AUTORIZAR POR VIA GENERAL, LIBERALIDADES, PRESTACIONES O BENEFICIOS DE CARACTER EXTRALEGAL A FAVOR DEL PERSONAL DE LA SOCIEDAD. AUTORIZAR EL GERENTE PARA QUE SOLICITE, LLEGADO EL CASO, QUE SE ADMITA A LA COMPAÑIA A LA CELEBRACION DE CONCORDATO PREVENTIVO CON SUS ACREEDORES. QUE ENTRE LAS FUNCIONES DE LA ASAMBLEA DE ACCIONISTAS ESTAS: AUTORIZAR LA ADQUISICION DE ACCIONES PROPIAS, CON SUJECION A LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY. AUTORIZAR LA CONSTITUCION DE SOCIEDADES FILIALES O SUBSIDIARIAS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES O NEGOCIOS COMPRENDIDOS DENTRO DEL OBJETO SOCIAL, CONFORME AL ARTICULO 4 DE LOS ESTATUTOS, Y AUTORIZAR LOS CORRESPONDIENTES APORTES EN DINERO, EN BIENES O EN SERVICIOS, PROPONER LA LIQUIDACION DE TALES SOCIEDADES Y DISPONER LA ENAJENACION DE LAS CUOTAS SOCIALES, DERECHAS O ACCIONES EN ELLAS.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000053 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO 00021049 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE

IDENTIFICACION

REVISORIA FISCAL

FAST & ABS AUDITORES LTDA CON SIGLA HLB FAST N.I.T.08001594847
& ABS AUDITORES OHLB

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REVISOR FISCAL DEL 30 DE AGOSTO DE 2011, INSCRITA EL 26 DE SEPTIEMBRE DE 2011 BAJO EL NUMERO

*** CONTINUA ***

72

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 10

00021050 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S) :

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	

JIMENEZ JAIMES NESTOR ALBERTO	C.C.00019381797
-------------------------------	-----------------

EMPRESA: FAST & ABS AUDITORES LTDA CON SIGLA HLB FAST & ABS AUD
 IDENTIFICACION EMPRESA: 08001594847

REVISOR FISCAL SUPLENTE

ATENCIA FLOREZ YULIANY PATRICIA	C.C.00043191101
---------------------------------	-----------------

EMPRESA: FAST & ABS AUDITORES LTDA CON SIGLA HLB FAST & ABS AUD
 IDENTIFICACION EMPRESA: 08001594847

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : C.A. MEJIA Y CIA

MATRICULA NO. 00070263

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



01



* 1 1 8 7 5 8 3 1 7 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO DEL ORIENTE ANTIOQUENO

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:14:08

OPERACION: 09TYU0524068

PAGINA: 11

[Handwritten signatures]

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

73





Rendimiento. Poder.
Productividad.

Medellín, 29 de noviembre de 2011

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 74

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

Dirección de Comercio Exterior

Subdirección de Prácticas Comerciales

Calle 28 13A-15

Bogotá D. C.

REF: APOYO A LA SOLICITUD DE REVISION ADMINISTRATIVA Y EXAMEN DEL DERECHO ANTIDUMPLING A LAS IMPORTACIONES "GRAPAS EN TIRAS" ORIGINARIAS DE LA REPUBLICA POPULAR CHINA IMPUESTA MEDIANTE RESOLUCION #1071 DEL 29 DE ABRIL DE 2009

Yo, ANDRES MEJIA ECHAVARRIA, mayor de edad, vecino de la ciudad de Medellín, identificado con la C.C. 70.551.628 De Envigado, en mi condición de Representante Legal de la sociedad SENCÓ LATINAMERICA S.A., sociedad constituida bajo las leyes de la República de Colombia, con domicilio en el municipio de Itagüí (Antioquia), con NIT número 811.000.831-6, todo de conformidad con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta a la presente comunicación, manifiesto respetuosamente a ese Ministerio que:

- (i) SENCÓ LATINAMERICA S.A., es productor nacional del producto grapas en tiras.
- (ii) SENCÓ LATINAMERICA S.A., ha sido informado por la compañía GENERAL METÁLICA S.A., sobre su intención de solicitar la apertura de investigación de carácter administrativo por las presuntas prácticas de dumping para el producto "grapas en tiras", correspondientes a la subpartida arancelaria 83.05.20 originarias de la República Popular China, de conformidad con lo dispuesto en el decreto 991 de 1998.
- (iii) Si bien SENCÓ LATINAMERICA S.A., no participará en dicha solicitud como peticionario, esta compañía apoya incondicionalmente a GENERAL METÁLICA S.A., en dicho procedimiento y comparte enteramente las razones que alega dicha sociedad para su solicitud. Nuestra compañía tiene plena conciencia que estas importaciones, en las condiciones injustas en que se vienen realizando, han presentado un aumento significativo y están ocasionando un daño importante a la rama de producción nacional de grapas en tiras.



SENCO

Rendimiento. Poder.
Productividad.

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

75

Folio No. _____

(iv) SENCO LATINAMERICA S.A., comparte la necesidad de que se impongan derechos provisionales y definitivos a las mencionadas importaciones, en la cuantía que determine esa Dirección, la cual sugerimos siga los argumentos y cifras expresadas en la solicitud presentada por GENERAL METÁLICA S.A.

(v) SENCO LATINAMERICA S.A., desde ya confirma que se encuentra dispuesta a colaborar con ese Ministerio en todo aquello que sea necesario para que esta investigación llegue a buen término y en favor del comercio internacional justo y en condiciones de competencia.

Atentamente,



ANDRES MEJIA ECHAVARRIA
Representante Legal



01



* 1 1 8 7 5 8 3 1 8 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:22:37

OPERACION: 09TYU0524069

PAGINA: 1

* EN JUNIO DE ESTE AÑO SE ELEGIRA JUNTA DIRECTIVA DE LA *
* CAMARA DE COMERCIO, LAS INSCRIPCIONES DE CANDIDATOS DEBEN *
* HACERSE HASTA EL ULTIMO DIA HABIL DE LA SEGUNDA QUINCENA *
* DE ABRIL. PARA INFORMACION DETALLADA DIRIGIRSE A LA SEDE *
* PRINCIPAL O COMUNICARSE AL SIGUIENTE TELEFONO: 4442344 *

\$QPP000, CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR, SEDE NO DEFINIDA
20120524, 10:22:37, , 0, 0, , SENCO LATIN AMERICA S.A., 2012, MA, , 02, 6, FIN
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE
DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR , CON FUNDAMENTO EN LAS
MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL,

CERTIFICA:

NOMBRE : SENCO LATIN AMERICA S.A.

N.I.T.: 0811000831-6

DIRECCION COMERCIAL: CL 36 # 66B 46

FAX COMERCIAL: 3736015

DOMICILIO : ITAGUI

TELEFONO COMERCIAL 1: 4481570

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CL 36 # 66B 46

DIRECCION PAGINA WEB (URL) : WWW.SENCOLATINAMERICA.COM

MUNICIPIO JUDICIAL: ITAGUI

E-MAIL COMERCIAL: dlopez@sencolatinamerica.com

E-MAIL NOTIFICACION JUDICIAL: dlopez@sencolatinamerica.com

TELEFONO NOTIFICACION JUDICIAL 1: 4481570

FAX NOTIFICACION JUDICIAL: 3736015

CERTIFICA:

MATRICULA NO. 00039850

FECHA DE MATRICULA EN ESTA CAMARA: 21 DE ABRIL DE 1995

RENOVO EL AÑO 2012 , EL 29 DE MARZO DE 2012

CERTIFICA:

CONSTITUCION : QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000402 DE NOTARIA
626 DE MEDELLIN DEL 31 DE MARZO DE 1995 , INSCRITA EL 21 DE ABRIL
DE 1995 BAJO EL NUMERO 00026893 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA

*** CONTINUA ***

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 76

76

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:22:37

OPERACION: 09TYU0524069

PAGINA: 2

PERSONA JURIDICA: SENCO DE COLOMBIA S.A.

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0000259 DE NOTARIA 20 DE MEDELLIN DEL 2 DE FEBRERO DE 2006 , INSCRITA EL 6 DE FEBRERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 00047964 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE : SENCO DE COLOMBIA S.A. POR EL DE : SENCO LATIN AMERICA S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

DOCUMENTO	FECHA	ORIGEN	CIUDAD	INSCRIPCION	FECHA
0000713	1995/06/21	NOTARIA 26	MED	00027360	1995/06/23
0000266	1997/02/28	NOTARIA 26	MED	00031487	1997/04/02
0001714	1997/10/22	NOTARIA 26	MED	00033336	1997/12/05
0000101	1998/01/27	NOTARIA 26	MED	00033735	1998/02/05
0001195	1999/07/12	NOTARIA 26	MED	00001606	1999/07/16
0003549	2001/12/17	NOTARIA 20	MED	00009551	2001/12/20
0000259	2006/02/02	NOTARIA 20	MED	00047964	2006/02/06
0000856	2006/03/24	NOTARIA 20	MED	00048723	2006/04/18
0000570	2007/02/28	NOTARIA 20	MED	00052325	2007/03/05
0001474	2007/05/08	NOTARIA 20	MED	00053085	2007/05/15
0003628	2007/10/19	NOTARIA 20	MED	00055014	2007/10/24
0000702	2009/03/09	NOTARIA 20	MED	00061619	2009/03/16

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA PERSONA JURIDICA NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 30 DE MARZO DE 2095 .

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL: LA SOCIEDAD TIENE POR OBJETO LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES: LA PRODUCCION, MERCADEO Y/O VENTA DE GRAPAS, CLAVOS, SISTEMAS DE FIJACION Y PARTES. EN DESARROLLO DE SU OBJETO, LA SOCIEDAD PODRA CONSTITUIR HIPOTECAS Y ACEPTARLAS, CELEBRAR CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO, COMPRAVENTA, USUFRUCTO Y ANTICRESIS; ADQUIRIR Y UTILIZAR TODA CLASE DE BIENES DESTINADOS AL OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE ACCIONES DE OTRAS SOCIEDADES DE OBJETO IGUAL O SIMILAR Y PIGNORARLOS O VENDERLOS; ACEPTAR PRENDAS; DAR Y ACEPTAR FIANZAS; TOMAR DINERO EN MUTUO, CON O SIN INTERES; PREVIO CUMPLIMIENTO DE

*** CONTINUA ***



01



* 1 1 8 7 5 8 3 1 9 *



CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:22:37

OPERACION: 09TYU0524069

PAGINA: 3

LO PREVISTO EN LOS ESTATUTOS, OFRECER Y CREAR GARANTIAS SOBRE LOS BIENES DE LA SOCIEDAD O GARANTIAS DE LA SOCIEDAD RESPECTO DE OBLIGACIONES DE TERCEROS, Y EN GENERAL, CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE ACTOS Y CONTRATOS DIRECTAMENTE SUBORDINADOS Y DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DE DICHO OBJETO SOCIAL, INCLUSIVE LOS DE SOCIEDAD.

CERTIFICA:

CAPITAL:

** CAPITAL AUTORIZADO **

VALOR :\$3,000,000,000.00

NO. DE ACCIONES:30,000,000.00

VALOR NOMINAL :\$100.00

** CAPITAL SUSCRITO **

VALOR :\$2,937,523,400.00

NO. DE ACCIONES:29,375,234.00

VALOR NOMINAL :\$100.00

** CAPITAL PAGADO **

VALOR :\$2,937,523,400.00

NO. DE ACCIONES:29,375,234.00

VALOR NOMINAL :\$100.00

CERTIFICA:

** JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) **

QUE POR ACTA NO. 0000033 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 26 DE FEBRERO DE 2009 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00061621 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEJIA ECHAVARRIA LUIS FERNANDO	C.C.00071636154

SEGUNDO RENGLON	
MEJIA ECHAVARRIA EDUARDO	C.C.00098543172

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2009 , INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00061720 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
TERCER RENGLON	
ROBERTS WILLIAM GRIFFITH	P.P00215861714

*** CONTINUA ***

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

77

77

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:22:37

OPERACION: 09TYU0524069

PAGINA: 4

** JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE(S) **

QUE POR ACTA NO. 0000034 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 19 DE MARZO DE 2009 , INSCRITA EL 25 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00061720 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON	
MEJIA ECHAVARRIA BRAULIO LUIS ANDRES	C.C.00070551628
SEGUNDO RENGLON	
MEJIA ECHAVARRIA MARIA CLAUDIA	C.C.00043725452
TERCER RENGLON	
MAST III WILLIAM FREDRICK	P.P00027906755

CERTIFICA:

** NOMBRAMIENTOS : **

QUE POR ACTA NO. 0000067 DE JUNTA DIRECTIVA DEL 9 DE MARZO DE 2009 , INSCRITA EL 16 DE MARZO DE 2009 BAJO EL NUMERO 00061623 DEL LIBRO IX , FUE (RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
PRESIDENTE	
MEJIA ECHAVARRIA BRAULIO LUIS ANDRES	C.C.00070551628
GERENTE	
MEJIA ECHAVARRIA BRAULIO LUIS ANDRES	C.C.00070551628
VICEPRESIDENTE	
SANCHEZ SALAZAR LUZ MERY	C.C.00032314926
PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE	
SANCHEZ SALAZAR LUZ MERY	C.C.00032314926

CERTIFICA:

PRESIDENTE: EL PRESIDENTE TENDRA LAS SIGUIENTES ATRIBUCIONES:

- 1.PRESIDIR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA.
- 2.SERVIR DE ASESOR PERMANENTE DEL GERENTE EN TODOS LOS ASUNTOS O NEGOCIOS QUE ESTE SOMETA A SU CONSIDERACION.
- 3.SUPERVIGILAR EN LA FORMA Y OPORTUNIDAD QUE ESTIME CONVENIENTE LA MARCHA DE LA ADMINISTRACION SOCIAL E INFORMAR A LA JUNTA DIRECTIVA.

*** CONTINUA ***



01



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

78



CERTIFICADO NACIONAL

Folio No.

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:22:37

OPERACION: 09TYU0524069

PAGINA: 5

EL PRESIDENTE DE LA SOCIEDAD SERA REEMPLAZADO EN SUS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS POR EL VICEPRESIDENTE.

REPRESENTACION LEGAL: EL GOBIERNO Y ADMINISTRACION INMEDIATOS DE LA SOCIEDAD ESTARAN A CARGO DE UN GERENTE, QUIEN TENDRA DOS SUPLENTES, (PRIMER Y SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE) QUIENES REEMPLAZARAN AL GERENTE TEMPORALMENTE EN CASO DE AUSENCIA, Y PROVISIONALMENTE EN CASO DE MUERTE O DESTITUCION, HASTA EL NOMBRAMIENTO DE UN NUEVO GERENTE.

FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL: EL GERENTE TENDRA APARTE DE LAS FACULTADES Y DEBERES QUE TEMPORALMENTE LE DELEGUE O LE ASIGNE LA JUNTA DIRECTIVA, LAS SIGUIENTES:

1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD ANTE LAS AUTORIDADES DE CUALQUIER ORDEN O NATURALEZA Y ANTE OTRAS PERSONAS NATURALES O JURIDICAS, CON FACULTADES PARA NOVAR, TRANSIGIR, COMPROMETER Y DESISTIR Y PARA COMPARECER EN JUICIOS EN QUE SE DISPUTE LA PROPIEDAD DE BIENES O DERECHOS SOCIALES.

2. DENTRO DE LAS NORMAS Y ORIENTACIONES QUE DICTE LA JUNTA, DIRIGIR A LOS NEGOCIOS DE LA SOCIEDAD, VIGILAR LOS BIENES DE LA MISMA, SUS OPERACIONES TECNICOS, SU CONTABILIDAD Y CORRESPONDENCIA.

3. CONSULTAR AL PRESIDENTE CUANDO LO ESTIME NECESARIO.

4. CUMPLIR Y HACER CUMPLIR LOS ESTATUTOS Y REGLAMENTOS DE LA SOCIEDAD.

5. CELEBRAR CUALQUIER CLASE DE CONTRATOS RELATIVOS AL OBJETO SOCIAL ASI COMO LOS DE VENTA, HIPOTECA Y ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES.

6. ALTERAR LA FORMA DE LOS BIENES INMUEBLES POR SU NATURALEZA O SU DESTINO.

7. NOMBRAR A LAS PERSONAS QUE DEBEN DESEMPEÑAR LOS CARGOS CREADOS POR LA JUNTA DIRECTIVA ASI COMO RETIRARLES Y REEMPLAZARLAS CUANDO HAYA LUGAR Y.

8. NOMBRAR APODERADOS ESPECIALES.

9. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, DE ACUERDO CON LO ESTIPULADO EN LOS ESTATUTOS.

QUE DENTRO DE LAS FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA ESTAN, ENTRE

*** CONTINUA ***

78

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:22:37

OPERACION: 09TYU0524069

PAGINA: 6

OTRAS:

4. CREAR LOS EMPLEOS NECESARIOS PARA EL BUEN FUNCIONAMIENTO DE LA SOCIEDAD, ASIGNARLE FUNCIONES Y FIJAR SUS SALARIOS, PRIMAS O CUALQUIER OTRA REMUNERACIÓN O PAGO EN CASO QUE SUPEREN EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DIEZ MIL DOLARES (USD\$10,000) DE LOS ESTADOS UNIDOS PARA CADA CASO ANUALMENTE.

6. ADOPTAR PLANES DE JUBILACIÓN, BONIFICACIONES, PLANES DE SUBSIDIOS DE JUBILACIÓN, POLÍTICAS Y PLANES DE SALUD PARA EMPLEADOS; ESTABLECER SALARIOS, BONOS, PRIMAS COLECTIVAS Y OTRO TIPO DE REMUNERACIÓN Y SUBSIDIOS QUE SUPEREN EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A SESENTA MIL DOLARES (US\$60.000) DE ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR AÑO EN CADA CASO.

7. AUTORIZAR LOS PROYECTOS DE ADQUISICION, ADICION, REEMPLAZO, ADAPTACIÓN O DISPOSICION DE BIENES QUE CORRESPONDAN A INVERSIÓN DE CAPITAL QUE EXCEDAN EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DIEZ MIL DOLARES (US\$10.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

8. INICIAR, DEMANDAR, DEFENDER O TRANSAR LITIGIOS O POSIBLES LITIGIOS EN LOS CUALES LOS COSTOS ESTIMADOS, INCLUYENDO LOS HONORARIOS, SE ESTIMEN EN MAS DEL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A VEINTE MIL DOLARES (USD\$20.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CADA CASO.

11. PEDIR PRESTAMOS, APROBAR SOBREGIROS, TITULOS DE DEUDA U OBLIGACIONES PERMITIENDO PRESTAMOS U OBLIGACIONES QUE SUPEREN EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (US\$250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA EN CADA CASO QUE VAYA A SER SUSCRITO O PERFECCIONADO.

13. TOMAR CUALQUIER DECISIÓN QUE PUEDA AFECTAR LA CONDICION FINANCIERA DE LA COMPANIA, POR REQUERIR UN COMPROMISO IGUAL O SUPERIOR AL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOLARES (USD\$250.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR PARTE DE SENCO LATIN AMERICA S.A. (INCLUYENDO SIN LIMITACIÓN LOS AUMENTOS DE PRESTAMOS O LA COMPRA DE MATERIAS PRIMAS, EXCEPTUANDO LA COMPRA DE MATERIAS PRIMAS A SENCO PRODUCTS INC. Y LA COMPRA DE MATERIAS PRIMAS QUE RESULTEN RAZONABLEMENTE NECESARIAS PARA CUMPLIR CON EL PLAN ANUAL DE

*** CONTINUA ***



01



* 1 DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR



Versión Pública:

79

CERTIFICADO NACIONAL

Folio No. _____

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:22:37

OPERACION: 09TYU0524069

PAGINA: 7

OPERACIONES, SIEMPRE QUE DICHAS ADQUISICIONES SE REALICEN A PRECIOS DE MERCADO) (EN CASO DE ARRIENDO, EL MONTO DEL COMPROMISO SE CALCULARA SOBRE EL TOTAL DE LOS PAGOS A REALIZAR DURANTE PERIODOS DE UN ANO) .

14. REALIZAR DONACIONES O HACER PAGOS EN ASOCIACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SUPEREN EL EQUIVALENTE EN PESOS COLOMBIANOS A DOS MIL DOLARES (US\$2.000) DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA POR AÑO.

PARÁGRAFO: LA JUNTA DIRECTIVA PODRA DELEGAR LAS FACULTADES ANTERIORES A LOS REPRESENTANTES LEGALES DE LA SOCIEDAD, SIEMPRE QUE LA JUNTA DIRECTIVA LO ESTIME NECESARIO O DESEABLE.

CERTIFICA:

** REVISOR FISCAL: **

QUE POR ACTA NO. 0000039 DE ASAMBLEA DE ACCIONISTAS DEL 1 DE AGOSTO DE 2011 , INSCRITA EL 31 DE AGOSTO DE 2011 BAJO EL NUMERO 00075854 DEL LIBRO IX , FUE(RON) NOMBRADO(S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
FISCAL - FIRMA AUDITORA	
HLB FAST & ABS AUDITORES Y CONSULTORES LTDA N.I.T.08001594847 CON SIGLA HLB O HLB FFAST	
REVISOR FISCAL PRINCIPAL DELEGADO	
ATENCIA FLOREZ YULIANY PATRICIA	C.C.00043191101
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
JIMENEZ JAIMES NESTOR ALBERTO	C.C.00019381797

CERTIFICA:

QUE LA PERSONA JURIDICA TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS :

NOMBRE : SENCO LATIN AMERICA

MATRICULA NO. 00039851

RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 29 DE MARZO DE 2012

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2012

CERTIFICA:

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.

CERTIFICA :

QUE NO FIGURAN INSCRIPCIONES ANTERIORES A LA FECHA DEL PRESENTE

*** CONTINUA ***



79

CERTIFICADO NACIONAL

CAMARA DE COMERCIO ABURRA SUR

FECHA: 2012/05/24

HORA: 10:22:37

OPERACION: 09TYU0524069

PAGINA: 8

CERTIFICADO, QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE SU CONTENIDO.
DE CONFORMIDAD CON LO CONCEPTUADO POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA
Y COMERCIO, LOS ACTOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME
CINCO(5) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE PUBLICACION EN EL BOLETIN
DEL REGISTRO DE LA CORRESPONDIENTE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN
OBJETO DE RECURSOS EN LA VIA GUBERNATIVA.

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 4,000.00

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA
POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO
DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996, LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A
CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.



01



* 1 1 8 7 5 8 3 2 2 *



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 30



30



1990

1990

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 81

ANEXO 7

INFORMACIÓN IMPORTADORES CONOCIDOS

INFORMACIÓN IMPORTADORES CONOCIDOS

Folio No. _____

Código Importador (9 dig)	Importador (9 dig)	Departamento del importador	Dirección del importador	Teléfono del importador
3608215	NARANJO ZULUAGA LUIS ALVARO	VALLE DEL CAUCA	CL 9 20 36 OF 407 BRR LA ESTANZUE	3511517
3608215	NARANJO ZULUAGA LUIS ALVARO	VALLE DEL CAUCA	CL 9 20 36 OF 407 BRR LA ESTANZUE	3511709
3608433	BOTERO GOMEZ JOSE OCTAVIO	BOGOTA	CR 13 11 60 BRR SAN VICTORINO	2835606
7423997	CHADID ENSUNCHO CARMELO MIGUEL	ATLANTICO	CR 43 CL 9 Y 10 LC 48	3445147
7423997	CHADID ENSUNCHO CARMELO MIGUEL	ATLANTICO	CR 43 CL 9 Y 10 LC 48	3446580
7447685	ZULUAGA GOMEZ MANUEL ANTONIO	VALLE DEL CAUCA	CL 9 BIS 20 09 LC 037	4163635
8312843	GOMEZ GOMEZ GUSTAVO ALBERTO	BOGOTA	CR 13 11 46	3361070
14998946	GOMEZ PINEDA JOSE ADAN	VALLE DEL CAUCA	CL 11 12 44 BRR SAN VICTORINO	2432837
15427844	15427844	ANTIOQUIA	CR 54 46 49 LC 601	57444881
16694292	SALAZAR MARIN MARIO JAVIER	VALLE DEL CAUCA	CL 11 9 19	8841714
16709979	PENA DEVIA GABRIEL AUGUSTO	QUINDIO	CL 15 7 73	8843974
16800877	CASTRO SANCHEZ JOSE ALJAI	ANTIOQUIA	CR 100 97 25	8281812
17081150	ARDILA ESPINEL HERNANDO	NORTE DE STDER	AV 7 8 24 BRR CENTRO	75731213
19163849	MOJICA CACERES JORGE RAMON	BOGOTA	CL 72 22 42	2102540
19232371	MOJICA CACERES CARLOS JOAQUIN	VALLE DEL CAUCA	CR 24 39 B 25 BRR LA SOLEDAD	3682381
41740828	41740828	VALLE DEL CAUCA	CR 15 19 80	2439333
41740828	41740828	VALLE DEL CAUCA	CR 15 19 80	3428422
43507266	43507266	ANTIOQUIA	CL 73 67 16	4422121
52430291	FIGUEROA ANACONA NELLY CARMENSA	VALLE DEL CAUCA	CR 3 5 11	8735144
70106690	70106690	BOGOTA	CR 13 11 56 LC 28 BRR SAN VICTORINO	2845736
70695339	GIRALDO GOMEZ RAMIRO ALBERTO	VALLE DEL CAUCA	CR 5 13 68 LC 2089	8856162
70782114	70782114	CHOCO	CR 5 25 69	6712993
71985065	CORREA TORRES ELBER	ANTIOQUIA	CL 113 15 29 BRR JESUS MORA	3106930218
71985065	CORREA TORRES ELBER	ANTIOQUIA	CL 111 14 41	3106930218
72296955	72296955	ATLANTICO	CR 52 75 111 OF 301	3584460
79652517	GIRALDO GOMEZ MAURICIO	VALLE DEL CAUCA	CL 11 21 14	2372566
87302576	FIGUEROA PANTOJA HOLMES MYRIO	VALLE DEL CAUCA	CL 15 22 B 02	7224967
87711819	FLOREZ PEQA JULIO FROILAN	NARINO	CL 14 7 65	7251479
61100042	MA HANZHONG	VALLE DEL CAUCA	AV 1 26 44 LC 104	2016641
800001650	PRODUCTOS RANK S.A.	VALLE DEL CAUCA	CR 47 A 12 A 73	3378166
800015615	MARPICO S A COD UAP 741	SANTANDER	CL 22 15 71	6302988
800015615	MARPICO S A COD UAP 741	BOGOTA	CL 22 15 71	6302988
800026212	RICOH COLOMBIA S.A.	BOGOTA	CR 85 D 46 A 65 M Z 32	4578999
800066220	DIMENSIONAL GROUP LTDA	BOGOTA	CL 66 A 17 20	3457975
800071223	PAPELERIA ANTIOQUIA LIMITADA	VALLE DEL CAUCA	CR 12 11 40	3423147
800176959	COMITE INTER. DE LA CRUZ ROJA - CICR	BOGOTA	CL 76 10 02	3138630
800219241	DISTRIBUCIONES EDAL LIMITADA	ATLANTICO	CR 59 75 66	3681414
800237412	FERRICENTROS S.A.	BOGOTA	AV CARACAS 7425	6511212
800237412	FERRICENTROS S.A.	BOGOTA	AV CARACAS 74 25	6511212
800242106	SODIMAC COLOMBIA S A UAP 959	BOGOTA	CR 68 D 80 70	5460000
802023305	JIMENEZ GOMEZ HERMANOS Y CIA LTDA	ATLANTICO	CL 33 43 120 LC 1 P 1	3704497
802023834	FERREELECTRIC E.U.	ATLANTICO	CR 43 32 29	3706960
804017575	FABRICAMOS S.A.	SANTANDER	AUT GIRON KM 1 VIA CHIMITA EL PALENQUE	6467915
805003873	PAPELERIA MEDELLIN LIMITADA	VALLE DEL CAUCA	CR 9 11 07	8852598

805004110	UNIESCOLAR PAPELERIA LTDA	VALLE DEL CAUCA	FOLIO NO 97	8844339
805004516	FORMAS Y COLORES LTDA	VALLE DEL CAUCA	CL 40 2 C 34	4454445
805029070	805029070	BOGOTA	AUTOPISTA NORTE 166 44	6707991
811000831	SENCO LATIN AMERICA S A	ANTIOQUIA	CL 36 66 B 46	3721570
811000831	SENCO LATIN AMERICA S A	VALLE DEL CAUCA	CL 36 66 B 46	3721570
811035407	TECHNO FOOD LTDA	BOGOTA	CR 48 48 S 75 BG 149	4119013
815000075	REFRASTRABE S.A.	VALLE DEL CAUCA	CARR CENTRAL SALIDA SUR SONSO	2559239
819006910	INVERSIONES SOLO ORIENTE LTDA	MAGDALENA	CR 4 26 40 OF 201 ED PRADO PLAZA	4211491
819006910	INVERSIONES SOLO ORIENTE LTDA	MAGDALENA	KM 3 VIA GAIRA SECTOR BURECHE PAR LOGI	4234172
819006910	INVERSIONES SOLO ORIENTE LTDA	MAGDALENA	CL 15 1 C 54 OF 308 ED PEVESCA	4234172
819006910	INVERSIONES SOLO ORIENTE LTDA	MAGDALENA	KM 3 VIA GAIRA SECTOR BURECHE PAR LOGI	4211491
819006910	INVERSIONES SOLO ORIENTE LTDA	MAGDALENA	CL 15 1 C 54 OF 308 ED PEVESCA	4211491
819006910	INVERSIONES SOLO ORIENTE LTDA	MAGDALENA	KM 3 VIA GAIRA SECTOR BURECHE PAR INDU	4234172
819006910	INVERSIONES SOLO ORIENTE LTDA	MAGDALENA	KM 3 VIA GAIRA SECTOR BURECHE PAR INDU	4211491
822007832	822007832	VALLE DEL CAUCA	CL 33 34 69 BRR BARZAL	6625137
830006700	INV. G Y G ABRASIVOS Y HERRAMIENTAS LT.	VALLE DEL CAUCA	CL 24 A SUR 69 C 52	2616778
830030574	TALTON INTERNACIONAL LTDA	BOGOTA	CR 44 20 C 45 BRR PUENTE ARANDA	2688442
830034507	INVERSIONES MAZUGI LTDA	BOGOTA	CL 10 20 35 OF 244	3703359
830054490	LEXMARK INT. TRADING CORP.SUCURS	BOGOTA	CR 7 114 33 P 5 BRR SANTA ANA	6580058
830080190	IMPORTEC COMERCIAL LTDA	BOGOTA	AV CL 13 25 70 SEC PALOQUEMAO	2474040
830082883	SERVINTA S.A.	BOGOTA	CL 52 A 85 A 62 P 4 BRR MONJES	4162733
830104914	C.I. COLOMBIA CIPE S. A.	VALLE DEL CAUCA	CR 12 11 45 P 3 BRR SAN VICTORINO	2816655
830111876	DISTRIBUIDORA EL FARO LTDA	VALLE DEL CAUCA	CL 10 20 24 BRR CENTRO	3759300
830123972	HIGH CLASS CORPORATION S. A	BOGOTA	CR 69 K 77 47	6300586
830502619	INTERFABRICS LTDA	VALLE DEL CAUCA	CR 51 78 47 BRR GAITAN	3293601
830502619	INTERFABRICS LTDA	BOGOTA	CR 51 78 47 BRR GAITAN	4101585
832006742	832006742	VALLE DEL CAUCA	CL 17 33 84	3751345
860000655	HERRERA RICAURTE Y CIA S.A.	BOGOTA	CL 69 7 47	2117393
860001584	MECANELECTRO S.A.	BOGOTA	CL 127 D 45 81	7433333
860028581	XEROX DE COLOMBIA S.A.	BOGOTA	AV EL DORADO 69 76	4251180
860030828	FERRETERIA INDUSTRIAL S A	BOGOTA	CR 25 17 64	2010555
860045752	AUROS COPIAS S A	BOGOTA	CL 65 7 44	3480455
860069040	INDUSTRIA DE CALZADO JOVICAL S A	BOGOTA	ZN PARQUE INDUSTRIAL MONTANA MZ 7 LT 2	8276212
860353319	ENTER S.A.	VALLE DEL CAUCA	AV CR 30 86 A 89 BRR SAN MARTIN	6216660
860500260	MUEBLIMAQUINAS LIMITADA	BOGOTA	CR 22 19 15	3510730
860501682	CODIFER S.A	VALLE DEL CAUCA	CR 26 12 B 44	3607088
860511835	LAVASECO MODERNO LTDA EN REESTRUCTURACION	BOGOTA	AV LAS AMERICAS 62 58	4200324
860531302	CACHARRERIA Y PAPELERIA EL GRAN PORTAL DE LA ONCE	VALLE DEL CAUCA	CL 11 11 86	3365296
860536256	C.I. FRANCISCO A. ROCHA ALVARADO Y CIA. LTDA	BOGOTA	CR 69 B 19 A 18 BRR MONTEVIDEO	7420999
890101279	CONTINENTE S.A.	ATLANTICO	VIA 40 77 29	3530181
890104288	INDUSTRIAS ZABRA S.A.	ATLANTICO	CL 30 20 200	3475995
890201881	AVIDESÁ MAC POLLO S A	BOGOTA	CR 34 19 A 69	3693300
890300406	CARTON DE COLOMBIA S A	VALLE DEL CAUCA	CL 15 18 109	6914026
890307172	GENERAL METALICA S.A.	VALLE DEL CAUCA	CR 38 11 25 URB ACOPI	6645555
890801763	SEGAR S A	CALDAS	CR 25 17 77	2773321
890801763	SEGAR S A	CALDAS	CR 25 17 77 BRR PALOQUEMADO	2773321
890805053	JORGE E. JARAMILLO V Y CIA LIMITADA	BOGOTA	CL 104 A 30 A 10 BRR LA ENEA	8742302
890900137	MIGUEL GOMEZ Y COMPANIA S.A.	ANTIOQUIA	CL 12 52 A 86	4441599
890900223	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S A	VALLE DEL CAUCA	VDA BELEN KM 38 AUT MEDELLIN - BOGOTA	2666767

890900223	CAMILO ALBERTO MEJIA Y CIA S A	VALLE DEL CAUCA	VDA BELEN KM 38 AUT. MEDELLIN - BOGOTA	4440706
890901298	DYNA Y CIA SA	ANTIOQUIA	CR 45 32 D 135 IN 105	4449191
900027987	DISTRIBUCIONES LUK S DU E.U.	VALLE DEL CAUCA	CL 9 20 36 OF 606	3511518
900033610	MARKER LTDA.	BOGOTA	CL 70 A 22 27	2174478
900045482	PROFESIONALES DE SERV.DE PAPELERIA LT PROSEPAL LT	BOGOTA	AV 15 100 69 OF 605	6912407
900091512	IMPORT Y EXPORT DE TEXTILES Y CALZADOS IYETECA LTD	ATLANTICO	CR 65 76 131	3603424
900108112	900108112	QUINDIO	ZF DEL EJE CAFETERO BG 6	7479992
900108112	900108112	VALLE DEL CAUCA	ZF DEL EJE CAFETERO BG 6	7479992
900114583	MOLVI CALI LTDA	VALLE DEL CAUCA	CL 93 7 J 104 URB PEREIRA	6627394
900133000	900133000	VALLE DEL CAUCA	CR 44 41 30 P 3 OF 8	3469481
900133000	900133000	VALLE DEL CAUCA	CR 44 41 30 P 3 OF 8	95346948
900147483	COMERCIALIZADORA ASTURIA LIMITADA	MAGDALENA	BRR BOSQUE TV 44 21 45 CL LAS AMERIC	6742700
900152036	COM.DE VARIADOS PRODUCTOS LTDA COMERVARIP LTDA	VALLE DEL CAUCA	CR 7 13 132 OF 501	8882812
900153497	REPRESENTACIONES GAJE S.A.S.	ATLANTICO	CL 34 43 110 LC 111 A Y 112 A	3706960
900153497	REPRESENTACIONES GAJE S.A.S.	ATLANTICO	CL 34 43 110 LC 111 A Y 112 A BRR CE	3706960
900156826	900156826	VALLE DEL CAUCA	AK 50 5 C 55	6510550
900156826	900156826	VALLE DEL CAUCA	AK 50 N 5 C 55	6510550
900156826	900156826	VALLE DEL CAUCA	AK 50 5 C 55	4232270
900167822	DISTRIBUCION GRAFICA LTDA	BOGOTA	CR 28 11 67 OF 515 BRR RICAURTE	5604502
900175526	INFOPRINT SOLUTIONS COMPANY LLC SUCURSAL COLOM	BOGOTA	CL 100 19 A 10 OF 401 402 ED TORRE	6466817
900182923	900182923	QUINDIO	CR 7 18 21 OF 309	3252492
900199633	INVERSIONES HERKAN LTDA	BOLIVAR	BRR CHINO CL 30 26 06 LC A 13	6746490
900203484	COMERCIALIZADORA CONTACT LTDA	ATLANTICO	CR 53 70 86 LC 306 ED	3683048
900222280	MADCOLOR LTDA	VALLE DEL CAUCA	CR 26 9 35 BG BRR RICAURTE	2016246
900226160	IMPORTACIONES SUA LTDA.	BOGOTA	CL 24 C 80 B 19 OF 101	5493354
900230012	TOYOTA DE COLOMBIA S.A.	BOGOTA	KM 1 PUNTO 5 VIA SIBERIA COTA PAR EMPR	5954949
900235805	DISTRIBUIDORA LA EXITOSA D.L.X. LTDA.	VALLE DEL CAUCA	CL 25 N 5 A N 43 BRR SAN VICENTE	8894459
900248241	REPRESENTACIONES DISTRIEXITO LTDA.	VALLE DEL CAUCA	CR 9 11 50 OF 308	8850291
900253096	900253096	VALLE DEL CAUCA	CR 7 26 72 P 16	3347066
900253967	900253967	LA GUAJIRA	GR 9 13 19 P 2 LC 206	3004994021
900253967	900253967	LA GUAJIRA	CL 12 08 70 P 2 LC 203	3004994021
900262251	IMPORTADORA SURTITRADER LIMITADA	ATLANTICO	CL 40 43 166 OF 23 P 2	3567458
900262251	IMPORTADORA SURTITRADER LIMITADA	ATLANTICO	CL 40 43 166 OF 23 P 2	3578987
900262251	IMPORTADORA SURTITRADER LIMITADA	MAGDALENA	CL 40 43 166 OF 23 P 2	3722150
900262251	IMPORTADORA SURTITRADER LIMITADA	ATLANTICO	CL 40 43 166 OF 23 P 2	3722150
900280243	DISTRIBUIDORA LUFER INTERNACIONAL E U	BOGOTA	CL 138 B 125 A 49	6896549
900280243	DISTRIBUIDORA LUFER INTERNACIONAL E U	BOGOTA	CL 9 20 36 BG 212	6896549
900282870	EXCEPAL S.A.S.	BOGOTA	CL 10 27 19	4405840
900284821	SOLUCIONES EN FERRERIA Y BRICOLAJE S.A.S.	BOGOTA	AUT MEDELLIN KM 1 5 UN VIA PAR LA FLORID	8766838
900304761	900304761	BOGOTA	CR 13 13 24 OF 712	2868028
900320786	900320786	MAGDALENA	CR 44 38 11 P 13 OF 13 A	3709944
900320786	900320786	ATLANTICO	CR 44 38 11 P 13 OF 13 A	3657898
900320786	900320786	ATLANTICO	CR 44 38 11 P 13 OF 13 A	3709944
900327546	900327546	ANTIOQUIA	CR 51 45 39 LC 309	5118154
900333923	900333923	MAGDALENA	CL 40 44 29 OF 4 K	3705882
900340938	900340938	BOGOTA	CL 72 65 53 OF 301	3112976
900351533	900351533	VALLE DEL CAUCA	AV ESPERANZA CL 24 95 12 BG 4	6087601
900351533	900351533	BOGOTA	AV ESPERANZA CL 24 95 12 BG 4	6087601
900352180	900352180	QUINDIO	CL 17 16 09	7441608

900354151	900354151	VALLE DEL CAUCA	CR 44 41 30 P 3 OF 8	3402142
900355101	900355101	ATLANTICO	VIA 40 73 50	3535353
900363707	900363707	VALLE DEL CAUCA	CL 14 7 95 OF 305 CC SHANGAI	3955840
900371103	900371103	ANTIOQUIA	CR 52 46 11 OF 601	4444520
900378966	900378966	BOGOTA	CL 11 20 61 BRR LA PEPITA	3700165
900385760	900385760	BOGOTA	CR 53 128 A 68	5204501
900385760	900385760	VALLE DEL CAUCA	CR 53 128 A 68	5204501
900385760	900385760	BOGOTA	CR 28 11 67 OF 534	5607146
900385760	900385760	VALLE DEL CAUCA	CR 28 11 67 OF 534	5204501
900386615	900386615	QUINDIO	CL 28 NORTE 3 A N 41 BRR SANTA MONIC	3954497
900389424	900389424	MAGDALENA	CL 15 1 C 54 OF 308 ED PEVESCA	4234172
900389424	900389424	MAGDALENA	KM 3 VIA GAIRA SEC BURECHE PAR LOGISTIC	4234172
900389424	900389424	MAGDALENA	CL 15 1 C 54 OF 308 ED PEVESCA	4381262
900389424	900389424	MAGDALENA	CL 15 1 C 54 OF 308 ED PEVESCA	301290894
900389487	900389487	MAGDALENA	CL 10 20 35 OF 322	2950808
900389487	900389487	VALLE DEL CAUCA	CL 10 20 35 OF 322	4854895
900391174	900391174	MAGDALENA	CR 7 13 132 OF 501	8882812
900391174	900391174	VALLE DEL CAUCA	CR 7 13 132 OF 501	8882812
900398902	900398902	BOGOTA	CL 90 12 28 P 2	6583743
900402710	900402710	BOGOTA	AV DE LAS AMERICAS 50 51	4470555
900407558	900407558	BOGOTA	CL 6 A 3 17 CA 26	3102701991
900407672	900407672	VALLE DEL CAUCA	CR 3 11 32 OF 807	8992694
900407672	900407672	VALLE DEL CAUCA	CR 3 11 32 OF 807	8892694
900416953	900416953	BOGOTA	CR 53 70 86 LC 109	3195760
900421067	900421067	BOGOTA	CL 47 21 B 69 OF 406 I	3408967
900421067	900421067	BOGOTA	CL 47 21 B 69 OF 406	3408967
900421067	900421067	QUINDIO	CL 47 21 B 69 OF 406	3408967
900423516	900423516	VALLE DEL CAUCA	CL 14 7 95 BRR SAN PEDRO	3955840
900423749	900423749	VALLE DEL CAUCA	CR 8 14 24 ED PABOLA LOCAL 110	3348701
900426782	900426782	VALLE DEL CAUCA	CR 9 15 35 TO A CC PETECUY OF 416	8963771
900436300	900436300	MAGDALENA	CL 46 53 A 06 BG 315	2933146
900436300	900436300	ANTIOQUIA	CL 46 53 A 06 BG 315	2933146
900437044	900437044	QUINDIO	CR 7 18 21 OF 310	3258245
900437044	900437044	QUINDIO	CR 7 18 21 OF 308 ED ANTONIO CORREA	3258245
900437044	900437044	QUINDIO	CR 7 18 21 OF 308 ED ANTONIO CORREA	3252592
900442893	900442893	BOGOTA	TV 93 53 32 BG 13 PARQUE EMPRESARIA	5473589
900458409	900458409	QUINDIO	CR 6 17 62 OF 402 CENTRO	3176557034
1037570736	GONZALEZ GIRALDO JUAN ESTEBAN	ANTIOQUIA	CR 51 A 46 45 BG 501	2316280

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 85

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

86

Folio No. _____

ANEXO 8.

INFORMACIÓN EXPORTADORES CONOCIDOS

INFORMACIÓN EXPORTADORES CONOCIDOS

Código Exportador	Exportador	Municipio del exportador	Dirección del exportador
800042175	PRODUCTOS QUÍMICOS ANDINOS S.A	CARTAGENA	ED CHAMBACU BUSINESS CENTER P 6
811000831	SENCO LATIN AMERICA S.A. COD UAP:155.	MEDELLÍN	CR.43 A 1 A SUR 267 ED TORRELAVEGA P 6
811000831	SENCO LATIN AMERICA S.A. COD UAP:155.	MEDELLÍN	CR 43:A 1 A SUR 267 P 6 ED TORRELAVEGA
817000837	TAMBORES DE COLOMBIA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	CR 102 A 25 H 45 OF 306
890307172	GENERAL METALICA S.A.	CALI	CL 41 N 4 N, 11 BRR LA FLORA
890307172	GENERAL METALICA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	AV EL DORADO 84 A 55 LC 213
890307172	GENERAL METALICA S.A.	CALI	CL 20 NORTE 5 B N 38 OF 303 ED CENTRO VEINTE
890307172	GENERAL METALICA S.A.	BOGOTÁ, D.C.	DG 24 C 96 72 BRR FONTIBON
890900223	C.A. MEJIA Y CIA. S.A.	MEDELLÍN	CR 43 A 1 A SUR 267 P 6 ED TORRELAVEGA
890900223	C.A. MEJIA Y CIA. S.A.	MEDELLÍN	CR 43 A 1 A SUR 267 ED TORRELAVEGA P 6
900264927	900264927	BOGOTÁ, D.C.	AV-EL DORADO 84 A 55 LC 205 206

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 87

FINANC

87

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

88

Folio No. _____

ANEXO 9.

INFORMACIÓN CONSUMIDORES FINALES

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 90

ANEXO 10.

INFORMACIÓN CONSUMIDORES INTERMEDIOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 92^a - 115

ANEXO 11.

**ESTUDIO TÉCNICO DE GRAPAS COLOMBIANAS,
CHINAS Y MEXICANAS**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ESTA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL POR LO INDICADO EN EL CAPITULO 12

23 FOLIOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 116 - 117

ANEXO 12.

**FICHA TECNICA SOBRE LAS GRAPAS PRODUCIDAS
POR GEMA**

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

ESTA INFORMACIÓN ES CONFIDENCIAL POR LO INDICADO EN EL CAPITULO 12

1 FOLIO

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____ 418

ANEXO 13.

**INFORMACION SOBRE LAS IMPORTACIONES CHINAS
DEL PRODUCTO**

IMPORTACIONES GRAPAS 83.05.20.00.00 EN KILOGRAMOS

País	2008		2009		2010		2011		Total 2011
	semestre I	semestre II							
CHINA	218,044	82,278	300,321	75,087	64,164	118,169	140,131	270,808	410,939
HONG KONG	470	40	510	17	16,354	123,329	12,000	99,402	111,402
ESTADOS UNIDOS	157,922	94,893	252,815	85,342	137,045	139,683	33,317	6,451	39,768
TAIWAN, PROVINCIA DE CHINA	1,165	17,972	19,137	6,379	107,754	128,352	2,817	10,303	13,120
INDIA	2	2	2	236	9,935	15,322	4,361	2,745	7,106
MEXICO	111	76	187	70	260	287	524	1,298	1,822
PANAMA	323	75	398	427	271	213	484	7	1,728
FRANCIA	232	10	242	8	364	591	260	235	495
INDONESIA	130	2,814	2,814	430	63	468	531	430	490
JAPON	190	144	274	48	18	60	78	66	311
BRASIL	5	6	5	3	10	148	193	53	246
SUECIA	320	6	326	3	3	46	46	171	171
ALEMANIA	43	2	46	86	18	120	44	20	64
REINO UNIDO	5	5	5	33	86	115	35	6	41
PAISES BAJOS	7,536	21	7,536		107	107	3	36	36
SUIZA									
URUGUAY									
COLOMBIA									
PERU									
AUSTRIA	836	320	1,156		1	1			
CHILE				23					
COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA	85	1,369	1,454	1,329		844			
ECUADOR	17	3	20						
ESPAÑA				55					
GUATEMALA					53				
ITALIA	313		313			10,372			
MALASIA									
REPUBLICA CHECA									
Total general	387,557	209,025	587,582	169,573	199,785	480,532	195,650	392,034	587,684

Fuente: Legiscotex

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. 119

IMPORTACIONES GRAPAS 83.05.20.00.00 EN USD DOLARES

PAIS	2008		2009		2010		2011		Total 2011		
	semestre I	semestre II									
CHINA	310,596	134,769	445,365	133,065	275,645	114,235	197,377	311,612	250,803	538,079	788,882
HONG KONG	975	40	1,015	5	72,183	18,411	186,951	205,362	22,500	155,370	177,870
ESTADOS UNIDOS	238,069	148,436	386,505	98,339	240,148	213,243	121,070	334,313	117,439	112,791	230,230
TAIWAN, PROVINCIA DE CHINA	4,129	38,487	42,616	4,894	25,005	36,338	18,260	54,598	15,327	29,782	45,109
INDIA	5	5	5	1,468	30,989	1,253	287	1,540	7,153	4,712	11,865
MEXICO	654	494	1,148	461	733	1,040	1,214	2,254	3,287	7,335	10,622
PANAMA	211	96	307	356	904	218	1,253	1,471	1,718	9	1,727
FRANCIA	2,419	112	2,531	160	160	4,639	410	4,639	3,242	2,217	5,459
INDONESIA	6,861	6,861	6,861	30	280	42	694	1,251	7,652	3,336	10,988
JAPON	2,935	3,182	6,117	1,302	2,890	557	784	1,251	1,482	651	2,133
BRASIL	251	251	251	5	5	34	809	809	1,482	249	249
SUECIA	2,255	145	2,401	5	5	809	809	809	1,482	249	249
ALEMANIA	2,706	3	2,709	12,668	16,573	42	6,208	6,208	2,901	2,388	5,289
REINO UNIDO	86	86	86	243	2,451	1,264	1,150	2,414	341	91	432
PAISES BAJOS	4,320	380	4,320	2,208	2,451	1,264	1,150	2,414	341	962	962
SUJZA						93	93	93		119	119
URUGUAY									105		105
COLOMBIA						26	26	26	2		2
PERU											
AUSTRIA	3,881	1,301	5,182								
CHILE				90	90						
COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA	4,926	7,118	12,043	7,006	11,133		4,645	4,645			
ECUADOR	86	105	191	585	1,635	663	25,345	663			
ESPAÑA											
GUATEMALA											
ITALIA	298		298								
MALASIA											
REPUBLICA CHECA											
Total general	578,801	341,528	920,329	329,101	725,333	392,056	566,457	958,513	433,952	858,562	1,292,514

Fuente: Legiscomex

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 120

IMPORTACIONES GRAPAS 85.05.20.00.00 PRECIO UNITARIO

PAIS	2008		2009		2010		2011		Total 2011
	semestre I	semestre II							
CHINA	1.42	1.64	1.90	1.76	1.83	1.78	1.71	1.79	1.99
HONG KONG	2.07	1.01	1.99	1.33	1.33	1.13	1.47	1.88	1.56
ESTADOS UNIDOS	1.51	1.56	1.66	1.90	1.75	1.98	2.60	3.52	17.48
TAIWAN, PROVINCIA DE CHINA	3.54	2.14	3.15	1.86	2.77	3.66	3.39	5.44	2.89
INDIA	1.91	1.91	6.21	1.53	1.59	4.82	2.82	1.64	1.72
MEXICO	5.91	6.48	3.89	4.52	4.26	3.84	4.66	6.27	5.65
PANAMA	0.65	1.27	1.28	1.41	1.33	0.60	1.54	1.00	1.29
FRANCIA	10.43	10.77	19.91	19.91	19.91	13.45	13.45	12.47	9.43
INDONESIA	22.64	2.44	0.58	0.71	0.59	0.67	0.88	0.85	1.10
JAPON	22.05	22.05	27.42	14.98	18.83	30.94	16.04	31.23	50.55
BRASIL	54.97	54.97				3.40	5.30	7.68	12.28
SUECIA	7.05	24.94	1.56	1.56	1.56	17.59	17.59	1.46	1.46
ALEMANIA	62.21	1.29	146.53	88.75	127.04	51.73	51.73	65.93	119.40
REINO UNIDO	18.56	18.56	7.36	9.44	9.18	14.70	12.01	9.74	15.17
PAISES BAJOS	0.57	0.57							26.72
SUIZA	17.97	17.97				0.87	0.87		39.67
URUGUAY								52.50	52.50
COLOMBIA						26.00	26.00		
PERU									
AUSTRIA	4.65	4.06	4.48						
CHILE	57.71	5.20	3.88	5.34	5.30	5.50	5.50		
COREA, REPUBLICA DEMOCRATICA	5.12	36.79	5.27						
ECUADOR									
ESPAÑA			10.71	4.10	5.26	12.51	12.51		
GUATEMALA							2.44		
ITALIA	0.95	0.95							
MALASIA				1.23	1.23				
REPUBLICA CHECA				20.46	20.46				
Total general	1.49	1.71	1.94	1.64	1.77	1.96	2.02	2.22	2.19

	2008		2009		2010		2011		Total 2011
	semestre I	semestre II							
Kilos Sin China (Kgs)	169,513	117,747	94,487	165,412	135,621	162,578	298,199	55,519	121,226
Kilos Sin China y HK (Kgs)	169,043	117,707	94,470	111,222	119,267	39,249	158,516	43,519	21,824
Valor Sin China (us\$)	268,205	206,759	186,522	263,167	277,821	369,080	646,901	183,149	320,483
Valor Sin China y HK (Us\$)	267,230	206,719	186,517	190,989	259,410	182,129	441,539	160,649	165,113
Valor Us\$/kg Sin China	1.58	1.76	1.97	1.59	2.05	2.27	2.17	3.30	2.64
Valor Us\$/kg Sin China y HK	1.58	1.76	1.97	1.72	2.18	4.64	2.79	3.69	7.57
Diferencia	0%	0%	0%	-8%	-6%	-104%	-28%	-12%	-186%

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 122

ANEXO 14.
LISTA DE PRECIOS FIFA – MEXICO Y CARTA DE
CONVERSIÓN

17 Anexo No. 123



FIFA
FABRICANTES Y DISTRIBUIDORES DE
 GRAPAS, ENGRAPADORAS CLAVADORAS Y COSEDORAS PARA TODOS LOS USOS



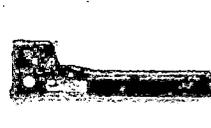
Engrapadoras Pilot



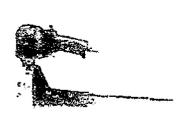
Clavadora Neumática



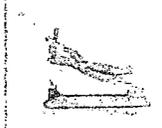
Clavadora Manual "Pistola"



Martillo



Engrapadora de Cajas de Cartón



Engrapadora para Encuadernación

CAJAS DE ENVÍO SIN CORRESPONDENCIA AL APARTADO POSTAL 481 DEL MUNICIPIO DE

ACEGRAPAS FIFA, S.A. de C.V.

ALCE BLANCO No. 30 FRACC. INDUSTRIAL ALCE BLANCO
 C.P. 53370 NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEXICO TEL. 5576-1255
 FAX. 5358-5817. APARTADO POSTAL No. 481

General Metálica, S. A.
 Carrera 38 #11-256, Urbanización Acopi
 CO - Yumbo, Valle, Cali, Colombia

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

LISTA DE PRECIOS

Folio No. 123

A continuación les enviamos los precios de venta y las condiciones comerciales de las grapas entira para el año 2011:

<u>Serie</u>	<u>Referencia FIFA</u>	<u>Contenido Grapas</u>	<u>Peso Bruto/Caja Kg.</u>	<u>Precios Lista</u>	<u>Precios Neto Descuento</u>
Serie 71	71/10	10,020	0.750	53.98	38.86
Serie 50	5010	5,040	0.610	50.51	36.37
Serie 76	7664	10,080	15.400	762.00	548.64
Serie 76	7648	10,080	10.300	602.51	433.80
Serie 58	58	2,000	1.710	99.10	71.35
Serie 26	26/6 Marvel	5,000	0.145	12.74	8.53
Serie 26	26/6 Pilot	5,040	0.170	22.23	14.89

NOTAS:

1. A todos los clientes se les aplica el descuento sobre el precio de lista. Ver columna precios neto descuento.
2. Para las compras por volumen se podrá obtener un descuento adicional hasta del 10% sobre el precio neto del descuento. Este descuento se aplicará de manera discrecional y según las negociaciones específicas
3. Las condiciones de pago son a 60 días fecha factura. Por compras de contado se otorgará un descuento del 6% sobre el valor de la compra. El cliente tendrá que estar al día en cartera.
4. La Empresa asume el costo del flete hasta el 3.5% del valor de la mercancía, el cliente tendrá que asumir la diferencia. Esa diferencia podrá fluctuar entre un 1.5% y un 3.5% adicional. Dependiendo del lugar de destino final.
5. El seguro de la mercancía corre por cuenta de la empresa transportadora.
6. Los precios no incluyen el IVA.
7. Los precios están calculados en Pesos Mexicanos y el tipo de cambio del día 27 de septiembre del 2011 es de 13.359 x Dólar.
8. Para el caso de la grapa 26/6 Pilot, en las grandes superficies se podrá aplicar un descuento hasta del 15% para inversiones en publicidad.

Esperando que la anterior información sea de su entera conformidad, nos suscribimos,

Cordialmente,

Lio. Sergio Afif O. de M.
 Vicepresidente

"LA CALIDAD NO TIENE SUBSTITUTO" GRAPAS Y ENGRAPADORAS PARA TODOS LOS USOS

123

- (NUEVO)

LISTA DE PRECIOS FIFA- MEXICO Y CARTA DE CONVERSIÓN

Tasa Cambio
13.359

Referencia	Grapa	Precio Neto Caja Pesos Mejanos	Precio Us\$ Caja	Peso KG	Precio Kilo
Serie 71	71/10	38.86	\$ 2.91	0.75	\$ 3.88
Serie 50	5010	36.37	\$ 2.72	0.61	\$ 4.46
Serie 76	7664	548.64	\$ 41.07	15.40	\$ 2.67
Serie 76	7648	433.8	\$ 32.47	10.30	\$ 3.15
Serie 58	58	71.35	\$ 5.34	1.71	\$ 3.12
Serie 26	grapa 26/6	8.53	\$ 0.64	0.15	\$ 4.40
Serie 26	grapa 26/6	14.89	\$ 1.11	0.17	\$ 6.56

Precio Kg

\$ 4.0

8 de mayo 2012

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

124

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

Folio No. 125

ANEXO 15.
CUADRO VARIABLES DE DAÑO IMPORTANTE

EMPRESA : GENERAL METALICA S.A.
 PRODUCTO : GRAPAS

VARIABLES ECONOMICAS Y FINANCIERAS unidades, pesos colombianos y porcentajes	En	AÑO 2008			AÑO 2009			AÑO 2010			AÑO 2011		
		Ene - Jun	Jul - Dic	TOTAL	Ene - Jun	Jul - Dic	TOTAL	Ene - Jun	Jul - Dic	TOTAL	Ene - Jun	Jul - Dic	TOTAL
INGRESOS POR VENTAS NETAS - Sin ajustes por inflación													
COSTOS DE VENTAS - Sin ajustes por inflación													
COSTO DE VENTAS a precios constantes													
UTILIDAD BRUTA - Sin ajustes por inflación													
MARGEN DE UTILIDAD BRUTA - % - Sin ajustes por inflación													
PRECIO NOMINAL IMPLÍCITO EN LOS ESTADOS DE RESULTADOS													
VOLUMEN DE PRODUCCION - Unidades													
PRODUCTIVIDAD													
AUTOCONSUMO													
VOLUMEN DE VENTAS NETAS DOMESTICAS - Unidades													
INVENTARIO INICIAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades													
INVENTARIO FINAL PRODUCTO TERMINADO - Unidades													
CAPACIDAD INSTALADA ASIGNADA AL PRODUCTO - Unids. PERIODO (2)													
UTILIZACION DE LA CAPACIDAD INSTALADA %													
NUMERO DE EMPLEOS DIRECTOS													
VOLUMEN DE EXPORTACIONES - Unidades													
SALARIO NOMINAL PROMEDIO MENSUAL Por trabajador + prestaciones													

Elaboró: DGCE-SPC-RR

CONTADOR PUBLICO
 Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
 T.P. No. 84868-T

FIRMA

ANEXO 15

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:

Folio No. 126

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 127

ANEXO 16.
CUADRO ESTADO DE RESULTADOS



ESTADO DE RESULTADOS
(Miles de \$)

NOMBRE DE LA EMPRESA :

GENERAL METALICA	GENERAL METALICA	GENERAL METALICA
------------------	------------------	------------------

PERIODO DE LA INFORMACION:

DE ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2008	DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2008	DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2008
-------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

CUENTAS	GRAPAS				GRAPAS				GRAPAS				TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)	OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	
Venta Netas													
Costo de Ventas													
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS													
Gastos de Ventas													
Gastos de Administración													
UTILIDAD OPERACIONAL													
OTROS INGRESOS													
Intereses													
Aprovechamientos													
Ingresos Varios													
Total Otros Ingresos													
OTROS EGRESOS													
Intereses en moneda nacional													
Intereses en moneda extranjera													
Otros													
Total Otros Egresos													
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS													
Corrección Monetaria													
Impuesto de Renta													
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO													

CONTADOR PUBLICO
Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
T.P. No. 84868-T

FIRMA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 128

NOMBRE DE LA EMPRESA :

PERIODO DE LA INFORMACION:

GENERAL METALICA	GENERAL METALICA	GENERAL METALICA
DE ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2009	DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2009	DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2009

CUENTAS	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
Venta Netas												
Costo de Ventas												
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS												
Gastos de Ventas												
Gastos de Administración												
UTILIDAD OPERACIONAL												
OTROS INGRESOS												
Intereses												
Aprovechamientos												
Ingresos Varios												
Total Otros Ingresos												
OTROS EGRESOS												
Intereses en moneda nacional												
Intereses en moneda extranjera												
Otros												
Total Otros Egresos												
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS												
Corrección Monetaria												
Impuesto de Renta												
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO												

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 129

CONTADOR PUBLICO
 Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
 T.P. No. 84868-T

FIRMA

NOMBRE DE LA EMPRESA :

GENERAL METALICA	GENERAL METALICA	GENERAL METALICA
------------------	------------------	------------------

PERIODO DE LA INFORMACION:

DE ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2010	DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2010	DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2010
-------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

CUENTAS	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
Venta Netas												
Costo de Ventas												
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS												
Gastos de Ventas												
Gastos de Administración												
UTILIDAD OPERACIONAL												
OTROS INGRESOS												
Intereses												
Aprovechamientos												
Ingresos Varios												
Total Otros Ingresos												
OTROS EGRESOS												
Intereses en moneda nacional												
Intereses en moneda extranjera												
Otros												
Total Otros Egresos												
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS												
Corrección Monetaria												
Impuesto de Renta												
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO												

CONTADOR PUBLICO
Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
T.P. No. 84868-T

FIRMA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 130

NOMBRE DE LA EMPRESA :

GENERAL METALICA	GENERAL METALICA	GENERAL METALICA
------------------	------------------	------------------

PERIODO DE LA INFORMACION:

DE ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2011	DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2011	DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2011
-------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

CUENTAS	GRAPAS			TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS (3)	TOTAL EMPRESA (1)+(2)+(3)	
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			
Venta Netas													
Costo de Ventas													
UTILIDAD BRUTA EN VENTAS													
Gastos de Ventas													
Gastos de Administración													
UTILIDAD OPERACIONAL													
OTROS INGRESOS													
Intereses													
Aprovechamientos													
Ingresos Varios													
Total Otros Ingresos													
OTROS EGRESOS													
Intereses en moneda nacional													
Intereses en moneda extranjera													
Otros													
Total Otros Egresos													
UTILIDAD ANTES DE IMPUESTOS													
Corrección Monetaria													
Impuesto de Renta													
UTILIDAD (PERDIDA) DEL EJERCICIO													

CONTADOR PUBLICO
Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
T.P. No. 84868-T

FIRMA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 131

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 132

ANEXO 17.
CUADRO COSTO DE PRODUCCIÓN

NOMBRE DE LA EMPRESA :

GENERAL METALICA S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

DE ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2008

DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2008

DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2008

CUENTAS	DE ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2008				DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2008				DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2008			
	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)												
Inventario Inicial												
Compras												
Inventario Final												
Total Materia Prima Utilizada												
MANO DE OBRA DIRECTA (B)												
Salarios y Prestaciones Sociales												
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)												
Mano de Obra Indirecta												
Materiales Indirectos												
Material de Empaque												
Combustibles y lubricantes												
Energía Eléctrica												
Servicios Públicos												
Depreciación												
Mantenimiento y reparaciones												
Seguros												
Amortizaciones												
Impuestos												
Diversos												
Provisiones												
Honorarios y servicios personales												
Otros												
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)												
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso												
(-) Inventario Final de Productos en Proceso												
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO												
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados												
(-) Consumo interno												
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA												
(-) Inventario Final de Productos Terminados												
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS												
Cantidad Producida (Unidades)												

CONTADOR PUBLICO
Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
C.P. No. 84868-T

SIRMA

Folio No.

133

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:

NOMBRE DE LA EMPRESA :

GENERAL METALICA S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

DE ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2009

DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2009

DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2009

CUENTAS	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)												
Inventario Inicial												
Compras												
Inventario Final												
Total Materia Prima Utilizada												
MANO DE OBRA DIRECTA (B)												
Salarios y Prestaciones Sociales												
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)												
Mano de Obra Indirecta												
Materiales Indirectos												
Material de Empaque												
Combustibles y Lubricantes												
Energía Eléctrica												
Servicios Públicos												
Depreciación												
Mantenimiento y reparaciones												
Seguros												
Amortizaciones												
Impuestos												
Diversos												
Provisiones												
Honorarios y servicios personales												
Otros												
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)												
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso												
(-) Inventario Final de Productos en Proceso												
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO												
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados												
(-) Consumo interno												
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA												
(-) Inventario Final de Productos Terminados												
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS												
Cantidad Producida (Unidades)												

FOLIO NO:

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
Versión Pública:
1321

CONTADOR PUBLICO
Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
T.P. No. 84868-T

FIRMA

PERIODO DE LA INFORMACION:

DE ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2010	DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2010	DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2010
-------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

CUENTAS	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)												
Inventario Inicial												
Compras												
Inventario Final												
Total Materia Prima Utilizada												
MANO DE OBRA DIRECTA (B)												
Salarios y Prestaciones Sociales												
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)												
Mano de Obra Indirecta												
Materiales Indirectos												
Material de Empaque												
Combustibles y lubricantes												
Energía Eléctrica												
Servicios Públicos												
Depreciación												
Mantenimiento y reparaciones												
Seguros												
Amortizaciones												
Impuestos												
Diversos												
Provisiones												
Honorarios y servicios personales												
Otros												
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)												
(+) Inventario Inicial de Productos en Proceso												
(-) Inventario Final de Productos en Proceso												
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO												
(+) Inventario Inicial de Productos Terminados												
(-) Consumo interno												
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA												
(-) Inventario Final de Productos Terminados												
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS												
Cantidad Producida (Unidades)												

CONTADOR PUBLICO
Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
T.P. No. 84868-T

FIRMA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 135

NOMBRE DE LA EMPRESA :

GENERAL METALICA S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

DE ENERO 1 A JUNIO 30 DE 2011	DE JULIO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2011	DE ENERO 1 A DICIEMBRE 31 DE 2011
-------------------------------	-----------------------------------	-----------------------------------

CUENTAS	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)	GRAPAS		OTROS PRODUCTOS EMPRESA (3)	TOTAL EMPRESA (1+2+3)
	VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)			VENTAS NACIONALES (1)	VENTAS EXTERIOR (2)		
MATERIA PRIMA (A)												
Inventario Inicial												
Compras												
Inventario Final												
Total Materia Prima Utilizada												
MANO DE OBRA DIRECTA (B)												
Salarios y Prestaciones Sociales												
COSTOS INDIRECTOS DE FABRICACION (C)												
Mano de Obra Indirecta												
Materiales Indirectos												
Material de Empaque												
Combustibles y lubricantes												
Energía Eléctrica												
Servicios Públicos												
Depreciación												
Mantenimiento y reparaciones												
Seguros												
Amortizaciones												
Impuestos												
Diversos												
Provisiones												
Honorarios y servicios personales												
Otros												
TOTAL COSTOS DE PRODUCCION (A+B+C)												
(+ Inventario Inicial de Productos en Proceso												
(-) Inventario Final de Productos en Proceso												
TOTAL COSTO DE PRODUCTO TERMINADO												
(+ Inventario Inicial de Productos Terminados												
(-) Consumo interno												
COSTO DE MERCANCIA DISPONIBLE PARA LA VENTA												
(-) Inventario Final de Productos Terminados												
TOTAL COSTO DE PRODUCTOS VENDIDOS												
Cantidad Producida (Unidades)												

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 136

CONTADOR PUBLICO
 Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
 T.P. No. 84868-T

FIRMA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 137

ANEXO 18.
CUADRO SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCIÓN Y
VENTAS



INFORMACION SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCION Y VENTAS

NOMBRE DE LA EMPRESA :

General Metálica S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

GRAPAS 2008

Cuentas	Ene - Jun		Jul - Dic		Acumulado	
	VOLUMEN	VALOR (Miles de \$)	VOLUMEN	VALOR (Miles de \$)	VOLUMEN	VALOR (Miles de \$)
Inventario Inicial						
Compras						
Producción						
Inventario Final						
Ventas Nacionales						
Ventas en el Exterior						
Autoconsumos, Ajustes						

CONTADOR PUBLICO
 Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS
 T.P. No. 84868-T

FIRMA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR
 Versión Pública:
 Folio No. 138

INFORMACION SOBRE INVENTARIOS, PRODUCCION Y VENTAS

NOMBRE DE LA EMPRESA :

General Metálica S.A.

PERIODO DE LA INFORMACION:

GRAPAS 2009

CUENTAS	Ene - Jun		Jul - Dic		Acumulado	
	VOLUMEN	VALOR (Miles de \$)	VOLUMEN	VALOR (Miles de \$)	VOLUMEN	VALOR (Miles de \$)
Inventario Inicial						
Compras						
Producción						
Inventario Final						
Ventas Nacionales						
Ventas en el Exterior						
Autoconsumos, Ajustes						

CONTADOR PUBLICO

Nombre CARLOS JULIO MOSQUERA VIVEROS

T.P. No. 84868-T

FIRMA

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. _____

139

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 142

ANEXO 19.
CARTA DE RESPALDO DE SINTRAMETAL

ANEXO 143

SINTRAMETAL SECCIONAL CALI

Personería jurídica N° 0547 del 29 de mayo de 1969

Calle 10 N° 3 - 60 oficina 201 Cali. Teléfono 8890455

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Señores

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES.

Versión Pública:

Folio No. _____

143

Referencia: Apoyo a la solicitud de revisión administrativa y examen del derecho antidumping a las importaciones "grapas en tiras" originarias de la republica popular China mediante resolución # 1071 del 29 abril de 2009.

SINTRAMETAL SECCIONAL CALI, organización sindical de primer grado y de industria, con personería jurídica a nivel nacional 0547 del 29 de mayo de 1969, a la cual se encuentran afiliados entre otros, trabajadores de la empresa GENERAL METALICA S.A, manifestamos a su despacho, en nombre de todos nuestros afiliados por ser un tema precisamente de impacto nacional para la clase trabajadora COLOMBIANA, lo siguiente:

- 1- SINTRAMETAL dado que sus estatutos lo permiten, desde hace 33 años, cuenta con afiliados que son trabajadores del sector de las grapas vinculados a la empresa GENERAL METALICA S.A, solicitante de las medidas antidumping de la referencia.
- 2- Desde hace años SINTRAMETAL ha observado con preocupación y asombro el aumento desmesurado de importación de grapas en tiras provenientes de la CHINA. Es evidente para SINTRAMETAL que las condiciones irrisorias e injustas en que se hacen estas operaciones ponen en riesgo no solo el mantenimiento para la industria nacional de grapas en tiras, sino también los puestos de trabajo que ocupan nuestros afiliados en empresas legalmente constituidas como GENERAL METALICA S.A.
- 3- Prueba del efecto destructor de la grapa China en condiciones de DUMPING son los recortes de trabajadores que la empresa GENERAL METALICA S.A ha tenido que efectuar continuamente para hacer frente a esta amenaza. Esta situación hace que en la empresa reine la inestabilidad laboral que a su vez genera un impacto social negativo y se desaprovecha el potencial y capacidad industrial y como fuente de trabajo de una empresa como GENERAL METALICA S.A.
- 4- Si continuara esta situación se estará dictando sentencia condenatoria a la producción de grapas en tiras en COLOMBIA, con todas las nefastas consecuencias que esto tendrá para las empresas como GENERAL METALICA S.A, nuestra fuente de trabajo. Esta situación es más triste y

143

SINTRAMETAL SECCIONAL CALI

Personería jurídica N° 0547 del 29 de mayo de 1969
Calle 10 N° 3 - 60 oficina 201 Cali. Teléfono 8890455

preocupante pues proviene de una competencia desleal en contra de la industria y el comercio nacional, proveniente de un solo país: LA CHINA.

Consideramos que es obligación del estado Colombiano y gobierno de turno la protección tanto de la industria nacional como de los puestos de trabajo de los colombianos, para que haya así coherencia con las afirmaciones del dr JUAN MANUEL SANTOS cuando dice que el desempleo está descendiendo en Colombia en un digito, según dijo recientemente en su gira por el Reino Unido. Para que esto sea realidad se requiere, entre otros, control a la competencia desleal e injusta proveniente del exterior, en este caso de la CHINA y así evitar llegar al cierre de las empresas con el consecuente daño permanente a los trabajadores.

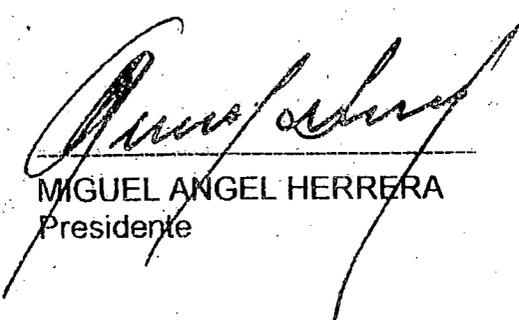
Así, es que le solicitamos a ese ministerio decretar las medidas antidumping necesarias para la corrección de esta grave y real situación.

NOTIFICACIONES

Las recibiremos en la calle 10 N° 3-60 oficina 201 - Cali.

Del señor (a) ministro

JUNTA DIRECTIVA


MIGUEL ANGEL HERRERA
Presidente


HOBER VELEZ ESCOBAR
Secretario general

Copia: GENERAL METALICA S.A
SINTRAMETAL NACIONAL
Ministerio de la protección social
Vicepresidencia de la republica

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 144

AA

CAVELIER

ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 1459227

ANEXO 20.

**BALANCES, ESTADO DE PÉRDIDAS Y
GANANCIAS E INFORME A LA ASAMBLEA
GENERAL, DEL 2008, 2009, 2010 Y 2011.**

CAVELIER

ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 228 9 245

ANEXO 21.

**SOLICITUD DE INVESTIGACION DIAN POR
VALORACIÓN ADUANERA**

CAVELIER

ABOGADOS

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No. 246

ANEXO 22.

PRECIO INTERNACIONAL DEL ALAMBRON